



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

CULTURA Y EVASIÓN TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES DE LA AVENIDA

ZARUMILLA SAN MARTIN DE PORRES. LIMA, 2018

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Civil y

Comercial

Autor

Meza Martínez, Cesar Avelino

Asesor

Porras Lavalle, Raul Ernesto

ORCID: 0000-0003-4371-0056

Jurado

Vargas Rubio, Carlos Eleuterio

Morales Gallo, Martin Augusto

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

Lima - Perú

2023



Reporte de Análisis de Similitud

Archivo: 1A_MEZA_MARTÍNEZ_CESAR_AVELINO_MASTRIA_2021-1.docx

Fecha del Análisis: 22/01/2021

Analizado por: Namo Garcia, Robert Leonel

Correo del analista: rnamo@unfv.edu.pe

Porcentaje: 23 %

Título: "CULTURA Y EVASIÓN TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES DE LA AVENIDA ZARUMILLA SAN MARTIN DE PORRES. LIMA, 2018"

Enlace: <https://secure.urkund.com/view/89109113-808173-875218#/>



DRA. MIRIAM LILIANA FLORES CORONADO
JEFA DE GRADOS Y GESTIÓN DEL EGRESADO



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**CULTURA Y EVASIÓN TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES DE LA
AVENIDA ZARUMILLA SAN MARTIN DE PORRES. LIMA, 2018**

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de
Maestro en Derecho Civil y Comercial

Autor

Meza Martínez, Cesar Avelino

Asesor

Porras Lavalle, Raul Ernesto

Código ORCID-0000-0003-4371-0056

Jurado

Vargas Rubio, Carlos Eleuterio

Morales Gallo, Martin Augusto

Mendoza La rosa, Carlos Alfonso

Lima – Perú

2023

DEDICATORIA

A Dios por ser la fuerza
para nunca darme por vencido.
A mis padres por ser mi ejemplo
de lucha constante

RECONOCIMIENTO

Mi especial reconocimiento para los distinguidos Miembros del Jurado:

Dr. Vargas Rubio, carlos Eleuterio

Dr. Morales Gallo, Martin Alberto

Mg. Mendoza La rosa , Carlos Alfonso

Por su criterio objetivo en la evaluación de este trabajo de investigación.

Asimismo, mi reconocimiento para mi asesor:

Dr. Raul Ernesto Porras Lavalle

Por las sugerencias recibidas para el mejoramiento de este trabajo.

Muchas gracias para todos.

INDICE

RESUMEN.....	i
ABSTRACT.....	ii
I. INTRODUCCION	1
1.1. Planteamiento del problema.....	12
1.2. Descripción del problema	28
1.3. Formulación del problema	34
1.3.1. Problema general	34
1.3.2. Problemas específicos.....	34
1.4. Antecedentes.....	35
1.4.1. Antecedentes nacionales.....	35
1.4.2. Antecedentes Internacionales	45
1.5. Justificación de la investigación.	52
1.6. Limitaciones de la investigación	54
1.7. Objetivos	54
1.7.1. Objetivo general.....	54
1.7.2. Objetivos específicos.....	55
1.8. Hipótesis.....	55
1.8.1. Hipótesis general.....	55
1.8.2. Hipótesis específicas.....	55
II. MARCO TEÓRICO	56

2.1.	Marco conceptual	56
2.1.1.	Cultura tributaria	56
2.1.2.	Evasión tributaria	57
2.1.3.	Impuesto a la Renta: Rentas, Ingresos Tributarios	57
2.1.4.	La declaracion de emergencia sanitaria y la evasión tributaria	59
2.1.5.	Propuestas de mejoramiento de recaudación del impuesto a la renta y de detección de la evasión tributaria	60
2.2.	Bases teóricas.....	61
2.2.1.	Marco jurídico	61
2.2.2.	Bases teóricas de la variable cultura tributaria.....	67
2.2.3.	Bases teóricas de la variable evasión tributaria	72
III.	MÉTODO	77
3.1.	Tipo de investigación	77
3.2.	Población y muestra	78
3.3.	Operacionalización de variables	79
3.4.	Instrumentos.....	79
3.5.	Prodedimientos	80
3.6.	Análisis de datos	80
IV.	RESULTADOS	81
V.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	112
VI.	CONCLUSIONES	121
VII.	RECOMENDACIONES.....	123

VIII. REFERENCIAS	125
IX. ANEXOS	130
Anexo A: Matriz de consistencia.....	130
Anexo B: Instrumentos de recolección de datos	131
Anexo C: Ficha de Validacion de instrumento por juicio de experto	133

RESUMEN

En la presente investigación se ha abordado acerca de la Cultura y evasión tributaria de los comerciantes de la avenida Zarumilla, del Distrito de San Martín de Porres, Lima – 2018; bajo el objetivo de haberse cumplido en determinar y analizar la situación de incidencia de ejercicio de las dimensiones respectivas de los conocimientos de responsabilidad tributaria, la práctica de valores tributarios y el cumplimiento de obligaciones, lo que implique en sí el debido ejercitamiento de la cultura tributaria, para una disminución progresiva y efectiva de la evasión impositiva en el lugar o centro de actividad económica referida, en Lima Metropolitana, durante el año 2018; y que al aplicarse el estudio investigativo correspondiente en base al diseño de investigación de carácter correlacional con método de análisis cuantitativo sobre una muestra significativa de 295 comerciantes; de cuya contrastación de resultados se ha podido obtener un coeficiente spearman de 0.526, que da a entender sobre la correlación positiva pero muy relativa existente entre las dos variables de estudio, con lo que se tendió a concluir que a regulares niveles de conocimientos y valores tributarios, así como al bajo sentido de cumplimiento de las obligaciones tributarias, por parte de la gran mayoría de comerciantes encuestados, lo que ha estado implicando que se mantenga todavía un alto nivel crítico por parte de los comerciantes mayoristas y minoristas del lugar de desarrollo de la actividad comercial correspondiente, en evadir el pago de tributos.

Palabras clave: Comerciantes, Cultura, Evasión, Renta, Tributo.

ABSTRACT

This research has addressed the Culture and tax evasion of merchants on Avenida Zarumilla, District of San Martin de Porres, Lima - 2018; under the objective of having fulfilled in determining and analyzing the situation of incidence of exercise of the respective dimensions of the knowledge of tax responsibility, the practice of tax values and the fulfillment of obligations, which implies in itself the proper exercise of the tax culture , for a progressive and effective decrease in tax evasion in the place or center of economic activity referred to, in Metropolitan Lima, during 2018; and that by applying the corresponding research study based on the correlational research design with a quantitative analysis method on a significant sample of 295 merchants; from whose contrasting results it has been possible to obtain a spearman coefficient of 0.526, which suggests the positive and very relative correlation existing between the two study variables, with which it tended to conclude that at regular levels of knowledge and tax values, thus as well as the low sense of compliance with tax obligations, by the vast majority of surveyed merchants, which has implied that a high critical level is still maintained by wholesale and retail merchants in the place of development of the commercial activity corresponding, in evading the payment of taxes.

Keywords: Merchants, Culture, Evasion, Income, Tribute

I. INTRODUCCION

El sistema recaudatorio - tributario peruano viene afrontando una alta problemática de informalidad por parte de las PYMES que evaden el pago de sus impuestos, además de que no se ha venido creando una sólida conciencia tributaria en los ciudadanos, comerciantes, emprendedores y negocios familiares; por lo que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administracion Tributaria (SUNAT) no recauda la cantidad real de ingresos tributarios que debería obtener, ya que la evasión tributaria le genera una pérdida anual impositiva mayor a los S/ 25 mil millones de Soles. Por ello entre las propuestas para afrontarse este problema crítico en el sistema tributario nacional se debe fortalecer la capacidad de conciencia tributaria en los contribuyentes y empresarios, sobretodo en los pequeños empresarios; además de que se pueda reducir progresivamente para las PYMES en cuanto a las tasas de pago de los impuestos de la renta 3era Categoría y el Impuesto General a las Ventas - IGV.

La evasión tributaria es uno de los grandes problemas que viene afrontando la SUNAT hasta el momento, dada la alta informalidad existente a nivel de las Microempresas y PYMES peruanas, perdiéndose grandes ingresos económicos – tributarios por año; por lo que una propuesta decisiva para afrontar tal problemática es la de generarse mayores y facilitables beneficios tributarios para las PYMES Peruanas, que les permitan pagar adecuados impuestos, con una reducción gradual de las principales tasas impositivas que pagan; más sobretodo para que puedan recuperar su capacidad de liquidez económica a mediano o largo plazo cuando se supere el periodo de emergencia sanitaria o en tiempo de post - pandemia.

En cuanto a las empresas que generan mayor recaudación tributaria, si bien se puede reconocer que las MYPES/PYMES concentran más del 50% en efectuar el pago de impuestos a la recaudación tributaria de la SUNAT; pero son las grandes y medianas empresas las que producen mayores ingresos tributarios para el Estado Peruano; por lo que no se debe

descuidar el control tributario formalizado que se viene aplicando sobre las empresas de alta envergadura económica/comercial.

Entre las principales propuestas que se deben ejecutar para mejorar la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta en tiempos de COVID – 19, se tienen en primer lugar de que es fundamental que la SUNAT otorgue mayores beneficios, exoneraciones y garantías tributarias a las MYPES, para que estas puedan pagar sus tributos de renta adeudados y los nuevos montos impositivos de renta que deban pagar en tiempos de COVID – 2019, entre el mediano a largo plazo en forma más asequible, considerándose ante todo la situación de bajos ingresos económicos que vienen obteniendo al respecto; y por otra parte se deben gradualizar los beneficios tributarios a otorgarse a los sectores microempresariales más afectados por la pandemia, sobretudo de los sectores de producción textil, calzado, metal-industrial y de turismo como de servicios también; ante todo de aquellos que han tenido serias reducciones en sus ingresos económicos durante el año 2020; y de que la SUNAT asimismo por su parte, pueda hacer más rigurosas sus acciones de fiscalización para detectar anticipadamente los casos negativos de evasión tributaria de parte de las microempresas morosas, y de poder intervenirlas a tiempo para que no sigan generando pérdidas tributarias de impuesto a la renta de 3era Categoría.

La falta de cultura en responsabilidad y conciencia tributaria, por parte de una gran mayoría de los ciudadanos contribuyentes, deviene en que se acreciente el problema constante de la evasión sobre el pago de impuestos, que tiende a su vez afectar subsecuentemente a la recaudación tributaria, al no obtenerse los suficientes ingresos tributarios, que se puedan destinar para el desarrollo de importantes obras públicas, que quedan inconclusas por falta de fondos asignables y de que se tengan dificultades permanentes por parte de las Entidades de Administración Tributaria, principalmente a nivel

de los países latinoamericanos, donde se tiende a presentar múltiples dificultades para poderse recaudar tributos de manera ampliamente significativa, pero que no lo pueden lograr por los niveles de alta informalidad que llegan a presentar, y por la constante incidencia del problema de evasión en el pago de impuestos; lo que da a entender del alto problema crítico existente de la elevada morosidad de un alto número de microempresarios y personas de pequeños negocios que no vienen tributando hasta el momento; y que tienden a incurrir en acciones de eludir el pago tributario de impuestos.

Al tratarse acerca de la situación problemática que viene afrontando el actual Sistema Tributario Peruano, que a pesar de venir aplicando una serie de medidas y propuestas para mejorar la función recaudatoria de impuestos, aún tiene un asunto pendiente en combatir, reducir y erradicar la informalidad empresarial como comercial en nuestro país; debiéndose a los constantes problemas de un gran número del sector de las microempresas y pequeñas empresas (PYMES) que todavía no se han formalizado al respecto y siguen evadiendo el pago de impuestos; como asimismo de tenerse la problemática crítica de la permanente inequidad en el tratamiento tributario de las empresas peruanas, entre las grandes y medianas empresas con respecto a las micro y pequeñas empresas, donde las primeras resultan con más beneficios tributarios y más en cuanto que acceden a mecanismos facilitables de fraccionamiento para el pago de sus montos tributarios, mientras que las MYPES deben afrontar el pago de altas tasas impositivas / tributarias, además de tener una fuerte presión fiscalizadora por parte de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) que en recurrentes casos tienden a excederse en la ejecución de sus funciones fiscalizadoras de cobranza coactiva y por los cobros excesivos de deudas tributarias .

como pequeñas empresas. También se analizará acerca de la problemática que han venido teniendo el sector de las Microempresas / PYMES en el Perú durante el periodo de emergencia sanitaria frente a la propagación del coronavirus (COVID - 19), de que a pesar de emitirse medidas jurídicas – tributarias por parte del Estado Peruano como salvaguardas para su progresiva reactivación económica, pero aún se tienen los problemas de la excesiva informalidad y de barreras que puedan dificultar la pronta recuperación de los microempresarios y pequeños empresarios en volver a ostentar la capacidad de liquidez económica requerida, para que vuelvan a restaurarse por la senda del nuevo crecimiento económico post - pandemia que se espera.

1.1. Planteamiento del problema

Uno de los principales problemas que se vienen manifestando en materia competente de recaudación tributaria, es en lo referente al cobro del impuesto a la renta durante tiempos de pandemia del Coronavirus (COVID – 19); debiéndose a la caída de ingresos económicos de las empresas en tal pandemia, dado que se suspendieron numerosas actividades empresariales importantes que producían ingentes montos impositivos de tributación, pero que se redujeron muy abruptamente en los cuatro meses de la emergencia sanitaria, de entre marzo a junio del 2020; por lo que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT ha registrado pérdidas tributarias alrededor del 21.2% en torno a los impuestos cobrados, en comparación a lo que se obtuvo en el mismo periodo del año 2019, lo que en sí se debió a la problemática de la suspensión o cancelación de las actividades laborales en dicho meses, y que no se hayan generado ingresos por las empresas nacionales que estuvieron afectadas bajo los efectos económicos negativos de la política de aislamiento obligatorio decretada por el Estado.

En los siguientes meses del 2020, entre agosto, setiembre, noviembre y diciembre de dicho año, conforme refiere la SUNAT, se ha estado gradualmente recuperando los montos tributarios por cobranza de los impuestos a la renta, dada la reactivación económica que se ha venido llevando a cabo por el Estado Peruano en conjunto con el sector empresarial nacional, para su debida recuperación económica “tras los estragos y/o pérdidas de ingresos en el 83% de las empresas productivas, de rubro comercial y de servicios en los 10 meses que se estuvo bajo estado de emergencia sanitaria” (CCL 2020), teniéndose que entre los meses de julio a setiembre ya se estuvo relativamente recuperando el percibimiento de los impuestos a la renta, sobretodo en torno a los sectores o grupos empresariales que en determinada forma, pudieron afrontar decisivamente los tiempos de pandemia COVID – 19, considerándose los casos de las empresas dedicadas al rubro de producción alimentaria, las pertenecientes a la industria farmacéutica y de elaboración de productos de higiene personal/familiar, como de los que ofrecen servicios de limpieza/desinfección; tratándose de empresas que han estado tributando normalmente durante los meses de pandemia hasta el momento, y que contribuyeron con cierto grado significativo en un levantamiento esperanzador de la cobranza recaudatoria del impuesto a la renta de 3era Categoría, que en julio del 2020 fue “en base a un monto recaudatorio alrededor del 2.7% de aumento ciertamente recuperable, teniéndose que los ingresos tributarios por recaudación impositiva - neta del Gobierno Central, con descuento de las devoluciones de impuestos llegaron a registrarse en S/ 13 millones de soles en el mes de julio, cantidad minoritaria a los S/ 7092 millones que se obtuvieron en el mes análogo del año 2019” (SUNAT, 2020); mientras que entre agosto y setiembre del 2020 se tuvo una media o promedio de crecimiento en S/. 940 Millones, “lo que a su vez se incrementaría en un considerativo 2.95% para los meses de octubre y noviembre del referido año, en que se tuvo el total de S/.2781 Millones” (CCL, 2020), lo que se mantuvo regularmente dicho monto impositivo /recaudatorio en diciembre 2020; pudiéndose

interpretar de aquello que se está teniendo una lenta recuperación en la recaudación impositiva del IR en sí, lo que se proyecta que se reactivará recién a partir del 2022, ya que este año 2021 solamente se tendrá un limitado crecimiento de los ingresos tributarios por rentas, dado que se está priorizando ante todo en conseguirse la estabilidad económica normalizada para este año, y recién a partir del 2022 o 2023 se volverá nuevamente a recuperar la actividad económica peruana.

Si bien, se ha estado dando ejecución de la cuarta fase de reactivación económica desde el mes de octubre del año 2020, numerosas empresas incluso mayor a la cantidad registrada antes de la pandemia, han venido incurriendo nuevamente en la comisión de actos de evasión tributaria, aludiendo aquello en cuanto que no han podido obtener ingresos económicos suficientes por los meses de suspensión de toda actividad económica – empresarial por causa del sometimiento a la medida de aislamiento social obligatorio; y que se ha estado continuando con la indebida práctica evasiva – fiscal durante los posteriores meses tras el levantamiento de la cuarentena obligatoria, en que ha estado resultando cada vez más difícil en detectarse la evasión impositiva por parte primordialmente de las Microempresas y Pymes informales, al sostener aquellas que han estado experimentando una limitada recuperación de sus ingresos de ventas por los efectos continuos de la emergencia sanitaria, llegando a alterar tales empresas sus cuentas contables de ingresos, sosteniendo una permanente caída de sus ingresos en ventas, y que presuntamente no se han recuperado pese a la reactivación económica, lo que viene siendo muy dificultable para la SUNAT en poder dar con la corroboración de que tales empresas, en su gran mayoría continúan siendo informales, supuestamente no hayan estado obteniendo ingresos económicos suficientes; aprovechándose negativamente por estas MYPES, por una parte de que han venido resultando muy afectadas económicamente por la crisis sanitaria de la pandemia COVID – 19, por lo que no pueden tributar conforme a lo que exige la Administración Tributaria – Estatal, y de que por otra

parte se haya hasta reclamando por los Micro y Pequeños Empresarios, acerca de una posición inclemente de la SUNAT, de que supuestamente les ha estado cobrando los montos tributarios de impuesto a la renta, sin facilitamiento alguno ni medidas especiales de pago, por lo que a criterio de las MYPES informales, supuestamente el Ente Recaudatorio / Tributario no ha venido considerando las implicancias negativas ocasionadas por la pandemia del coronavirus y por el permanente estado de emergencia sanitaria que se ha estado manteniendo, y que directa o indirectamente han venido afectando casi totalmente al desarrollo comercial/ económico del sector micro-empresarial peruano.

Existen cuatro estudios previos que estiman el tamaño del sector informal en el Perú. Todos ellos emplean distintas metodologías. El estudio pionero fue realizado por el Instituto Libertad y Democracia - ILD (2008). Para ello, empleó un enfoque monetario basado en información de cuentas nacionales y halló un tamaño promedio de 55% de aporte de las Microempresas como porcentaje del PBI oficial en el periodo 1990-2008. Por su parte en un estudio reciente del Ministerio de Producción (2020) sobre Formalización Empresarial acerca de la Población Económicamente Activa – PEA al 2019, sostuvo que:

A nivel nacional se registra un 60% del sector predominante entre la Micro y Pequeña Empresa, destacando en dicho sector el rubro de producción textil que a fines del año pasado generó S/.6 mil 600 millones de valor agregado y ha contribuido en los últimos años con el 10% al Producto Bruto Interno (PBI) manufacturero y con 1,5% al Producto Bruto Interno nacional; además de tener una gestión productiva estable al generar el 27% de la PEA manufacturera, fomentando los negocios con proveedores de la industria textil y confecciones, y superando en determinada forma los efectos de la crisis económica internacional, la contracción del mercado venezolano y la lenta recuperación del mercado norteamericano.

Se tiene conforme al aporte del estudio realizado por el Ministerio de Producción, sobre el crecimiento y mantenimiento sostenido de las Micro y Pequeñas Empresas del país hasta la actualidad, que se constituye todavía en el sector económico emergente nacional, pese a los efectos de la actual crisis internacional; siendo estratégico el aprovechamiento sostenible de dicho sector empresarial que aún es potencial para el país y que debe formalizarse aún, para evitarse la incidencia de la evasión tributaria.

En otros estudios importantes se ha determinado el grado de informalidad existente en las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) considerándose en primer lugar a modo como antecedente, el estudio efectuado por Loayza (1996) que basándose en el modelo de encuesta de Múltiples Indicadores Múltiples Causas (MIMIC), obtuvo una cifra de 57.4% del PBI oficial en el periodo 1990-1995, sosteniendo sobre el nivel de informalidad que existía en el sector empresarial peruano por entonces y del desempeño que venía teniendo al respecto el sector microempresarial; y que dicha cifra porcentual referida asimismo ha tenido un incremento progresivo hasta la actualidad, donde en un estudio para varios países de América Latina, Schneider (2002) también mediante un modelo MIMIC, encontró que el Perú junto con Bolivia encabezaban la lista de tamaño del sector informal en la región, con un 59.4% del PBI oficial entre el 2000 y 2001.

Las rentas empresariales se constituyen en los principales ingresos de la recaudación tributaria nacional, dado el auge de la actividad empresarial a nivel nacional; pero a pesar de ello se tiene como centro de actual debate y de tratamiento crítico en lo que respecta la realidad de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y su incidencia en la evasión de impuestos, que se ha venido acentuando de manera negativa en los últimos cuatro años, y que

representa una problemática permanente de la falta de cultura tributaria de estas empresas que no asumen el pago correspondiente del Impuesto a la Renta.

El nivel de informalidad existente en el 65% de Microempresas de todo rubro productivo a nivel nacional, y principalmente en sectores emergentes como de Confecciones Textiles, donde a falta de formalización en los aspectos de gestión administrativa así como en cuanto al cumplimiento de las normas para el ejercicio de la actividad de negocio conforme a ley, ha implicado que una gran mayoría de microempresarios no cumplan con sus obligaciones ni efectúen los controles de fiscalización sobre el manejo de sus recursos e ingresos; no cumpliendo por lo tanto con las obligaciones tributarias – contables, y que se denota en actos como la falta de pago del impuesto a la renta de 3ra Categoría, no se realizan las declaraciones de pago tributario como debería hacerse, y no se presentan los informes contables – financieros exigidos por las autoridades competentes (Auditorías Externas, SUNAT, Unidad de Inteligencia Financiera - UIF), teniéndose manipulación indebida de la información presentada en los estados financieros, lo que evita conocerse a ciencia cierta sobre el origen de ingresos percibidos y su destino, ni mucho menos sobre si los pagos de tributos que se han venido efectuando están conforme a regla o se llegan a justificar formalmente; y fundamentalmente cuando se detecten ingentes ingresos o ganancias obtenidas por determinadas MYPES que no está acorde con la cantidad de ingresos que normalmente deben obtener.

En base a los actos mencionados anteriormente de falta de formalidad y control de ingresos, como en la falta de cumplimiento responsable de las obligaciones tributarias por parte de muchas MYPES en el Sector Textil; se generan así las condiciones propicias para que se incurra en la ejecución de modalidades de evasión tributaria cada vez de manera más

preparada y sofisticada, lo que conlleva a la empresa a desarrollar su actividad de negocio pero al margen de la ley formal, no pagando sus rentas y no declarando sus ingresos, a la vez de destinarlos a operaciones de lavado de activos a fin de ocultar definitivamente los ingresos no declarados y con ello evitar que la SUNAT detecte algún caso de evasión de impuestos.

La situación problemática descrita es mucho más crítica si se trata del sector micro-empresarial en regiones y provincias del país, donde aparte de una frecuente incidencia de microempresarios que no asumen sus responsabilidades en el pago y declaración de sus obligaciones tributarias, así como de los niveles de informalidad existentes; también se tiene la falta de conocimientos y de capacitación de los Jefes de MYPES del Sector Textil que al no recibir una adecuada asesoría legal al respecto ni han tenido una preparación suficiente para administrar su negocio y cumplir con las normas legales para formalizar sus negocios, además de la falta de un mayor apoyo del Estado mediante el Ministerio de Producción en mejorar la capacidad de gestión y fortalecer la cultura responsable tributaria en las MYPES de ciudades como Lima Metropolitana; lo que finalmente limita que estas empresas lleguen a operar acorde a la ley, que por desconocimiento de las normas e incidencia en actos ilícitos que le puedan significar mayores ganancias de lo que percibe por ingresos de producción, conlleva a que la informalidad micro-empresarial en las regiones se contamine o relacione con la evasión tributaria.

De esta manera, en esta investigación buscamos determinar y demostrar precisamente la relación que existe entre la Formalización y la Evasión Tributaria en el Sector Micro-empresarial Textil de la Ciudad de Lima Metropolitana durante el año 2019, considerando que en el Perú y a nivel de regiones se registran altos índices de MYPES con problemas relacionados a la falta de pago de impuestos y por ende implicadas en la comisión de actos de

evasión fiscal, ello conforme también manifiesta el Viceministerio de MYPES e Industria del Ministerio de Producción (2020) en un informe publicado a fines del año pasado de que la informalidad es un problema que continúa afectando la economía de las MYPES; donde de 3 millones de negocios que funcionan en el país, 1.2 millones (37.5%) son formales, mientras que 2 millones (62.5%) operan al margen de la ley; resultando que las MYPES informales carecen de competitividad, no trabajan asociadamente, no utilizan las herramientas de gestión modernas, y mantienen un esquema laboral sin protección y con sueldos limitados; además del desconocimiento sobre los beneficios de formalizarse, y sumándose el problema de que hay cierto temor a pagar impuestos a la SUNAT, teniendo en cuenta lo aportado por el economista español Sánchez (2011) de que la evasión es una respuesta económica y calculada de la conducta de los contribuyentes que buscan incrementar sus riquezas y responder a los excesos o problemas que tenga el sistema y gestión de Administración Tributaria, dándose así un sentido de apreciación negativa en el caso peruano por la percepción de muchos microempresarios de que el dinero a pagar de sus impuestos no llegue a ser destinado para la construcción de obras o mejoramiento de servicios públicos, o que llegue a hacerse un mal uso de la recaudación tributaria por parte de Funcionarios Públicos corruptos, por lo cual preferirían estos empresarios en evadir el pago de tributos.

Con la ejecución a posteriori de esta investigación, se determinarán las propuestas de solución para reducir el problema complejo y arraigado de la evasión tributaria en las Microempresas del Sector Textil de la ciudad de Lima; enfocándonos principalmente en el incentivo y reforzamiento de la capacitación y preparación de los Jefes Microempresarios y de Personal Laboral selecto de estas microempresas sobre las oportunidades y beneficios de formalizarse y adecuar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias acorde a lo que exige la ley para evitarse los impactos y efectos negativos de la evasión, y más aún en los

momentos actuales en que el sector textil está aún en una situación de alta expectativa de desarrollo y para hacerse frente a problemas externos como la crisis económica internacional que afecta en cierto modo las exportaciones textiles peruanas y los ingresos que se han venido obteniendo desde el año 2008.

Actualmente las MYPES de la ciudad de Lima, tienen problemas y limitaciones en su actividad y producción económica, tanto a nivel interno como externo en que se desarrollan estas empresas, y que también se reflejan como problemas generales y convencionales que las MYPES de Lima Metropolitana también presentan; teniéndose las siguientes a tener en cuenta:

- Escaso acceso a la formalidad: En la ciudad de Lima aún se constata que un gran número de PYMES del rubro textil vienen funcionando de manera informal, desde que inician como empresas familiares o pequeños negocios; teniéndose falta de conocimiento de los dueños o jefes de negocio acerca de los requerimientos formales que deben realizar para que su empresa funcione debidamente acorde a ley, y a razón de que estas empresas se van formalizando pero lentamente sin una mayor responsabilidad al respecto, resultando así que no llegan a obtener acceso propicio a los créditos. Esta problemática se refleja en la gran mayoría de las MYPES, tal como señala la Dirección de Promoción de Empleo del Gobierno Regional de Lima (2018) al sostener que “la mayoría de pequeños y microempresarios huancaínos inician sus operaciones informalmente y en el tiempo logran formalizarse, asimismo otros prefieren seguir operando en la informalidad; situación que les permiten evadir sus obligaciones legales bajo el supuesto de reducir costos” (2005). Las razones que argumentan estos empresarios, es que desconocen los procedimientos y requisitos de

formalización, hay un excesivo burocratismo y centralización de las entidades responsables, los costos de las tasas y demás obligaciones son muy elevados. Otro aspecto detectado, que evidencia su informalidad económica, es las MYPE no cuentan con instrumentos de gestión, no tiene un manejo adecuado de costos y precios, etc.

- Reducido acceso a los Servicios Financieros: Un buen número de MYPES tienen dificultades para acceder al financiamiento, debido a que las entidades e intermediarias financieras fijan requisitos rígidos con exigencias que no están al alcance las MYPE; las razones, es que hay temor al riesgo financiero, no tiene la capacidad de pago y garantía, y el interés es muy alto.
- Ineficiente uso de la tecnología: Las MYPES producen con tecnología nativa tradicional (manual, manual mecánico) y en infraestructuras precarias, debido a que hacen un uso inadecuado de la tecnología; las razones son: no tiene capacidad financiera para reinversión y no reciben apoyo en transferencia y adecuación tecnológica, y en algunos casos no tiene acceso a servicios de capacitación y asistencia técnica.

La fuente principal de ingresos del tesoro público en el Perú, son los tributos. Su ausencia o disminución produce en las arcas del Estado una insuficiencia de fondos para cumplir sus funciones básicas, deteriora la estructura social y económica del país, causando un efecto dañino para el individuo y la sociedad. Entre las formas convencionales de incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra la omisión y evasión fiscal, así como el desarrollo de actividades encuadradas dentro de la economía informal.

Este es un problema que afecta a la mayoría de los países, especialmente en aquellos de menor desarrollo, como el nuestro, debido a que no existe una conciencia tributaria, la estructura del sistema tributario no es la adecuada, la administración es deficiente y no existe

mayor riesgo o pena para el evasor. Cualquiera que sea la causa de esta informalidad, ésta se agudiza con la escasez de recursos humanos, financieros y materiales para verificar el cumplimiento de todos los contribuyentes, la indiferencia del sistema educativo nacional en todos sus niveles y modalidades y la falta de comunicación del Estado con respecto a la importancia del pago de tributos.

Por otra parte, el elevado grado de evasión, deteriora la conducta fiscal del contribuyente cumplidor, al tomar conocimiento éste de la insuficiencia de medios para combatir tal hecho y las facilidades que obtienen los evasores, especialmente de parte de las autoridades municipales, que los absuelven del pago de los tributos municipales, deteriora la formación de una conciencia tributaria en niños y jóvenes de todo el sistema educativo nacional.

Esta ineficiencia exteriorizada por los organismos de recaudación tributaria, puede influir para que el contribuyente cumplidor se vea tentado a imitar la conducta del evasor, ante el hecho de la existencia de una inacción por parte del ente recaudador, a esta situación también se le suma la existencia de permanente moratorias, condonaciones, suspensiones de pago, determinan que el pagador se vea perjudicado en igualdad de condiciones con el contribuyente que no cumple regularmente sus obligaciones fiscales.

La falta de conciencia tributaria tiene relación con la falta de solidaridad y la cultura facilista. Nos identifica el sentimiento generalizado de que *todo puede arreglarse*, y la idea generalizada de que las normas fueron hechas para violarlas, de que las fechas de vencimientos pueden ser prorrogadas, es decir siempre se piensa que existe una salida fácil para todos los problemas. ante esta realidad, ya histórica, las autoridades permanecen indiferentes y las medidas afectan a los negocios formales y ciudadanos que tributan. Y es

contra ellos que se endurecen las medidas y no sobre los informales y comerciantes formales, como sucede en el Mercado de Caquetá.

El impuesto a la renta es uno de los principales tributos recaudados por la SUNAT, que ha tenido una rebaja crítica entre los meses del aislamiento social obligatorio (de marzo a Junio del 2020), al llegar a representar solamente el 21.2% de lo cobrado a comparación de lo recaudado en el mismo periodo durante el año 2019 que fue mayor en sí; lo que corrobora, que se haya perdido un total aproximado mayor a los S/ 7500 millones de soles que se pudieron haber recaudado en el mes de junio del año pasado, y que a nivel de ingresos tributarios del total de impuestos a la renta solamente se obtuvo a fines de junio del 2020, un monto solamente de S/. 3,250 millones de soles lo que significó solamente el 9.5% de la cantidad tributaria obtenida, lo que en sí es mucho menor a lo que se esperaba recaudar; más todavía que en el mes anterior en mayo, la pérdida de montos tributarios que no se hubiesen podido recaudar, pudo haber sido del 25%, si no se hubiese realizado la venta y privatización de la empresa Luz del Sur en el mencionado mes de mayo, lo que al haberse generado, produjo significativos montos tributarios recaudados por más de S/. 2,400 millones de soles, lo que llegó a equivaler en 1/3 de la recaudación tributaria en aquel mes. Mientras que en el mes de julio 2020, se pudo dar con una recaudación recuperable en forma regularmente positiva del cobro impositivo de IR, en que tal aumento recaudatorio recuperable, se debió a ciertos efectos regularizable del pago amortizable de obligaciones tributarias por parte de las grandes y medianas empresas, que lo llegaron a realizar en modo postergado; por lo que los montos impositivos que pudo recaudar tributariamente el Gobierno Central en el mes de julio del 2020, llegó a ascender en un total de S/6406 millones de soles, que fue básicamente superior a los S/. 4,521 millones de soles que se pudieron recaudar en el mes de junio del año pasado; pero sin embargo, tal monto tributario recaudado en julio pasado, todavía seguía

representando una disminución significativa, en términos concretos, de 20.6% en relación a lo que se recaudó en el mismo mes de julio del 2019.

En lo que concierne al problema de la evasión tributaria de las PYMES en los tiempos del COVID-19, se han venido acrecentando negativamente las dificultades para la SUNAT, en poder dar con la detección de casos flagrantes y recurrentes de evasión en el pago de impuestos, al justificarse indebidamente tales empresas, de que no pueden tributar normalmente, por cuanto que no han venido obteniendo los ingresos económicos requeridos, primeramente por la suspensión temporal de la mayoría de actividades económicas en torno a los meses del aislamiento obligatorio, que se tuvo entre los meses de marzo a junio del 2020, en que se cerraron las ventas a cero, al no tenerse ingresos económicos al respecto; y que con la actual reactivación económica desde mediados del mes de junio del año pasado, dichas MYPES no han podido conseguir todavía en volver a la normalidad de su producción económica – comercial, por cuanto que todavía no han podido normalizar sus ingresos económicos, dadas las limitaciones o reducciones en la capacidad de compra adquisitiva de los propios consumidores; y de que se haya tenido la problemática crítica subsecuentemente de que un elevado número de las Microempresas y PYMES no hayan estado tributando debidamente el impuesto a la renta de tercera categoría, por razón de que entre los meses de junio a diciembre del 2020, no han estado obteniendo los ingresos económicos suficientes para solventar los tributos pertinentes.

La evasión tributaria aún se ha venido manteniendo durante el tiempo de pandemia del 2020, habiéndose calculado en torno a un promedio de más del 55% de evasión de los impuestos a la renta en el año anterior, según estadísticas de la SUNAT (2021), lo que asciende a un monto total de pérdida tributaria de más de S/.18 Mil Millones de Soles en materia de recaudación de IR, y que con los efectos críticos de la pandemia COVID – 19, la pérdida tributaria es mucho mayor en cuanto a los montos impositivos de las rentas que no se

han podido obtener o tributar por la diversidad de empresas peruanas que suspendieron sus operaciones económicas; y que ante todo no se ha podido efectuar una plena función administrativa - tributaria de parte de la Entidad mencionada, en cuanto de que no han llegado a efectuar las acciones fiscalizadoras de detección de actos de evasión de impuestos por parte de las Microempresas y de las PYMES (Pequeñas Empresas), y más concretamente, de que estas Unidades Económicas Empresariales hayan aludido supuestas grandes pérdidas económicas por consecuencia de las medidas económicas - estatales de suspensión de actividades laborales durante el aislamiento obligatorio y de la lentitud en recuperación económica que se viene experimentando con el periodo prorrogable de emergencia sanitaria, y de que se alegue por estas empresas de que no podrán lograr la recuperación ansiada por un largo plazo, y que tiendan a alterar indebidamente sus cuentas contables, para llegar a pagar mínimos o irrisorios montos impositivos de la renta de tercera categoría.

Se puede proyectar muy preocupantemente que la plena capacidad recaudatoria – tributaria del Estado Peruano, se podrá recuperar supuestamente recién a finales del año 2021, si es que se aplican las medidas económicas y tributarias necesarias que puedan asegurar la debida recuperación del desarrollo comercial / económico de las empresas peruanas que han estado resultando afectadas de manera derivada o consecuente por las implicancias negativas ocasionadas propiamente de los problemas propios de los tiempos críticos de la pandemia del COVID – 19.

Por lo que, a criterio, del autor Guillén (2020) sostiene de que es necesario aprovecharse al máximo la recaudación tributaria del Impuesto a la renta de 3era Categoría, que se pueda cobrar a las grandes empresas formales que han venido beneficiándose de las medidas de reactivación económica de segunda, tercera y cuarta fase hasta el momento, y sobretodo en torno a las que han venido desempeñándose en los rubros fundamentales de producción de alimentos, de fabricación de productos farmacéuticos y de accesorios para

evitarse el contagio del COVID – 19, además de tenerse muy en cuenta sobre la tributación de pago de rentas que han venido efectuando básicamente aunque de modo muy delimitado, en cuanto a la tributación que han venido efectuando las empresas dedicadas a los rubros de la pesca y agricultura, por ser actividades productivas de primera necesidad para el consumo masivo humano a nivel nacional; considerándose además sobre los casos de las grandes empresas del rubro minero que se han podido adaptar rápidamente y beneficiar de las ventajas del Plan REACTIVA, aunque pese a ello, se ha venido manteniendo el problema de la alta informalidad empresarial existente, y de lo cual se tiende a generar el problema críticamente frecuente de que al depender la economía empresarial peruana de la informalidad laboral, no han tributado con la exigencia requerida el pago de los impuestos de tercera categ.; y que por lo tanto durante los tiempos de pandemia, no se ha podido recaudar tributariamente el monto total esperado de la renta de tercera categoría, ya que de lo cual se ha conseguido durante el 2020, en recaudar el total impositivo de dicho tributo, solamente en un 21%.

De este modo, se ha podido constatar también que aparte del problema que viene representando la caída de ingresos de ventas en el sector microempresarial por causa del aislamiento social obligatorio, y de la lenta como minimizable recuperación económica progresiva que han venido consiguiendo las MYPES Peruanas en pleno estado de emergencia sanitaria, también se puede hacer denotar que a pesar de continuarse con las pérdidas recaudatorias – tributarias, en realidad subsecuentemente no se tendrán muchas posibilidades de que las empresas peruanas, y principalmente las Micro como pequeñas empresas, no podrán recuperarse económicamente en el corto a mediano plazo requerido durante el presente año 2021; siendo escasas las posibilidades económicas, de que la reactivación promovida por el Estado Peruano, a fines de este año pueda normalizar el desarrollo de la

actividad económica en las empresas, y que de alguna, manera, se pueda volver a reinstaurar el normal ejercicio de la recaudación tributaria, primordialmente del impuesto a la renta.

Es importante analizar el actual sistema tributario, sus fortalezas y debilidades; y asimismo de cuáles deberían de ser las nuevas políticas para aumentar los ingresos por el cobro del impuesto a la renta (IR) en todas sus categorías; teniéndose en cuenta en primer lugar que desde mucho antes de declararse el estado de emergencia por la pandemia del COVID – 19, se ha tenido que un alto porcentaje del sector microempresarial peruano ha sido y seguirá siendo muy informal, y que no se ha afrontado dicha problemática por parte de la SUNAT, que tiene múltiples deficiencias y limitaciones para poder suministrar la información tributaria requerida, sin promover una cultura tributaria y de capacitación requerida a las empresas contribuyentes de rubro económico para que puedan pagar eficaz y responsablemente los impuestos derivados de la renta de 3era Categoría; pero en sí también se tiene la problemática crítica de la elevada falta de recaudación de tributos que es muy recurrente como existente en diferentes rubros económicos del sector de actividad microempresarial, y de que diversas MYPES del rubro textil, microindustrial, y de servicios, llegan a incidir frecuentemente en actos de evasión tributaria o pagan impuestos en menor grado o de manera muy limitada.

Cabe precisar que dentro de un promedio del 65% y 70% de las empresas del rubro actividad empresarial llegan a ser informales, y son a la vez grandes evasoras de impuestos, con lo que se debilita al sector de la actividad empresarial peruana, además de que se afecta el desempeño económico de las Entidades Empresariales y que el Estado no recaude tributariamente lo necesario en torno a lo que producen económicamente las microempresas entre los principales rubros económicos que llevan a cabo, a causa de que estas empresas informales no llegan a efectuar los pagos exigidos de los montos del impuesto de renta de 3era Categoría, limitándose así los ingresos fiscales que deben permitir en mejorar y

optimizar el desarrollo de la actividad empresarial nacional; además de que el permanente sector empresarial esté implicado en una constante situación de impago tributario dentro del rubro de la actividad empresarial, que de por sí tiende a representar una competencia desleal en perjuicio para las demás empresas formales que sí llegan a pagar sus impuestos de la renta de 3era categoría y otros tributos (Gamarra, 2016).

Además la constante incidencia en la falta de recaudación de ingentes montos de impuestos, y de actos de evasión tributaria por parte de diversas microempresas como de PYMES dedicadas a la actividad económica informal, ha venido implicando que aquellos se descuiden en la administración y control de sus utilidades e ingresos económicos, y que experimenten por ende una frecuente incurrancia en actos indebidos e ilegales de evasión tributaria, y que por ende al no contribuir formalmente en el pago de impuestos se afecta la credibilidad y recaudación de las utilidades obtenidas por las empresas y agencias turísticas informales, y que asimismo lleguen a tener problemas derivados en torno a que el desconocimiento que tengan dichos operadores y empresarios informales que no asumen su principal responsabilidad tributaria en el pago de impuestos, sobretudo el de la renta de 3era Categoría y el IGV acerca de sus utilidades obtenidas por las actividades productivas y de servicios que llevan a cabo, en que por carencia de un mejor manejo y control de todos los ingresos de utilidad que llegan a obtener, y acerca de que no conocen también de manera más explícita sobre las formas o modos de determinación de los pagos tributarios de renta que deben efectuar, lo que provoca que tales agentes económicos no lleguen a tomar las decisiones pertinentes, y que decidan incurrir de manera equivocada en torno al manejo de sus utilidades y de que no efectúen los pagos de impuestos en la medida que realmente correspondan.

1.2. Descripción del problema

Ahora bien es importante tenerse en cuenta que la problemática de informalidad en las MYPES han impactado de manera mucho más negativa durante el periodo de emergencia sanitaria contra el COVID – 19, en que durante los meses de suspensión de las actividades laborales – económicas a nivel nacional, estos micronegocios y empresas familiares no han generado ingresos sustanciales y por ende no han tributado de ninguna manera; pero por sobretodo han tenido pérdidas económicas por seis meses, y en los siguientes cuatro meses, bajo el progresivo programa de reactivación económica – empresarial, solo han llegado a recuperar el 10% a 15% en ingresos/utilidades, lo que no llega a ser suficiente, y que de por sí, se han exonerado a las Microempresas acorde con las medidas tributarias dadas por el Estado, pero que solamente han beneficiado en gran medida a las grandes y medianas empresas, como también a una cierta cantidad de microempresas que se hayan encontrado debidamente formalizadas, ya que solamente las MYPES formales se han visto favorecidas de los beneficios y medidas tributarias dadas por el Gobierno Peruano en pleno estado de emergencia sanitaria contra la pandemia del coronavirus; tales como la suspensión temporal del pago de impuestos y el de la retención tributaria, y conforme se está reactivando la actividad empresarial nacional, se han venido adjudicando diversas MYPES como también medianas empresas en recibir bonos de subsidio por parte del Estado para que en el mediano plazo puedan ir recuperando su capacidad de liquidez económica; pero aún así, una amplia cantidad de MYPES como de pequeñas empresas no se están beneficiando de tales medidas, dada el alto nivel excesivo de informalidad en que se encuentran.

Por ello es que una gestión tributaria eficiente es tan importante como el desarrollo de un esquema tributario acorde con la realidad circundante. Si bien la falta de un adecuado sistema tributario puede constituir una causa de evasión, sin lugar a dudas que ésta no puede ser endilgada como la causa principal y exclusiva, si nos ajustáramos a esta explicación

simplista, bastaría con modificar el sistema tributario y todos los problemas estarían resueltos.

La actual coyuntura problemática que viene implicando la pandemia sanitaria, y que ha venido afectando muy negativamente al motor de crecimiento de la economía peruana, generando cada vez más consecuencias económicas irreparables para las MYPES que no se han venido beneficiando de las medidas de reactivación dadas por el Gobierno, a efectos de garantizarse en que puedan mantener una liquidez empresarial suficiente, para después de superarse la pandemia del COVID. Ante ello, “el Gobierno Peruano, al igual que otros, ha implementado estrategias a efectos de dar con el propiciamiento de tal reactivación económica. Pero dada la elevada idiosincrasia informal peruana, es importante tenerse en cuenta diversos factores adicionales que puedan constituirse en barreras para que las MYPES se lleguen a beneficiar de tales medidas y que por tanto, pueda dificultarse en recuperar su liquidez económica” (Ale y Alarcon, 2020). Se tiene así que por el factor de alta informalidad en la gran mayoría de PYMES, estas no se han venido adjudicando las medidas tributarias que se han venido dando en tiempos de pandemia; ni asimismo muchas microempresas que se han reactivado regularmente no han venido implementando las medidas sanitarias exigibles, por lo que tienen el riesgo de ser sometidas a fuertes sanciones administrativas de fiscalización como multas y clausuras de negocios, lo que puede generar pérdidas económicas y la quiebra de estas empresas.

El desarrollo de la cultura tributaria debe complementarse con un efectivo sistema de recaudación impositiva del Estado; ello como la actividad sistemática jurídica e institucional del Estado para el cobro de todos los impuestos que deba realizar, ya sean de rentas de capital (de arrendamientos, compra-venta de inmuebles) y sobretodo de rentas de trabajo (impuestos a las empresas de producción, comercial, y de servicios); considerándose que tales ingresos

tributarios son exigidas por la pertinente Entidad de Recaudación Tributaria, y de todos los contribuyentes que tienen el deber de contribuir o pagar sus impuestos obligatoriamente, dada la finalidad primordial de obtenerse tales ingresos que son necesarios para el mantenimiento sostenible del gasto estatal, y para el desarrollo de obras públicas al servicio de la población nacional.

Según la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL, 2009), “la formalización tributaria/empresarial es el conjunto de procesos orientados al desarrollo económico y sostenible de toda actividad de negocio, cumpliendo los requisitos y condiciones para su desempeño competente en el mercado y entorno de competencia” (p. 18). De esta manera, según el concepto aportado por la CEPAL, la formalidad es un aspecto primordial para el desarrollo de toda organización o empresa, que a fin de poder competir, mantenerse y sobresalir en el mercado debe cumplir siempre con las reglas y condiciones que el mismo mercado impone para toda organización y acorde con las políticas determinadas por los Estados en cuanto a reglas tributarias económicas, comerciales y hasta tecnológicas; ello a fin de que las empresas puedan competir en determinado mercado al mismo nivel que otras organizaciones, y poder obtener la confianza de otros agentes intervinientes que puedan aportar al desarrollo del negocio, y constituirse en parte de una cultura empresarial de avanzada que se requiere en cualquier país.

La Evasión Tributaria, es la omisión parcial o total del impuesto de forma voluntaria o involuntaria y trae como consecuencia una disminución ilegítima de los ingresos tributarios, el otorgamiento indebido de exenciones y un perjuicio a la Administración Tributarias sustraerse del pago de un tributo que legalmente se adeuda (Lamagrande 1998).

Siendo que de las dificultades que afronta el sistema tributario peruano es la evasión de impuestos, “la cual se ha acrecentado en los últimos cinco años; siendo que actualmente

supera aproximadamente en más de S/ 25 mil millones, representando una evasión en torno al 35.9% del IR e IGV al 2018, lo que es muy preocupante porque supera a la evasión registrada en el 2008, que fue de 28%” (Villanueva, 2018). Es importante priorizarse en cuanto a producirse y ejecutarse mayores medidas facilitables para el sector microempresarial en crecimiento, a fin de evitarse que paguen excesivos montos tributarios, y de que no recurran por ende a la evasión tributaria.

En el Perú, se tiene que tanto las grandes, medianas y microempresas, como también las PYMES, han venido generando una alta capacidad de pago de impuestos tributarios, precisamente en cuanto al pago de los montos impositivos de la renta de tercera categoría y otros impuestos de carácter derivado (como el IGV, Impuesto al consumo); resaltándose que las grandes empresas dedicadas a los rubros de minería, de exportaciones y de otros rubros de mayor envergadura comercial, son los que vienen pagando las mayores tasas de impuestos, y generan altos ingresos tributarios al sistema recaudatorio peruano por pago de ingentes, montos de impuestos, pese a que el 63% de los pagos de tributos corresponden a las Medianas, Micros y Pequeñas Empresas, pero la mayor cantidad dineraria en recaudación tributaria se deriva de los impuestos cobrados a las grandes empresas que operan en territorio peruano.

Por el lado de las Micro y Pequeñas Empresas (en adelante MYPE) son actualmente de gran trascendencia en su desarrollo económico, constituyéndose en el sector empresarial que más produce y más empleo oferta. El artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2008-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente (Ley MYPE), define a la micro y pequeña empresa como “la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada

en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios”.

Las características básicas de la Micro y Pequeña Empresa (MYPE) están definidas por su número de trabajadores y el monto de sus ventas anuales. Los límites establecidos para el monto de las ventas, podrán ser incrementados cada dos años mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y no podrá ser menos a la variación porcentual acumulada del Producto Bruto Interno (PBI) nominal durante el referido periodo.

Para la determinación del número de trabajadores, se suma el número de trabajadores contratados en cada uno de los doce (12) meses anteriores al momento en que la MYPE se registra, y el resultado se divide entre doce (12). Es decir, para la determinación del número máximo de trabajadores, no se toma en cuenta el año calendario, sino el año de registro de la MYPE, y el promedio de trabajadores contratados ese año. En el caso de las microempresas, sus conductores no son considerados a efectos de establecer el número máximo de trabajadores.

Se considera trabajador a todo aquel cuya prestación de servicios sea de naturaleza laboral, sin que resulte relevante la duración de la jornada de trabajo o el plazo contractual. Para determinar la calidad de trabajador se aplicará el principio de primacía de la realidad. Así, de existir disconformidad entre el número de trabajadores registrados en la planilla y las declaraciones presentadas por el empleador, con el número verificado por el inspector de trabajo, se tendrá como válido este último.

En efecto, unos de los indicadores más importantes de nuestro crecimiento económico es el Producto Bruto Interno (PBI), que expresa el valor monetario de los bienes y servicios

finales producidos en un periodo determinado. El incremento de las cifras del PBI se traduce así, en el bienestar material de una sociedad, y desde el año 2005, el PBI peruano ha tenido un crecimiento continuo, incrementándose del 2010 al 2018 en un 6.9%, y desde el 01 de enero del 2018 a fines del año 2019, en un 5.9%, según registra el Banco Central de Reserva (2018) y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018).

Es el caso que las MYPE, que constituyen el 98.5% del total de empresas del país, aportan el 42.1% al PBI nacional, y ocupan un lugar preponderante en la generación de empleo, ofreciendo el 77% de puestos laborales a nivel nacional. Sin embargo, estas unidades económicas han venido enfrentándose a problemas de contrabando, competencia desleal, dificultad para acceder a créditos, brechas tecnológicas, entre otros, causados principalmente por su informalidad; por lo que el Estado en su rol impulsor de la inversión privada ha establecido un marco normativo especial, definido por una serie de beneficios, a fin de que los sobrecostos laborales, los costos de transacción y la carga tributaria no frenen su formalización y crecimiento. De este modo, resulta necesario determinar si la referida normativa especial para MYPE, cumple con los fines para los que fue dispuesta, o si por el contrario, se requiere rediseñar el marco jurídico regulador a fin de optimizar su impacto a niveles económico y social.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cómo incide la cultura tributaria en la evasión de impuestos de los comerciantes de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martín de Porres. Lima, 2018?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Influye el nivel de conocimientos de tributación, en la evasión tributaria de los comerciantes de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martín de Porres. Lima, 2018?
- b) ¿Cómo influyen los valores tributarios de los comerciantes de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martín de Porres. Lima, 2018, en la evasión tributaria?
- c) ¿Cómo se relacionan las obligaciones tributarias que tienen los comerciantes de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martín de Porres. Lima, 2018, en la evasión tributaria?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes nacionales

Cornejo (2017) en su tesis titulada: “La evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en el Perú”. Tesis para optar el grado académico de Maestría en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo. En su referida investigación, la autora se enfoca en la trascendencia de poderse dar la erradicación de la evasión tributaria y de la problemática de informalidad existente, y de cómo aquello puede llegar a influir directamente en poderse mejorar la recaudación tributaria del Estado peruano, para efectos de que también se pueda mejorar la inversión pública y a la vez de mejorarse el nivel de bienestar general en los ciudadanos; habiendo efectuado para ello una investigación de tipo básica, con nivel de desarrollo explicativo y bajo un diseño investigativo no experimental, con carácter transversal, y con un enfoque de análisis cuantitativo; basándose en un estudio de método analítico - cuantitativo sobre una muestra constituida por 384 contribuyentes de empresas debidamente acreditadas como formales; habiéndose utilizado como principal técnica de recolección de datos a la encuesta, con uso complementario a la vez de 2 formatos de escalas de opinión, debidamente a aplicarse sobre los contribuyentes de la muestra de estudio,

habiéndose determinado un coeficiente alfa de Crombach respecto a las variables tratadas, tanto un coeficiente de 0.872 para la variable referente a la evasión de impuestos, y el de coeficiente de 0.860 para la variable concerniente a recaudación tributaria.

La autora logró finalmente llevar a cabo su objetivo general, en poderse determinar el grado de influencia que llega a tener la evasión fiscal con respecto a la recaudación tributaria en nuestro país, llegando a concluir que tiende a tenerse una existencia de influencia altamente negativa en torno a la perpetración frecuente de la evasión tributaria respecto al bajo nivel que ocasiona en la recaudación de impuestos, lo que se llega a demostrar con un estadístico de análisis regresivo - ordinario que llegó a generar un grado de influencia alrededor o en promedio del 90.8% de la variable evasión impositiva sobre la recaudación tributaria.

Alaya et al. (2018) en la tesis titulada: “La cultura tributaria y su influencia en la evasión de los tributos en un mercado de la ciudad de Cajamarca”. Tesis presentada y expuesta en la Universidad Particular de Chiclayo. Los autores desarrollaron su investigación con la misma necesidad de poder investigar y determinar el grado de influencia que llega a tener la cultura tributaria con respecto a la evasión fiscal de parte de los comerciantes contribuyentes que se dedican a la venta de abarrotes dentro del mercado de abastos de la ciudad de Cajamarca, acorde con el objetivo central de poderse determinar el nivel de influencia que llega a tener la Cultura tributaria respecto a la evasión fiscal de parte de los comerciantes informales de dicho mercado, habiéndose aplicado respectivamente el método de estudio inductivo, con un instrumento de recolección basado en la aplicación del cuestionario de encuesta de 23 ítems, ello sobre una muestra de 64 comerciantes contribuyentes; habiéndose obtenido entre las conclusiones más esenciales, de que por causa de factores negativos en torno a la falta de Cultura Tributaria es que se llega a influir directamente en la problemática de la evasión fiscal por parte de la mayoría de comerciantes

del mercado de Cajamarca, cuyas causas problemáticas se puedan deber a la ausencia de valores y carencia de suficientes conocimientos tributarios, lo que los coadyuva en incumplir sus obligaciones tributarias, lo que no aporta en nada al desarrollo económico – comercial del Departamento de Cajamarca, además de haberse podido determinar entre otros de los factores causantes de tal problemática, en lo referente al modo deinteresado que se llega a demostrar en cierta forma por la SUNAT, al no impartir o desarrollar con más frecuencia cursos o talleres de capacitación tributaria sobre la aplicabilidad de las Normas Tributarias que todas las personas y empresas contribuyentes deben conocer y aplicar, y con ello así puedan tender en dar con la disminución de la evasión tributaria.

Carrillo (2018) en su tesis titulada: “Incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de Obligaciones Tributarias en la ciudad de Lima, año 2016”. Tesis para optar el título profesional de Contador Público de la Universidad Ricardo Palma. La autora en base al desarrollo de su investigación, se enfocó en abordar el problema que se manifiesta de manera muy generalizada entre las grandes y pequeñas empresas nacionales, respecto a su falta de responsabilidad tributaria como contribuyentes; no llegando a desarrollar el nivel requerido de cultura impositiva – tributaria, lo que ha venido implicando que la mayoría de agentes económicos se encuentren en estado de informalidad, por lo que llegan a desarrollar actitudes de baja responsabilidad en el pago de impuestos; lo que da a entender que se tiene un bajo grado de cultura tributaria, lo que viene a ser el factor problemático causante del irregular nivel de recaudación tributaria.

La conclusión fundamental de la investigación comentada, es que solamente se podrá desarrollar debidamente una cultura tributaria, que se pueda basar en la práctica efectiva de los derechos humanos y dentro del contexto de ejercicio de la actividad democrática, si se puede llegar a cultivar la conciencia tributaria requerida de la dignidad personal en todos los ciudadanos peruanos como contribuyentes de alta responsabilidad, y avocados estrcitamente

con la pertinente cooperación solidaria y de ejercicio de una conducta honesta, como forma de ejercicio en la vida personal y social de manera cotidiana; y en que la tolerancia manifestable en torno a la evasión fiscal y el problema de contrabando vienen a constituirse en una de las expresiones disculturales de ejercitamiento de la falta de conciencia de carácter tributaria, de manera irresponsable como negativa, que se tiende a expresar por parte de un gran sector de la población nacional. Asimismo, se debería hacer de plena concientización social, de que el pago de impuestos llega a basarse en el desarrollo ejercitable de la función social que llegue a corresponder, y que los usuarios como contribuyentes, deben aportar a la Administración Estatal – Tributaria, para efectos de contribuirse con el debido sostenimiento del Estado y mejora en el desarrollo de obras, como de los servicios, todo ello con el pleno y debido aprovechamiento de los recursos tributarios recaudados.

Quintanilla (2019) en su tesis titulada: “La Defraudación Tributaria y su repercusión en el orden económico, distrito de Lima Metropolitana, 2018”. Tesis para optar el Título Profesional de Abogado de la Universidad Norbert Wiener. En la investigación analizada, el autor se planteó como objetivo central en determinarse acerca de cómo la defraudación tributaria puede generar una alteración directa sobre el orden económico nacional, dentro del Distrito de Lima Metropolitana, durante el año 2018, habiéndose basado en la ejecución de un estudio de investigación de nivel descriptivo - correlacional, que a su vez, se haya efectuado sobre una muestra significativa de 80 miembros entrevistados que tengan conocimientos esenciales, en relación con el tema abordado: llegándose a demostrar que la incidencia de la defraudación tributaria posee un índice aproximado a 0.962, o cercano al 96.2%, ello alrededor de un grado de libertad del 3.8%, implicando así que llega a tener un fuerte efecto reperkusivo sobre desarrollo funcional del orden económico, y que llega a afectar de por sí, a la administración recaudatoria del Estado, y que se ha podido llegar a la conclusión principal de la evasión fiscal o defraudación tributaria también se deba a un

control fiscalizador deficitario por parte de la SUNAT, además de poderse contribuir con la falta de ejercicio de la capacidad voluntaria - política del Gobierno Central, que no ha venido combatiendo eficazmente el problema de las evasiones tributarias que tienden a afectar directamente a la Caja Tributaria – Fiscal del Estado, lo que dar por consecuencia que no se atiendan a las principales necesidades públicas de los sectores poblacionales más necesitados, además de que el incumplimiento de las obligaciones tributarias, contribuyen en un problema de desmoralización para aquellos buenos contribuyentes, que en determinado momento pueden incurrir en cierta modalidad de evasión tributaria, tipificada en el Código Penal vigente como ilícito de defraudación tributaria.

Asimismo el autor señalado, refiere que los malos contribuyentes, actúan de manera dolosa en la evasión de pago de impuestos, por el que se tienen tanto acciones como omisiones tributarias de parte de aquellos, que reportarán falsos ingresos económicos, lo que impedirá que la SUNAT pueda determinar los montos tributarios que realmente deben pagar los contribuyentes evasores, por lo que tales sujetos tienden a afectar el bien jurídico protegido, en cuanto a la recaudación tributaria/impositiva, sabiendo que deben pagar tributos.

Esteba (2018) en su tesis titulada: “La Cultura Tributaria, Evasión Tributaria y su influencia en la Recaudación Tributaria de los Comerciantes del Mercado Laykakota de la Ciudad de Puno, Período 2016”. Tesis para optar el título profesional de Contador Público de la Universidad Nacional del Altiplano. La autora en su investigación se basó en el objetivo principal de llegar a efectuar una evaluación práctica del nivel de influencia que llega a tener la falta o limitada cultura tributaria existente en la mayoría de los agentes económicos contribuyentes, en relación con la evasión impositiva, y de asimismo en poderse dar con la determinación del grado de evasión tributaria existente y su consecuencia reperkusiva en

torno a la recaudación de tributos, y de poderse proponer todas las estrategias requeridas para poderse mejorar ostensiblemente el nivel de ejercitamiento de la cultura tributaria requerida.

Conforme a la investigación referida, se ha podido determinar que es sumamente de alta relevancia y que pueda ser suamente de conveniencia en poderse dar con la investigación de una temática de gran importancia social en nuestro país, como es la evasión o defraudación tributaria, y sus efectos negativos sobre la actividad recaudatoria – tributaria; apliándose para ello, las técnicas como instrumentos respectivos de recolección de datos a una muestra significativa de 100 comerciantes contribuyentes del Mercado Laykakota de la ciudad de Puno, durante el año 2016, aplicándose así tanto la encuesta como la entrevista, en base a preguntas planteadas a las dimensiones de las variables de estudio abordadas, que a través de sus opiniones de respuesta, llegó a significar que conforme a los aportes que se plantearon, habiéndose dado validez a las hipótesis correspondientes, se han llegado a principales conclusiones, tales como de que entre las más importantes causas de la problemática de evasión de pago de impuestos se deba a la falta de ejercicio de la ansiada cultura tributaria esperada, dado que la gran mayoría de micros y pequeños comerciantes, en un 52.8% promedio llegan a posar un muy bajo nivel de conocimiento tributario, llegando a desconocer sobre la aplicación de las disposiciones normativas - tributarias, al punto de que llegan a tenerse conocimientos tributarios por parte de estos elementos comerciantes, al sostener que solamente los grandes empresarios son los que deben pagar tributos, no llegándose a tener conciencia por parte de tales contribuyentes , y de que permanentemente incidan en la evasión o actos defraudatorios en torno al pago de tributos, resultando sumamente difícil la recaudación tributaria por parte de la Administración Tributaria – Estatal; teniéndose así un alto grado de evasión en el pago de impuestos por parte de los comerciantes operadores del Mercado Laycakota en Puno; lo que afecta muy críticamente a la recaudación fiscal, ya que numerosos contribuyentes comerciantes no llegan a cumplir con

el pago de montos tributarios, no emitiéndose los comprobantes exigidos de pago, no llegando a declarar las ventas que hayan realizado, y que no se llegan a formalizar; pues solamente un irrisorio promedio del 21% de comerciantes pueden cumplir con sus obligaciones de carácter tributario, mientras que el 79% no llega a cumplir con tales obligaciones de pago de impuestos, teniéndose que el grado elevado de evasión tributaria de manera anual o por año, se refleja en un monto total aproximado de S/. 338,040.00, con estos resultados obtenidos podemos determinar que el nivel de evasión tributaria es casi muy alta, y por ende afecta muy negativamente a la recaudación del Fisco Estatal Peruano.

Ortiz (2017) en su tesis titulada: “La Formalización en la Evasión Tributaria del Sector Textil de la Ciudad de Huancayo Año 2014”. Tesis para obtener el grado profesional de Magister en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo. La autora en su investigación de tipo básica con diseño descriptivo como correlacional, analizando con método cuantitativo sobre una muestra de 150 miembros representantes de microempresas de rubro textil de la ciudad de Huancayo, quienes sostuvieron acerca de que los problemas de la falta de formalización empresarial en tales micronegocios se debe a la carencia de cultura tributaria inexistente al respecto, en tales negocios microempresariales; a causa de que los jefes microempresarios demuestran tener un bajo nivel de conciencia tributaria, llegando a desconocer intencionalmente el pago de impuestos tributarios, tanto porque no desean tributar, al considerar de que pagan una alta tasa del impuesto a la renta de 3era Categoría, y porque tienen en cuenta asimismo, de que el Esdao no administra eficientemente los montos tributarios recaudados; todo que conlleva así a que la mayoría de MYPES Textiles en Huancayo prefieran evadir el pago de impuestos, manteniéndose informales y poco competitivas.

Yman e Ynfantes (2016) en su tesis: " Programa de Difusión Tributaria y su Incidencia en la Cultura Tributaria de los Comerciantes del Mercado Modelo de Tumbes".

Tumbes: Universidad Nacional de Tumbes. Las autoras en base a su investigación concluyeron principalmente que el bajo grado de cultura tributaria en los comerciantes contribuyentes del mercado modelo de Tumbes, antes de aplicarse el respectivo programa de actividades de difusión como de promoción tributaria, llegaba a corroborarse con un bajo e irregular grado de cultura tributaria, que solamente llegó a alcanzar un promedio del 6.67; mientras que después de la aplicabilidad de tal programa de concientización tributaria, los microcomerciantes pudieron registrar un promedio media alrededor de 13.41, logrando con ello, un adecuado nivel de cultura impositiva - tributaria.

Bravo (2015) en su tesis titulada: “Análisis de los Impuestos en las Agencias de Servicios y de Actividad Microempresarial en la Ciudad de Puno, 2011 - 2012”. Para optar el Grado de Titulación en Contaduría Pública de la Escuela Profesional de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Altiplano, Puno. El autor mencionado en base al desarrollo de una investigación de tipo básico con nivel tanto explicativo como descriptivo - cuantitativo con ejecución de los métodos de investigación tanto Inductivo – Deductivo, en que habiéndose planteado como objetivo principal el de analizarse la contribución tributaria de las microempresas de servicios y Actividad empresarial a organismos del Gobierno Central en la ciudad de Puno en el periodo de los años 2011 - 2012, y proponer un modelo de control para evitar la evasión tributaria, obteniendo los resultados pertinentes en torno a las encuestas aplicadas a 15 representantes de principales Agencias de servicios y de Negocios de Actividad Microempresarial de Puno; llegando a la conclusión fundamental de que la actual política que viene aplicándose por parte de la SUNAT en torno a la recaudación tributaria sin educar ni incentivar tributariamente a las Microempresas de Actividad empresarial y a las agencias de servicios de Puno que pagan el impuesto a la renta de 3era Categ. respectivo, viene implicando que la SUNAT se hace merecedor como una institución no aceptada entre los contribuyentes y es por ello que el 20% de negocios sostienen que la

recaudación tributaria es muy deficiente al respecto, llegando a cobrar muchos impuestos en sí; y que el 6.67% de microempresas dicen que son abusivos al respecto; y otro 26.67% de negocios microempresariales opinan que se exceden en el cobro de impuestos.

Herrera (2009) los vacíos legales del impuesto a la renta en el Perú 2008, como se “legaliza” la evasión tributaria. Según el autor nos menciona que la elusión tributaria es una ventana que incentiva el no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales, sin embargo esto afecta las políticas, procesos y procedimientos fiscales. La elusión tributaria es considerada como un acto de defraudación fiscal, que mediante el empleo de vacíos legales, tiene el propósito de reducir el pago de los tributos que por norma le corresponden a un deudor tributario. El que elude paga menos por ende menor recaudación y su transcendencia se ve reflejada en la menor inversión, menores servicios sociales, menor presupuesto.

Mogollón (2012) en su tesis: Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012, para mejorar la recaudación pasiva de la región-Chiclayo, Perú, cuyo objetivo fue determinar el nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012; para lo cual se aplicó un cuestionario a una muestra de 313 comerciantes de la ciudad de Chiclayo. Los resultados indican que el nivel de cultura tributaria en los comerciantes es bajo, ya que se observó que un porcentaje significativo (83%) de la población estudiada conceptualiza la importancia de los tributos como una sanción aplicada a cualquier persona al realizar una transacción económica, lo pago porque la Ley nos obliga y si no me multan. La gran mayoría de los entrevistados posee una concepción negativa de la administración tributaria, considerándola ineficiente y a sus funcionarios poco o nada honrados.

Aguirre y Silva (2013) en su tesis “Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo - año 2013”, de

diseño descriptivo correlacional, tuvo como objetivo determinar las causas de la evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del Distrito de Trujillo - año 2013, para lo cual aplico un cuestionario a una muestra de 77 comerciantes, concluyendo que los comerciantes de abarrotes deben cumplir con todas las obligaciones formales que les corresponden, otorgar comprobante de pago por sus ventas, presentar sus declaraciones, llevar registros y libros contables de acuerdo a su régimen, así como con la determinación y pago de los impuestos a los que están afectos (obligaciones sustanciales), tales como el IGV, IR y ESSALUD.

Izaguirre y Carranza (2010) en su tesis: Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado central de Huaraz “Virgen de Fátima” periodo 2010. de nivel descriptivo–correlacional y diseño no experimental, tuvo como como objetivo determinar la incidencia de la cultura tributaria de los comerciantes del mercado central de Huaraz "Virgen de Fátima" en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el periodo setiembre 2010; para lo cual, aplico un cuestionario a una muestra 97 comerciantes, obteniéndose como que el 37.10% de los comerciantes tienen conocimientos de tributación, mientras, que el 62.90% no tiene. Asimismo, que el 43.30% de los comerciantes cumplen con sus obligaciones tributarias y el 56.70% no cumplen. El 29.90% de los comerciantes valoran a los tributos, mientras que el 70.10% de los comerciantes no valoran. Por otra parte, el 43.30% de los comerciantes cumplen con sus obligaciones tributarias y el 56.70% no cumplen. Concluyendo que los conocimientos de tributación de los comerciantes del mercado central de Huaraz “Virgen de Fátima”, inciden favorablemente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Quispe (2011) en su tesis: “La política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011”. cuyo

objetivo general de la investigación fue determinar si la política tributaria influye en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, aplico una muestra de 58 personas, concluyendo que la Política tributaria tiene una influencia poco adecuada en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, la cual genera carencia de medidas para enfrentar la evasión tributaria y deficiente programa de educación tributaria. Asimismo, que la evaluación del control de la evasión tributaria que se realiza, tiene una influencia poco adecuada en la cultura tributaria de los comerciantes, debido a la inequidad y complejidad del sistema tributario.

1.4.2. Antecedentes Internacionales

Asaud y Salazar (2020) en su tesis titulada: “Las Cargas Tributarias como impedimentos para el crecimiento de las Pymes en Colombia”. Tesis para optar el Grado de Abogado. Santiago de Cali: Pontificia Universidad Javeriana de Cali. Los autores en base a una investigación enfocada en desarrollo del marco explicativo, con análisis cualitativo – tributario sostuvieron que esencialmente al tenerse una excesiva cantidad de impuestos que deben pagar las empresas de servicios, tales como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y sumándose a ello otros gravámenes, lo que ha venido implicando que empresas dedicadas al rubro de servicios de Actividad Microempresarial anualmente deben pagar ingentes y altas cantidades de montos tributarios de renta, a pesar de tener una tasa adecuada del impuesto a la renta del 10% y de ciertas exenciones, pero con el incremento del IVA que grava el precio de los servicios que se ofrecen, siendo actualmente del 19% lo que viene incrementando los montos impositivos correspondientes que deben tributar las microempresas, y asimismo hasta llegándose a afectar a la comercialización de parte de Microempresas Comerciales al exacerbarse los tributos/gravámenes sobre los precios derivados de productos y/o servicios ofertados a los usuarios consumidores.

Rivera (2012) en su trabajo de investigación, la Formalización tributaria de los comerciantes informales en la zona central del Cantón Milagro del Ecuador, tiene como objeto de investigación en determinar el nivel de influencia de la Formalización Tributaria en los comerciantes informales del Cantón Milagro; teniendo en cuenta una investigación descriptiva y de metodología correlacional sobre 50 comerciantes como muestra predeterminada, consideró principalmente entre una de sus principales conclusiones, acerca de la falta de capacitación y formación en los comerciantes informales sobre la responsabilidad en el pago de las obligaciones tributarias, además de la falta de educación tributaria que genera actitudes de incumplimiento de las normas fiscales.

La presente investigación es de aporte considerativo para mi tesis ya que se trata de un problema común en consideración a la situación que se tiene del problema de la informalidad en los sectores empresariales emergentes, que aparte de limitar el desarrollo de las MYPES y PYMES, se ocasionan grandes pérdidas para la recaudación Tributaria del Estado.

Martínez (2006) en su investigación, Decisiones de Comportamiento Irregular y Evasión Fiscal en la Empresa. Un Análisis Causal de los Factores Organizativos; mediante una investigación descriptiva y con metodología explorativa, la autora tuvo por objetivo el estudio de las decisiones de comportamiento irregular bajo un enfoque organizativo, llegando a la conclusión principal de que existe una relación entre el comportamiento fiscal y el tamaño y la complejidad organizativa lo que pone de manifiesto que la aproximación al estudio del comportamiento irregular en la empresa puede mejorar de forma sustancial si se emplean las aportaciones de la Teoría de la Empresa para detectar y formalizarlos factores de las organizaciones que se ven implicados en el comportamiento evasor.

El aporte de investigación de la autora mencionada es que es fundamental para el desarrollo de todo sector y organización empresarial, el desarrollo de la formalización requerida a efectos de que la organización vaya enfocándose y consolidándose en un desarrollo formal de sus operaciones y transacciones con el Estado, sobretodo con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias para beneficio mutuo entre Empresa, Sociedad y Estado.

Real (2010) en su investigación Importancia Económica de la Informalidad y sus implicaciones para la Administración Tributaria de México; cuya investigación se basó en el objetivo de determinar las principales implicaciones económicas que genera la Informalidad sobre la Administración Tributaria Mexicana, a través de una investigación desarrollada con metodología descriptiva y analítica sobre una muestra de estudio de 25 pequeñas empresas de rubro comercial y servicios de la Ciudad de Puebla, a cuyos representantes se les consultó sobre su situación de informalidad y el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias; llegando a la conclusión el autor de que independientemente de cómo se mida, la informalidad tiene una representatividad importante en la economía mexicana y por tanto, merma los ingresos fiscales; y que la solución debe basarse en atacar las causas de la informalidad, lo cual implica una estrategia de coordinación interinstitucional amplia y de mediano plazo, integrante de la política nacional de desarrollo económico.

El aporte de esta tesis para los objetivos de nuestra investigación, trasciende en cuanto que se puede determinar como una realidad palpable que la informalidad es muy predominante en el sector empresarial en crecimiento, y que directa o indirectamente estas empresas tienden a evadir el pago de tributos, por diferentes causas como de obtener mayores ingresos libre de impuestos y de que los tributos son muy altos; siendo necesario que las

autoridades competentes tanto tributarias – fiscalizadoras así como de investigación y aquellas entidades políticas que puedan intervenir; deben procurar la ejecución prioritaria de un programa de formalización contundente del sector empresarial informal, facilitándoles los accesos a créditos adecuados con tasas de interés convenientes y ofrecerse mayores posibilidades de inserción en el mercado formal, y con ello así poderse incentivar el pago de tributos en los pequeños empresarios emergentes.

Arias (2010) en su investigación: *La Teoría de la Evasión y Elusión de Impuestos Indirectos*”. Tesis para optar el Doctorado en Economía, de la Universidad Nacional de La Plata, Argentina; El autor en esta investigación se basó en el objetivo principal de determinar cuál de las incidencias sea de Evasión o de Elusión Tributaria en Impuestos Indirectos, se da mayormente sobre el sector económico informal; por lo que mediante una investigación desarrollada con metodología descriptiva y de análisis correlacional, el autor sostuvo como conclusión principal al respecto, en cuanto que la evasión y la elusión de impuestos pueden considerarse comportamientos llevados a cabo por los contribuyentes que tienen motivaciones similares. Sin embargo, la diferencia radica en que la evasión fiscal se considera una actividad oculta que las administraciones tributarias combaten mediante auditorias y penalidades económicas, las cuales no abarcan a la totalidad de los contribuyentes; mientras que por el contrario, la elusión fiscal es una actividad abierta donde la administración tributaria no tiene intervención.

El aporte de esta investigación radica en cuanto que la incidencia de la evasión tributaria es de mayor predominio indebido en la actividad económica informal, y que a la cantidad de informales también se debe considerar a la ingente cantidad de trabajadores profesionales independientes que no pagan tributo alguno, siendo una problemática

deficitaria que hasta el momento las autoridades fiscalizadoras como la SUNAT no pueden controlar y asegurar que estos trabajadores cumplan obligatoriamente con el pago del impuesto que les atañe presentada ante la Escuela Académico Profesional de Ingeniería en Agronegocios de la Facultad De Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cajamarca; mediante una investigación descriptiva y metodología analítica, el autor tuvo como objetivo principal cuáles son las causas principales que caracterizan el alto índice de informalidad de las MYPES en el Distrito de Bambamarca y qué alternativas existen para su formalización; efectuando un estudio exploratorio sobre un total de 45 microempresas, llegando a la conclusión de que si bien las MYPES contribuyen en el desarrollo económico del país, pero por el contrario en su gran mayoría operan informalmente, no cumpliendo con las leyes establecidas.

El aporte de esta investigación resalta que las políticas y programas de promoción de las MYPES en los municipios tienen diferente carácter y contenido. El municipio distrital de Bambamarca incluye el tema MYPE a través de una gerencia de desarrollo económico, asumiendo la comprensión del desarrollo económico como su responsabilidad, pero su dinámica real está más vinculada a licencias, comercio ambulatorio, mercados, zonificación campos feriales, etc.

Ramírez (2011) en su investigación ¿Cuál es la diferencia entre renta, ingreso, riqueza? La problemática de las PYMES en la evasión del impuesto a la renta; bajo un estudio básico - descriptivo se enfocó en el tratamiento de la problemática de las Micro y Pequeñas Empresas en relación con la evasión tributaria en el Perú, teniéndose que un alto porcentaje de PYMES (75%) surgieron de la necesidad que no ha podido ser satisfecha por el Estado ni tampoco por las grandes empresas nacionales ni las inversiones de las grandes

empresas internacionales que es en la generación de puestos de trabajo, y por lo tanto personas de condición humilde y de bajos recursos guiadas por esa necesidad buscan la manera de poder generar su propia fuente de ingreso y para ello se corresponden de diferentes medios para conseguirlo, creando sus propios negocios y pequeñas empresas con el fin de auto emplearse y emplear a sus familias pero tienen que valerse de la informalidad para poder lograrlo. Como conclusión principal de la investigación se tiene que de acuerdo a la experiencia de las PYMES en el Perú, donde un 70% presentan problemas de informalidad e irregularidades en sus pagos tributarios, incidiendo así en diferentes formas de evasión del impuesto a la renta; conlleva a sostener que aún se mantiene preocupantemente una alta incidencia de las PYMES en la evasión del impuesto a la renta como personas jurídicas a nivel nacional; agravándose la situación de pequeñas empresas que no han podido formalizarse y que por no tener credibilidad tributaria no han podido acceder a créditos financieros para su desarrollo, llegando a disolverse o quedar en estado de insolvencia.

Méndez (2010) en su investigación “Diferencias entre Elusión y Evasión Tributaria”, bajo una investigación descriptiva, con la finalidad objetiva de profundizar en las diferencias entre Elusión y Evasión Tributaria; llegando a la conclusión la elusión tributaria, de acuerdo a la doctrina jurídica peruana, viene a consistir en la figura consistente en no pagar determinados impuestos que se han establecido, amparándose en subterfugios o resquicios legales, no previstos por el legislador al momento de redactar la ley, bien sea por una redacción deficiente de la misma, o bien porque dicha ley produce efectos no previstos al entrar en juego con el resto de las normas tributarias. La expresión evasión tributaria se relaciona con la elusión tributaria. La elusión denota una acción, la cual consiste en evitar o evadir la configuración de un hecho.

Pérez (2010) en su investigación “Análisis del Lavado de Activos y sus implicancias en la Defraudación Tributaria, a nivel de Lima en el Periodo 2006 – 2010”, en base a una investigación descriptiva con metodología correlacional – analítica sobre un total de 65 empresarios emprendedores y de negocios de Lima; se llegó a la conclusión principal de que durante el periodo 2006 – 2010, se ha determinado una alta incidencia delictiva del Lavado de Activos asociado a la Defraudación Tributaria en diversos sectores de rubro empresarial, lo que puede llegar a agravarse en los siguientes años, si no hay una investigación más rigurosa por parte de las autoridades competentes como la UIF, Policía Nacional y Ministerio Público, y sin asegurarse una represión efectiva; ocasionará una inserción masiva de activos ilícitos en diferentes negocios empresariales, con implicancias negativas de formarse una economía ilegal o de tipo Narco-Economía, además de las pérdidas que representaría para el Estado en cuanto a recaudación tributaria.

Loyola (2011) según su trabajo de investigación “El Lavado de Activos y sus implicancias en la Defraudación Tributaria en Lima, periodo 2006 – 2010”. Tesis para optar grado de Maestría en Política Tributaria Fiscal de la Escuela de Post Grado de la UNFV. El autor se basó en el objetivo de explicar las implicancias que llega a tener el Lavado de Activos sobre la incidencia de la Defraudación o Evasión Tributaria, basándose en la metodología de análisis descriptivo y correlacional entre las variables de estudio; llegando finalmente a la conclusión fundamental, de que los problemas que viene teniendo la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria a nivel de control y fiscalización tributaria, tanto en cuanto a la falta de colaboración y transparencia de las empresas incurrentes en supuestos de modalidades de defraudación tributaria, así como de la falta de una mayor coordinación con la Policía Nacional y la UIF, viene dificultando la detección de actos de defraudación tributaria que se cometen de manera sistemática, sofisticada y compleja por empresas asociadas al lavado de

activos, que finalmente no llegan a ser descubiertas, y que logran quedar impunes de los posteriores controles y procesos de investigación que se les sometan; lo que hemos podido acreditar con casos de empresas a nivel de la Provincia de Lima, durante el Periodo 2006 – 2010, de rubros de compra – venta de bienes o de exportación; que a pesar de las constantes fiscalizaciones y revisión sobre sus declaraciones de renta, no presentan indicios o logran ocultar activos ilícitos para no ser detectados en algún modo delictivo de fraude tributario.

El aporte de la investigación consiste en cuanto a poder reconocer explícitamente, acerca de que la alta incidencia en modalidades ilícitas de evasión tributaria por parte de comerciantes y empresarios informales, tienen la finalidad ilícita de no pagar tributos a fin de obtener mayores ganancias libre de impuestos, y para efectos de evadir las investigaciones y seguimientos por parte de la SUNAT y de la Unidad de Inteligencia Financiera, malos empresarios informales presentan desbalance patrimonial y se coluden con organizaciones criminales o realizan prácticas delictivas de lavado de activos para ocultar o legitimar los ingresos no tributados; lo que en sí va más allá de una mera falta de responsabilidad tributaria.

1.5. Justificación de la investigación.

El desarrollo de la Tesis se justifica plenamente en aportar propuestas y plantear actividades para que las Microempresas del Rubro Textil de la ciudad de Lima Metropolitana puedan llegar a formalizarse o desarrollar una cultura formal empresarial y tributaria – financiera, que les signifique tener un mejor desempeño en su productividad y un mayor reconocimiento por las entidades financieras y del Estado, sobre la reconversión formal que requieren estas MYPES para beneficiar a la recaudación tributaria del país y constituirse en el sector económico de mayor competitividad empresarial en el contexto nacional y de proyección en el mercado internacional.

De esta manera en esta investigación habiendo analizado la problemática desde una metodología práctica - básica y de observación de casos sobre la situación económica de las MYPES; pudiendo corroborar los problemas existentes de la falta de financiamiento a las MYPES del sector textil, como un problema estructural que viene afectando su competitividad en el mercado interno como externo, y que a la vez habiendo identificado como causas de la problemática en estas empresas tanto por los niveles de informalidad con que funcionan y por la falta de cultura en responsabilidad tributaria; provoca finalmente que los intermediarios financieros demuestren ser reacios en colocar sus capitales en las MYPES textiles; por lo que frente a esta problemática he podido formular como propuesta de solución en cuanto a la necesidad justificable de que los miembros de las MYPES Textiles de la ciudad de Lima se capaciten plenamente en materia de Formalización Empresarial en los aspectos tributarios, financieros y de productividad, para el efecto de concientizarlos a que se regularicen formalmente en el ejercicio de una cultura responsable sobretodo en el cumplimiento estricto de las obligaciones tributarias, lo que les propendrá a tener mayores beneficios económicos – financieros como también en el acceso a créditos adecuados y una mayor productividad para la venta y exportación de los productos textiles.

De esta manera, la justificación práctica de esta investigación trasciende en la importancia también de elaborar un plan estratégico que oriente y fomente la formalización de las MYPES Textiles y con ello poderse reducir drásticamente la incidencia en la evasión tributaria por parte de dichas empresas; al punto de constituirse en ser modelos empresariales a seguir por las demás MYPES existentes a nivel nacional.

Es necesario e imprescindible realizar la presente investigación, pues no basta con endurecer la legislación tributaria, ni extender los plazos e iniciar campañas millonarias de educación tributaria y formalización; el problema es mucho más de fondo. Se trata de un aspecto importante como la cultura tributaria, que se ha enraizado y orienta el

comportamiento tributario de la población. Es por ello, que la presente investigación se justifica, pues nos va permitir presentar los fundamentos para comprender la evasión y cumplimiento de la norma tributaria.

Asimismo, porque la investigación a realizar, nos permitirá comprobar las debilidades del cumplimiento de las normas tributarias y presentar propuestas que ayuden a mejorar significativamente la aplicación y adecuado control de la norma tributaria y contribuir con el desarrollo del país.

1.6. Limitaciones de la investigación

Las limitaciones de la presente investigación son las siguientes

- a) Económicas: No existe un programa de subvención a la investigación en el posgrado; teniendo que asumir el graduado los costos que genera el trabajo de investigación.
- b) De tiempo: Va relacionado con el punto anterior. El trabajo que desempeña el graduado y falta de presupuesto, son factores que alargarían el tiempo de duración de la investigación.
- c) Sociales y culturales: Se debe tener cuidado al momento de aplicar las encuestas a los comerciantes, pues sus características culturales, puede ser un factor limitante.

1.7. Objetivos

1.7.1. *Objetivo general*

Analizar la incidencia de la cultura tributaria en la evasión de impuestos de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martín de Porres. Lima, 2018.

1.7.2. *Objetivos específicos*

- a) Determinar cómo influye el nivel de conocimientos de tributación de los comerciantes de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martín de Porres. Lima, 2018, en la evasión tributaria.
- b) Analizar la influencia de los valores tributarios de los comerciantes de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martín de Porres. Lima, 2018, en la evasión tributaria.
- c) Determinar la relación de las obligaciones tributarias que tienen los comerciantes de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martín de Porres. Lima, 2018, con la evasión tributaria.

1.8. Hipótesis

1.8.1. *Hipótesis general*

Existe relación directa y significativa entre la cultura tributaria y la evasión de impuestos de los comerciantes de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martín de Porres. Lima, 2018.

1.8.2. *Hipótesis específicas*

- a) El nivel de conocimientos de tributación de los comerciantes de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martín de Porres. Lima, 2018 influye en la evasión tributaria.
- b) Los valores tributarios de los comerciantes de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martín de Porres. Lima, 2018 influyen en la evasión tributaria.
- c) Las obligaciones tributarias que tienen los comerciantes de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martín de Porres. Lima, 2018 se relacionan con la evasión tributaria.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco conceptual

2.1.1. *Cultura tributaria*

Méndez (2004) la cultura tributaria es un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen. Según la Real Academia de la Lengua Española, define a cultura como conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científico, industrial, en una época, grupo social. Por lo que toda sociedad tiene cultura y toda cultura es puesta en práctica, por las personas que se interrelacionan; siendo de esta manera la sociedad igual a la cultura. Roca (2008), define cultura tributaria como un conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación.

Acerca de la Cultura de promoción de la conciencia tributaria, como lo expresa el jurista argentino, la formación de la conciencia tributaria se basa en 2 puntos centrales, por un lado de que toda persona es parte de la sociedad y que una de las mejores formas de contribuir con aquella es la de pagar impuestos, ello como un aporte justo, necesario y útil para satisfacer las necesidades de la colectividad a la que pertenece. El segundo punto consiste en que con el pago de impuestos se prioriza más el aspecto social sobre el de carácter individual, por lo que la propia sociedad y sus considere al evasor como un sujeto antisocial, y que con su accionar agrede al resto de la sociedad (Aquino, 2008, p. 52).

Cuando se habla de carencia de conciencia tributaria, se dice que ella implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado.

Profundizando el análisis de la falta de conciencia tributaria, podemos citar que ella tiene su origen en función de la ausencia de educación y conciencia tributaria; carencia de solidaridad en el pago de tributos; así como en cuanto a la problemática idiosincrasia del pueblo; e) Falta de claridad del destino del gasto público y; f) Conjunción de todos los factores citados.

2.1.2. *Evasión tributaria*

Para Cosulich (1993) la evasión tributaria puede definirse como la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias, que puede derivar en pérdida efectiva de recaudación (por ejemplo: morosidad, omisión de pago, defraudación, contrabando), o no (por ejemplo, cuando se presenta fuera de plazo una declaración sin tener que liquidar y pagar impuesto)

2.1.3. *Impuesto a la Renta: Rentas, Ingresos Tributarios*

Desde la concepción contable, la renta es considerada aquella riqueza que acrecienta el patrimonio de un individuo de un periodo de tiempo. Se llega a conceptuar tributariamente a la renta, conforme al jurista Alva (2008) como “aquel que grava un Impuesto que realmente corresponda a la capacidad contributiva de las personas”. Desde la Teoría del Flujo de Riqueza, la renta es todo aumento de la riqueza que proviene de relaciones con terceros, contemplándose así a las Rentas productos, Ganancias por realización de bienes de capital Ingreso por actividades accidentales, Ingresos eventuales, e Ingresos a título gratuito.

Conforme al jurista mexicano Pérez (2000) la renta es el vínculo jurídico en virtud del cual el Estado, actuando como sujeto activo, exige a un particular, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria, excepcionalmente en especie.

Cabe resaltar los elementos de la renta desde el campo tributario:

- La existencia de un vínculo jurídico. Todo tributo debe, para su validez y eficacia estar debidamente previsto en una norma jurídica expedida con anterioridad a los hechos o situaciones a los que va a ser aplicado. De otra forma, el mismo carecerá de toda validez ya que recordando el célebre aforismo formulado en los remotos días del Derecho Romano: "Nullum tributum sine lege" (no puede existir ningún tributo válido sin una ley que los establezca).
- El Estado como sujeto activo. Toda obligación presupone la existencia de un sujeto activo que, por regla general, es aquel en cuyo favor se establece el crédito o el deber de dar, hacer o prestar que dicha obligación trae aparejado. Por lo que es la entidad estatal encargada de la determinación, recaudación y administración de las contribuciones.
- Los particulares como sujetos pasivos. Son los particulares, ciudadanos, gobernados o administradores, los que, agrupados bajo la denominación común de contribuyentes, tienen a cargo el cumplimiento de la obligación, o el deber de dar, hacer o prestar, por lo que deben de contribuir, en los casos señalados por las leyes aplicables, al sostenimiento de los gastos públicos.
- El pago o cumplimiento de una prestación pecuniaria, excepcionalmente en especie. El propósito fundamental perseguido por la relación jurídica tributaria es de dotar al Estado de los medios y recursos para sufragar los gastos públicos y poder atender así atender las necesidades colectivas de interés general.

En cuanto al Ingreso Tributario es el producto tributario del cobro de impuestos, por la venta de bienes producidos por empresas públicas, por utilidades que generan éstas mismas, por ventas o alquileres de propiedades, por multas impuestas, por emisión de bonos u obtención de créditos, entre otros. Cuando los ingresos provienen de impuestos se

denominan ingresos tributarios, por el contrario, cuando provienen de fuentes distintas a los impuestos se denominan ingresos no tributarios.

Respecto al Impuesto a la Renta, es aquel tributo que grava las rentas de los contribuyentes que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales a aquéllas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos. Es un tributo de periodicidad anual, que se aplica sobre las rentas obtenidas por los contribuyentes domiciliados en el país, sin tener en cuenta la nacionalidad de las personas naturales, el lugar de constitución de las empresas ni la ubicación de la fuente productora. Asimismo, grava a los contribuyentes no domiciliados en el país, sólo con respecto a sus rentas provenientes de fuente peruana.

2.1.4. La declaración de emergencia sanitaria y la evasión tributaria

La cuarentena ha sido la medida estrella de los países en su lucha contra el COVID-19. Hace referencia al aislamiento social del conjunto de la sociedad en sus hogares para evitar o limitar la transmisión del virus. Sin embargo, esta no es una medida nueva, pues es la que se utilizó en otras grandes epidemias de la historia como la peste negra o la gripe española. En Perú se ha denominado Aislamiento Social Obligatorio.

La declaración de emergencia sanitaria, dada por parte del Estado desde mediados de junio del 2020 hasta febrero del 2021, es una medida de emergencia más controlable y en que se da paso al proceso de reactivación económica para poderse dar recuperación de desarrollo progresivo de las actividades productivas y de servicios, todo ello bajo ejecución estricta de todas las medidas de protección frente a la aún existente pandemia del coronavirus.

La evasión tributaria es un problema que se ha venido manteniendo por parte de todas aquellas empresas que se dedican a actividades económicas de manera informalizada, que operan sin cumplir los requisitos administrativos - formales de la SUNAT, y que desde antes de declararse el estado de emergencia sanitaria y durante los tiempos actuales de pandemia, no han llegado a tributar los montos impositivos de la renta de tercera categoría propiamente, eludiendo el pago de dicho tributo o pagándose una mínima cantidad del monto tributario total exigido.

2.1.5. Propuestas de mejoramiento de recaudación del impuesto a la renta y de detección de la evasión tributaria

- 1) Se debe disminuir de manera gradualizada la tasa del impuesto a la renta en un 9% o 10% para los grupos microempresariales más afectados, y de que se les puedan ofrecer programas de fraccionamiento tributario, para que paguen asequiblemente todas sus deudas tributarias durante todo el año 2021.
- 2) A la medida anterior, se le debe complementar con las exoneraciones tributarias que sean necesarias en torno al impuesto a la renta para las MYPES que propiamente han sido más afectadas por la pandemia del coronavirus.
- 3) Se recomienda a la SUNAT, en tener que mejorar la efectividad de desarrollo ejecutable de sus actividades funcionales de fiscalización tributaria para detectar de manera más precisa a la cantidad de MYPES que han venido incurriendo en delito de evasión tributaria, aprovechándose el tiempo actual de la emergencia sanitaria contra la pandemia del COVID – 19; para identificarse a dichas empresas, y aplicarse todas las medidas necesarias de cobranza y las de carácter preventivo – tributario para asegurarse el pago de los montos endeudados de renta de 3era categ. por parte de las MYPES morosas y evasoras, a efectos de evitarse que se continúe con las pérdidas de recaudación tributaria de dicho impuesto, tal como se viene dando hasta el momento.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Marco jurídico

a) Constitución Política del Perú: Del régimen tributario y presupuestal

“Artículo 74.- Los tributos se crean ,modifican o derogan, o se establece una exoneración ,exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades , salvo los aranceles o tasas,los cuales se regulan mediante Decreto Supremo .

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear,modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

- Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria.
- Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación.
- No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo“

b) Texto Único Ordenado del Código Tributario-Decreto Supremo N° 133-2013-EF del 21 de Junio del 2013. Publicado el 22 de Junio del 2013.

Libro Primero

Artículo 1.- Concepto de Obligación Tributaria.

“Artículo 1º.- La obligación tributaria que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario ,establecido por Ley ,que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria ,siendo exigible coactivamente .”

Artículo 3.- Exigibilidad de la Obligación Tributaria.

“Artículo 3º.- La obligación tributaria es exigible:

Cuando deba ser determinada por el deudor tributario desde el día siguiente al vencimiento del plazo ,a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación “

Artículo 7.- Deudor Tributario .

“Artículo 7º.- Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

Capítulo II

La deuda tributaria y el pago.

Artículo 28.- Componentes de la deuda tributaria.

“Artículo 28º.- La Administración Tributaria , exigirá el pago de la deuda tributaria ,que esta constituida por el tributo, las multas e intereses .”

Artículo 30 .- Obligados al pago .

“Artículo 30°.- El pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y en su caso por sus representantes.

Los terceros pueden realizar el pago salvo oposición motivada del deudor tributario.

Artículo 32.- Formas de pago de la deuda tributaria.

“Artículo 32°.- El pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional .Para efectuar el pago se podrán utilizar los siguientes medios:

- Dinero en efectivo
- Cheques
- Notas de Crédito Negociables.
- Débito en cuenta corriente o de ahorros.
- Tarjeta de crédito .
- Otros medios que la Administración Tributaria apruebe.

Capítulo II**Facultades de determinación y fiscalización.****Artículo 59.- Determinación de la obligación tributaria.**

“Artículo 59°.- Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

- La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario , señala la base imponible y la cuantía del tributo”.

Artículo 62.- Facultades de Fiscalización.

“Artículo 62°.- La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del título preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inaceptación, exoneración o beneficios tributarios”

Capítulo III

Facultad sancionadora.

Artículo 82. Facultad sancionadora.

“Artículo 82°.- La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias “

Artículo 164.- Concepto de infracción tributaria.

“Artículo 164°.- Es infracción tributaria toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentren tipificadas como tal en el presente título o en otras leyes o decretos legislativos.

Artículo 190.- Autonomía de las penas por delitos tributarios.

“Artículo 190°.- Las penas por delitos tributarios se aplicarán sin perjuicio del cobro de la deuda tributaria y la aplicación de sanciones administrativas a que hubiera lugar “ .

c) Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía.-

Aprobado por Ley N° 28194 del 26 de Marzo del 2004.

Capítulo II.- Medios de pago para evitar la evasión y para la formalización de la Economía.-

Artículo 3.- Supuestos en los que se utilizaran medios de pago:

“Artículo 3°.- Las obligaciones que se cumplan mediante el pago de sumas de dinero cuyo importe sea superior al monto a que se refiere el Artículo 4 , se deberán pagar utilizando los medios de pago a que se refiere el Artículo 5 , aún cuando se cancelen mediante pagos parciales menores a dichos montos .

También se utilizarán los medios de pago cuando se entregue o devuelva montos de dinero, por concepto de mutuos de dinero, sea cual fuere el monto del referido contrato. “

Artículo 8.- Efectos Tributarios.

“Artículo 8° .- Para efectos tributarios , los pagos que se efectúen sin utilizar medios de pago ,no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos, a efectuar compensaciones, ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada ni restitución de derechos arancelarios.“

Artículo 14.- Del nacimiento de la obligación tributaria.

“Artículo 14 ° En los supuestos establecidos en el Artículo 9, la obligación tributaria nace:

- Al efectuar la acreditación o débito en las cuentas a que se refiere el inciso “a” del Artículo 9.
- Al efectuar el pago, en el supuesto previsto en el inciso “b” del Artículo 9.
- Al adquirir los documentos a que se refiere el inciso “c” del Artículo 9.
- Al entregar el dinero recaudado o cobrado en el supuesto indicado en el inciso “d” del Artículo 9.
- Al ordenar el giro o envío de dinero, en el supuesto previsto en el numeral 1 del inciso “e” del Artículo 9.
- Al ordenar el giro o envío de dinero y al entregar al beneficiario el dinero girado o enviado en el supuesto previsto en el numeral 2 inciso” e” del Artículo 9.
- Al entregar o recibir los fondos propios o de terceros a que se refiere el inciso “f” del Artículo 9.
- Al cierre del ejercicio, en el supuesto a que se refiere el inciso “g” del Artículo 9.
- Al efectuar o poner a disposición del pago o donación en los supuestos a que se refieren los incisos “h” e “i” del Artículo 9.
- Al recibirse los fondos a que se refiere el inciso “j” del Artículo 9.

d) Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF del 06 de Diciembre del 2004–Publicado el 08 de Diciembre del 2004.

Capítulo III: De los Contribuyentes.

“Artículo 14°.- Son contribuyentes del impuesto las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales o similares y las personas jurídicas. También se consideran contribuyentes a las sociedades conyugales que ejercieron la opción prevista en el Artículo 16 de ésta Ley . “

“ Artículo 20° La renta bruta esta constituida por el conjunto de ingresos afectos al ingreso que se obtenga en el ejercicio gravable .

Cuando tales ingresos provengan de la enajenación de bienes , la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes enajenados , siempre que dicho costo esté debidamente sustentado con comprobantes de pago “ .

“Artículo 93° .- Para los efectos de la determinación sobre base presunta , la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT – podrá determinar ventas, ingresos o renta neta aplicando promedios , coeficientes y/o porcentajes”

2.2.2. *Bases teóricas de la variable cultura tributaria*

Según la Real Academia Española (2001) refiere que la cultura es la reunión de actitudes, valores, hábitos y saberes que forman parte de la personalidad de las personas que están dentro de un grupo social que les permite desarrollar su juicio crítico, de acuerdo a las características que definen a su personalidad y modo de vida.

Gomes y Macedo (2008) en su artículo nos dice que la Cultura Tributaria, se encuentra conformada por el conjunto de valores, actitudes y conocimientos, que tienen los contribuyentes y ciudadanos acerca de las funciones del sistema tributario (p.144).

Chacón (2017) también nos señala que es importante la cultura tributaria ya que nos permitirá brindar conocimientos sobre el sistema tributario a los ciudadanos, y así ellos conocerán como cumplir con sus obligaciones correspondientes. Para que los ciudadanos puedan poseer una fuerte cultura tributaria y conciencia tributaria, nos propone que el estado debe implantar cursos específicos en las Instituciones Educativas de nivel Primario, Secundario y hasta en la Universidad para que los ciudadanos sepan y cumplan con sus obligaciones tributarias.

Bravo (2012) nos dice que a la conciencia tributaria se la puede definir como el conocimiento de sentido común que todo ciudadano posee y usa para actuar y tomar postura ante el tributo.

La conciencia tributaria, tiene 2 dimensiones:

- a) Proceso, se refiere a como la conciencia tributaria se forma en el individuo; quiere decir, los eventos que se otorgan al comportamiento del ciudadano o contribuyente respecto a la tributación.
- b) Contenido, se refiere a todo tipo de información, códigos, valores, principios interpretativos y orientadores con respecto a la forma de como el ciudadano se comporta ante la tributación. Rige con fuerza normativa, la forma en que las mujeres y hombres actúan como contribuyente. Se le denominara Cultura Tributaria

Villegas (2001) en su libro Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero afirma lo siguiente:

Tributos son “las prestaciones en dinero que el Estado Exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos de la demanda el cumplimiento de sus fines.”

Bravo (2012) en el Libro Cultura Tributaria, Libro de Consulta. “El tributo es el pago en dinero, establecido legalmente, que se entrega al estado para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines siendo exigible coactivamente ante su incumplimiento.”

Aguilar (2013) nos dice que el gobierno para satisfacer a los ciudadanos con sus necesidades y demandas debe tener recursos económicos. Y es ahí donde el Estado para poder atender las necesidades de la colectividad (salud, vivienda, entre otros) establece tributos que deben aportar todos los ciudadanos (con capacidad económica). Donde “Tributo” engloba todos los ingresos del estado: Tasa, Impuesto y Contribuciones.

Obligación tributaria.

TUO del Código tributario (2015) Artículo 1°. Concepto de la Obligación tributaria.

Señala:

“La obligación tributaria, que es de derecho público es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.”

Aguilar (2013) nos afirma que la obligación tributaria o deber, crea una relación entre 2 personas, siendo una el deudor que realiza la prestación en favor del acreedor, sea dando, haciendo u omitiendo. La característica más importante es que se trata de una obligación ex-lege, ya que nace de ley, teniendo como objetivo el cumplimiento de la prestación tributaria, quiere decir que el deudor tributario debe ser formal Tener RUC, cumplir con la emisión de comprobantes de pago, conocer el Régimen Tributario en el que se encuentra, entre otros métodos para cumplir con las obligaciones.

Sistema tributario

Chacon (2008) nos señala que el Sistema Tributario está conformado por las normas, principios que se aplican a los tributos además también está conformada por las entidades o instituciones centrales o locales que regulan la relación de la aplicación de los tributos del país, siendo este diferente al de otros países.

Nacimiento de la obligación tributaria.

TUO del Código Tributario (2015) En su Artículo 2º.- Nacimiento de la Obligación

Tributaria. Nos Señala:

“La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.”

Regímenes tributarios.

Bravo (2012) sostiene que es importante recordar que las personas Naturales y Jurídicas a través de las actividades de comercio, servicios o industrias generan Rentas de Tercera Categoría.

Toda persona que inicia con un negocio lo primero que debe hacer es analizar el régimen tributario que se aplica a su actividad. En ese sentido, evaluara las alternativas que presenta el Sistema Tributario peruano, ofrece para la regulación tributaria que le corresponde o en el caso de que pueda optar, cual es la que más le conviene.

Orientación SUNAT (2017) Señala que sufrieron modificaciones los regímenes tributarios. Ya que en enero de este año se aumentó uno para dar beneficios al micro empresarios. Siendo ahora 4: NRUS, Régimen Especial, Régimen MYPE Tributario, Régimen General.

a) Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), se acoge toda Persona Natural, teniendo 2 categorías:

1º Categoría: Los ingresos y egresos no superen los S/60,000.00 anual u S/5,000.00 mensual y el pago mensual es de S/20.00.

2º Categoría: Los ingresos y egresos no superen los S/96,000.00 anual y S/8,000.00 mensual y el pago mensual es de S/50.00.

El IGV se encuentra incluido en la única cuota que se paga en este régimen, el valor de sus activos fijos son de S/70,000.00 emiten solo Boletas de Venta o Tickets que no dan derecho al crédito fiscal.

b) Régimen Especial del Impuesto a la Renta, se acoge toda persona Natural o Jurídica, su límite de ingresos y egresos no superen los S/525,000.00 anuales, el pago mensual es del 1,5% de ingresos netos, más 18% del IGV, el Valor de sus activos fijos son de S/126,000.00, emiten todo tipo de comprobante de pago permitido.

c) Régimen MYPE Tributario, se acoge toda Persona Natural o Jurídica, los ingresos netos no deben superar las 1700 UIT en el ejercicio gravable, no tiene límite de compras, el pago corresponde al que si no superan las 300 UIT de ingresos netos anuales se pagara el 1% de los ingresos, si llegan a superar las 300 UIT en cualquier mes se pagara 1,5% o coeficiente, más el 18% del IGV, emiten todo comprobante de pago permitido.

d) Régimen General del Impuesto a la Renta, se acoge toda persona Natural o Jurídica, no tiene límite de ingresos ni de compras, el pago suele ser el

coeficiente o el 1,5% de los ingresos netos, más el 18% del IGV emiten todo tipo de comprobante de pago.

2.2.3. Bases teóricas de la variable evasión tributaria

La evasión tributaria son todos aquellos actos que conllevan a evadir el pago del tributo en forma total o parcial; es decir cuando el contribuyente no declara y/o paga menos tributos por errores materiales y/o desconocimiento, transgrediendo la Ley.

En la sociedad moderna, los ciudadanos otorgaron recursos al estado para que éste lo asigne eficientemente de acuerdo a las necesidades de la comunidad; es decir los recursos que se captan por el aporte de los tributos de los contribuyentes regresan a la comunidad en forma de servicios y obras públicas, atendiendo de esa forma las necesidades de la población. (Villegas, 2006, p.32).

Los tributos son la fuente principal de los recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones, es un factor fundamental para las finanzas públicas. Por ello es que la evasión de impuestos disminuye significativamente las posibilidades reales de desarrollo de un país y obliga al Estado a tomar medidas que a veces, resultan más perjudiciales para los contribuyentes que si aportan. Asimismo, la evasión es peligrosa porque actualmente se tipifica como delito tributario y es sancionado de acuerdo a la ley penal tributaria.

Elementos de la Evasión Tributaria

Se consideran elementos de la evasión tributaria los siguientes:

Sujeto Pasivo: El sujeto pasivo exhibe una característica muy significativa, evidentemente actúa sobre el patrimonio propio al defraudar eludiendo el pago de tributos, un tanto análogo con lo que acontece con los delitos de quiebra, por lo tanto, este delito base es

el gran pórtico para las demás infracciones penales que se encuentran alojadas en los artículos 2, 3, 4 y 5 del Dec. Legislativo 813.

El deudor tributario es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. En tanto, el responsable es aquel que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

Sujeto Activo: Es el Estado, al cual le pertenece la potestad tributaria. El artículo 74 de la Constitución enfatiza el uso del JUS IMPERIUM y que el vínculo tributario se determina solo por Ley. Sin embargo, no debe olvidarse que el Tributo se encuentra en función de fines, de procesos de distribución y redistribución, por lo que la colectividad también resulta afectada.

Causas de la Evasión Tributaria

Hay algunas de tipo macroeconómico y son:

- a) **La inflación:** Es la elevación permanente y constante del nivel general de precios que afecta el cumplimiento tributario, porque disminuye el ingreso real de los contribuyentes. En muchos casos el contribuyente procura mantener su capacidad adquisitiva a través del no pago al fisco, para lo cual se vale de algunas acciones ilícitas. Así, el menor poder adquisitivo es cubierto con el monto evadido. Por lo que es necesario Aumentar los ingresos fiscales permanentes.
- b) **La recesión de la economía:** Se entiende por recesión la caída del PBI real, caída de la producción y aumento del desempleo. Del mismo modo, la reducción en el nivel de actividad por tanto en el nivel de ingresos, es financiada con atrasos al fisco, de esta forma, el incumplimiento de las obligaciones tributarias y la evasión son mecanismos

utilizados por los contribuyentes para suavizar los impactos temporales negativos en su nivel de ingresos.

- c) **Actitud Social:** Esta depende de las convicciones éticas de la sociedad acerca del cumplimiento tributario, lo que está directamente relacionado con el rol de las normas sociales en cada país, región o ciudad. La evasión mejora cuando la sociedad participa de ella perdonándola, de lo contrario quedara limitada a un pequeño número de individuos. En suma, los ciudadanos a la larga son parte responsable en la prevención de la evasión, conducta que tiene que ver con el proceso de concientización tributaria.

La conciencia tributaria de los ciudadanos se muestra como una actitud social.

- d) **Equidad Fiscal:** Basada en el Principio tributario, tiene que ver en lo que percibe cada individuo de acuerdo a su capacidad contributiva. Este aspecto tiene que ver con el proceso de la concientización tributaria.
- e) **Uso de los recursos fiscales:** Se refiere que los ciudadanos perciban la utilización de sus impuestos. A la sociedad le genera interés que sus impuestos financien obras sociales o productivas y no que se destinen al mantenimiento de la burocracia y otros gastos improductivos; en consecuencia, la magnitud de la evasión dependerá de si el gasto público es destinado a la ejecución de proyectos y obras en los sectores productivos y sociales (educación, salud y vivienda).
- f) **Exoneraciones:** El establecimiento de exoneraciones para algunos sectores económicos o zonas geográficas que son utilizadas de manera incorrecta. Además, algunas experiencias demuestran que estas herramientas no han tenido los resultados esperados.
- g) **Complejidad de Normas:** La emisión de normas tributarias que son complicadas y complejas, es lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos y repercute en el pago de los impuestos y la inestabilidad tributaria.

La evasión tributaria puede ser del orden social, estructural, normativo, administrativo, también están aquellas de naturaleza técnica como los vacíos en las leyes, la falta de claridad y las dudas en su interpretación y aplicación (la incertidumbre de la norma tributaria).

- **De naturaleza política:** como los factores de política económica y financiera, que intervienen en la modificación del equilibrio y la distribución de la carga fiscal, y pueden constituir estímulos negativos en el comportamiento del contribuyente.
- **Accidentales:** como aquellos elementos excepcionales, naturales, políticos y sociales que se resuelven en una alteración de las condiciones contributivas o en un cambio en las actividades de los sujetos pasivos de la imposición frente a las obligaciones fiscales.
- **De naturaleza económica,** o sea, aquella en la que se considera el peso de la carga tributaria con respecto de las posibilidades contributivas reales de los sujetos impositivos.
- **Y de naturaleza psicológica:** constituida por un conjunto de tendencias individuales del sujeto a reaccionar de distintas maneras ante la obligación de contribuir a los gastos del gobierno, incluyendo inconvenientes como la relación de confianza entre la administración y los contribuyentes, los sistemas de distribución de la carga fiscal, la productividad y calificación de los gastos públicos.

Componente de la evasión tributaria

Para la presente investigación se considera como componentes principales de la evasión tributaria, los siguientes:

- Recaudación tributaria
- Fiscalización tributaria
- Incumplimiento tributario

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación es descriptivo, en la medida que refiere variables y analiza su incidencia y su interrelación en un momento dado, tomando en cuenta además que importa determinar cómo es el fenómeno que se busca estudiar y cómo se manifiesta, como señala Sampieri (2016).

Esta investigación considera elementos de estudio variados como teorías, normativas, directivas, procesos y procedimientos relacionados con las actividades de la gestión municipal y su incidencia en el ordenamiento territorial, para luego explicar la relación que existe entre las variables propuestas que serán explicadas.

Nivel

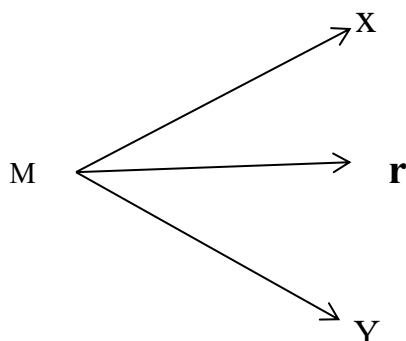
El nivel de la presente investigación es correlacional; pues nos habíamos propuesto describir y analizar el impacto de la cultura en la evasión tributaria.

Diseño

La investigación que se desarrolla presenta el diseño Descriptivo Correlacional. Este tipo de estudio básicamente mide dos o más variables, estableciendo su grado de asociación, pero sin pretender dar una explicación completa (de causa y efecto) al fenómeno investigado, sólo investiga grados de correlación, dimensiona las variables.

Cuando se trata de una muestra de sujetos, el investigador observa la presencia o ausencia de las variables que se desea relacionar y luego relaciona por medio de la técnica estadística.

Esta investigación tiene como propósito medir la relación que existe entre la gestión municipal y el ordenamiento territorial.



Dónde:

M = Muestra

X = Observación de la variable independiente.

Y = Observaciones obtenidas de la variable pendiente.

r = Indica la relación entre las variables x e y.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población dedicada al comercio en la Avenida Zarumilla, en el Distrito de San Martín de Porres, se calcula en un promedio de 1250 comerciantes, en su casi totalidad, vendedores de quesos y derivados, entre mayoristas y minoristas, formales e informales.

3.2.2. Muestra

a)	Población:	1 250
b)	Nivel de confianza:	95%
c)	Margen de error:	5%
d)	Proporción:	50%
e)	Tamaño de la muestra:	295

3.3. Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional
Cultura tributaria	Es el conjunto de conocimientos, valores y actitudes compartidos por los integrantes de una sociedad, grupo o sector social.	a) Conocimientos de tributación b) Valoración de la carga tributaria c) Obligaciones tributarias
Evasión tributaria	Es el incumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, afectando a todos los ciudadanos.	a) Vacíos legales b) Incumplimiento de obligaciones tributarias c) Ocultar bienes

3.4. Instrumentos

Los datos se recolectarán mediante los siguientes instrumentos:

- a) Cuestionario. Su objetivo es registrar las preguntas y respuestas, cuyos resultados permitirán recolectar los datos necesarios y deseados para la investigación.
- b) Análisis documental. Comprende la revisión del material bibliográfico y documental.
- c) El fichaje: esta técnica, nos permite recolectar información teórica para la elaboración del marco teórico.
- d) La encuesta.
- e) La entrevista: esta técnica se utilizará al aplicar las encuestas, con la población seleccionada y con los funcionarios locales.
- f) Muestreo: técnica estadística empleada para calcular la población a estudiar.

3.5. Prodedimientos

Se aplicó para el análisis de datos el programa estadístico Statistical Package for the Social Sciences conocido como SPSS en su versión 24.0, lo primero fue determinar la confiabilidad de los instrumentos, una vez que los instrumentos fueron confiables se procedió con la validación de los instrumentos a través del juicio de expertos donde se midieron la claridad, pertenencia y relevancia de las preguntas, una vez validados los instrumentos se procedió a levantar la información, posteriormente al término de la recolección se procedió al llenado de la base de datos en el programa estadístico antes mencionados, del cual se extrajo la estadística descriptiva en base a las frecuencias de las variables y dimensiones y la tabla cruzada de las variables y de la estadística inferencial para la prueba de hipótesis a través del coeficiente de correlación Rho de Spearman por ser datos ordinales.

3.6. Análisis de datos

Se tabularon y organizaron los datos en función de las dimensiones y objetivos de la investigación, elaborándose tres bases de datos, para el principio de facilitación de comercio exterior y la gestión de riesgo aduanero.

Se presentaron los datos descriptivos en tablas de frecuencia y en figuras adecuadas que permitieron la observación, análisis e interpretación de la información recogida directamente de los funcionarios. A este nivel ya se tenía la información de cómo los funcionarios percibían el principio de facilitación de comercio exterior y la gestión de riesgo aduanero y asimismo, que criterio predominaba sobre estas variables.

IV. RESULTADOS

4.1. Contratación y Validación de Hipótesis:

4.1.1. Correlación no paramétrica de la Hipótesis General

Ho: No existe relación directa y significativa entre la cultura tributaria y la evasión de impuestos de los comerciantes del de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martín de Porres. Lima, 2018.

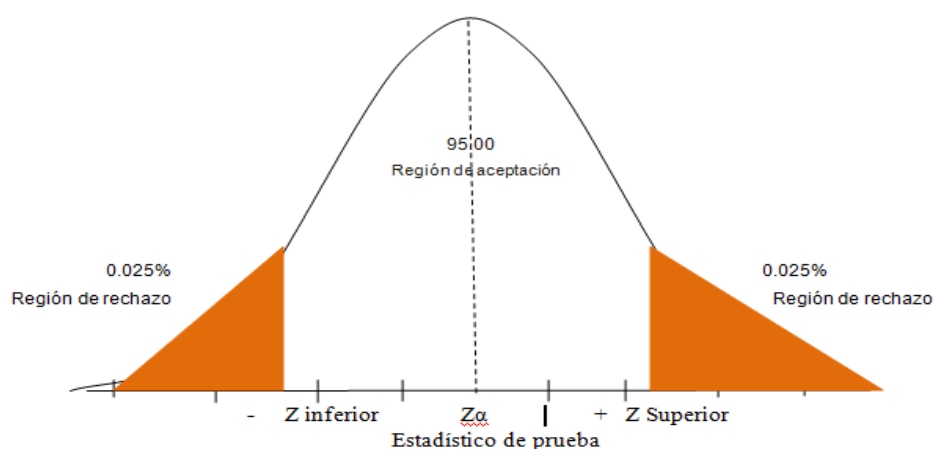
HG: Existe relación directa y significativa entre la cultura tributaria y la evasión de impuestos de los comerciantes del de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martín de Porres. Lima, 2018.

Tabla 1

De la correlación no paramétrica de la Hipótesis General

				Cultura tributaria (agrupado)	Evasión de impuestos (agrupado)
Rho de Spearman	Cultura tributaria (agrupado)	Coeficiente de correlación	Sig. (bilateral)	1,000	,526
				.	,000
				N	295
	Evasión de impuestos (agrupado)	Coeficiente de correlación	Sig. (bilateral)	,526	1,000
				,000	.
				N	295

Fuente: Elaboración propia

Figura 1*Campana de Gauss de la Hipótesis General*

Fuente: Elaboracion propia

Interpretación:

Según los resultados obtenidos para comprobar la hipótesis general se ha obtenido que el coeficiente de correlación Rho de Spearman, que tiene el valor de 0.526**, el que el SPSS 25 lo interpreta como una correlación directa y regularmente positiva al nivel de 0,01 y el sigma (bilateral) es de 0,000 el mismo que es menor al parámetro teórico de 0,05 o 5,00%; lo que nos permite afirmar que la hipótesis alterna se cumple relativamente en función de que: “Existe una relación directa entre la cultura tributaria y la evasión de impuestos de los comerciantes del de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martin de Porres. Lima, 2018.”.

4.1.2. Correlación no paramétrica de la Hipótesis Específica 01

Ho: El nivel de conocimientos de tributación de los comerciantes de la Avenida Zarumilla.

Distrito de San Martín de Porres. Lima, 2018; no influye en la evasión tributaria.

HE1: El nivel de conocimientos de tributación de los comerciantes de la Avenida Zarumilla.

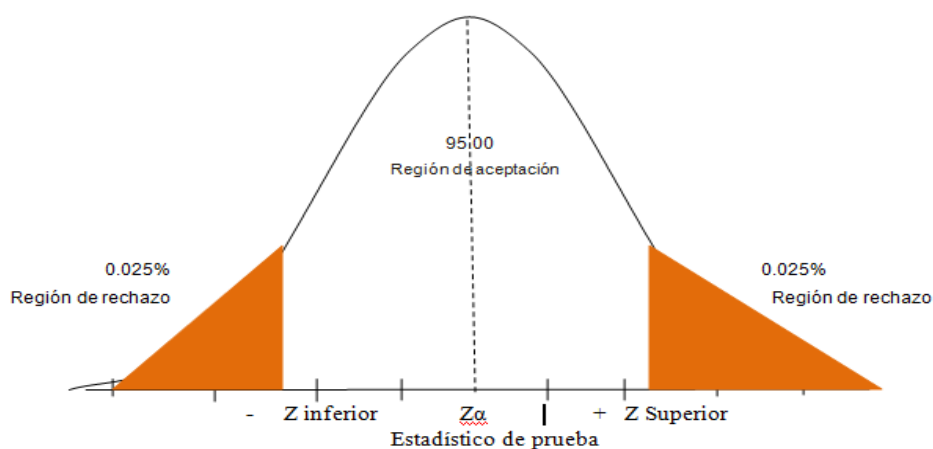
Distrito de San Martín de Porres. Lima, 2018; influye en la evasión tributaria.

Tabla 2

De la correlación no paramétrica de la Hipótesis Específica 01

					Conocimientos de tributación (agrupado)	Evasión tributaria (agrupado)
Rho de Spearman	Conocimientos de tributación (agrupado)	Coeficiente de correlación	1,000		,547	
		Sig. (bilateral)	.		,000	
		N	295		295	
	Evasión tributaria (agrupado)	Coeficiente de correlación	,547		1,000	
		Sig. (bilateral)	,000		.	
		N	295		295	

Fuente: Elaboración propia

Figura 2*Campana de Gauss de la Hipótesis Específica 01*

Fuente: Elaboracion propia

Interpretación:

Según los resultados obtenidos para comprobar la primera hipótesis específica se ha obtenido que el coeficiente de correlación Rho de Spearman, tiene el valor de 0.547**, el que el SPSS 25 lo interpreta como una correlación positivamente significativa en modo moderado, al nivel de 0,01 y el sigma (bilateral) es de 0,000 el mismo que es menor al parámetro teórico de 0,05 o 5,00%; lo que nos permite afirmar que la hipótesis alterna se cumple relativamente directa en función de que: “Existe una relación directa entre el nivel de conocimientos de tributación de los comerciantes de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martín de Porres; con respecto a la evasión en el pago de impuestos”.

4.1.3. Correlación no paramétrica de la Hipótesis Especifica 2

Ho: Los valores tributarios de los comerciantes de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martín de Porres. Lima, 2018; no influyen en la evasión tributaria.

HE2: Los valores tributarios de los comerciantes de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martín de Porres. Lima, 2018, influyen en la evasión tributaria.

Tabla 3

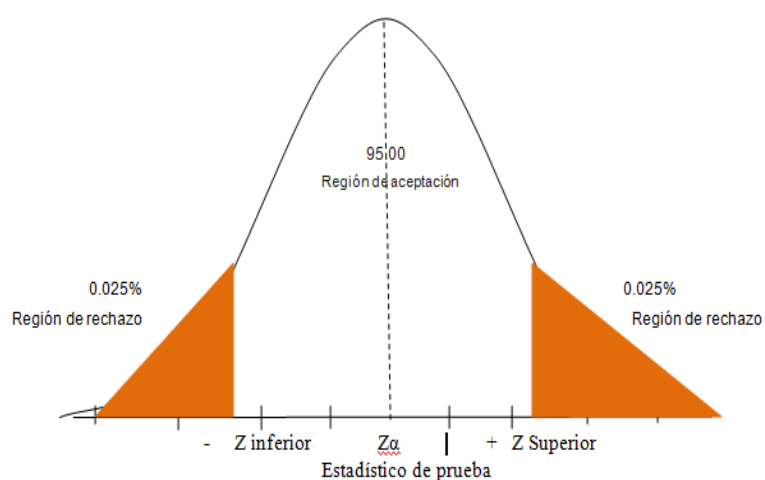
De la correlación no paramétrica de la Hipótesis Especifica 2

			Falta de práctica de valores tributarios (agrupado)	Evasión Tributaria (agrupado)
Rho de Spearman	Falta de práctica de valores tributarios (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	,535
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	295	295
	Evasión Tributaria (agrupado)	Coefficiente de correlación	,535	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	295	295

Fuente: Elaboración propia

Figura 3

Campana de Gauss de la Hipótesis Específica 2



Fuente: Elaboracion propia

Interpretación:

Según los resultados obtenidos para comprobar la segunda hipótesis específica se ha obtenido que el coeficiente de correlación Rho de Spearman, que tiene el valor de 0.535**, el que el SPSS 25 lo interpreta como una correlación positivamente significativa en grado moderado, al nivel de 0,01 y el sigma (bilateral) es de 0,000 el mismo que es menor al parámetro teórico de 0,05 o 5,00% lo que nos permite afirmar que la hipótesis alterna se cumple relativamente, en función de que: “La falta de práctica de los valores tributarios en los comerciantes de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martin de Porres. Lima, 2018, llega a influir directamente en la problemática de la evasión en el pago de impuestos”.

4.1.4. Correlación no paramétrica de la Hipótesis Específica 3

Ho: El incumplimiento de las obligaciones tributarias de parte de los comerciantes de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martín de Porres. Lima, 2018, no influye en la evasión tributaria.

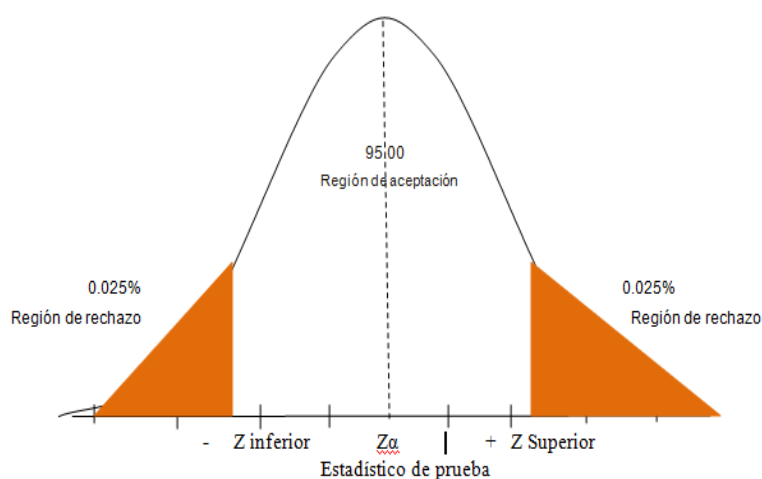
HE3: El incumplimiento de las obligaciones tributarias de parte de los comerciantes de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martín de Porres. Lima, 2018, influye en la evasión tributaria.

Tabla 4

De la correlación no paramétrica de la Hipótesis Específica 3

				Incumplimiento de las obligaciones tributarias (agrupado)	Evasión Tributaria (agrupado)
Rho de Spearman	Incumplimiento de las obligaciones tributarias (agrupado)	Coeficiente correlación	de	1,000	,318
		Sig. (bilateral)		.	,000
		N		295	295
	factor determinante en el Juzgador al emitir sentencia. (agrupado)	Coeficiente correlación	de	,318	1,000
		Sig. (bilateral)		,000	.
		N		295	295

Fuente: Elaboración propia

Figura 4*Campana de Gauss de la Hipótesis Específica 3*

Fuente: Elaboracion propia

Interpretación:

Según los resultados obtenidos para comprobar la segunda hipótesis específica se ha obtenido que el coeficiente de correlación Rho de Spearman, que tiene el valor de 0.318**, el que el SPSS 25 lo interpreta como una correlación muy relativamente significativa al nivel de 0,01 y el sigma (bilateral) es de 0,000 el mismo que es menor al parámetro teórico de 0,05 o 5,00% lo que nos permite afirmar que la hipótesis alterna se cumple en forma relativa de que: “El incumplimiento de un número determinado de comerciantes microempresarios de la Avenida Zarumilla en el Distrito de San Martin de Porres dentro de Lima Metropolitana en el año 2018, respecto a la falta de pago de sus obligaciones tributarias, incide significativamente en la problemática incidente de la evasión tributaria”.

4.2. Análisis de Resultados

Efectuando el análisis descriptivo de resultados, se tiene la siguiente interpretación:

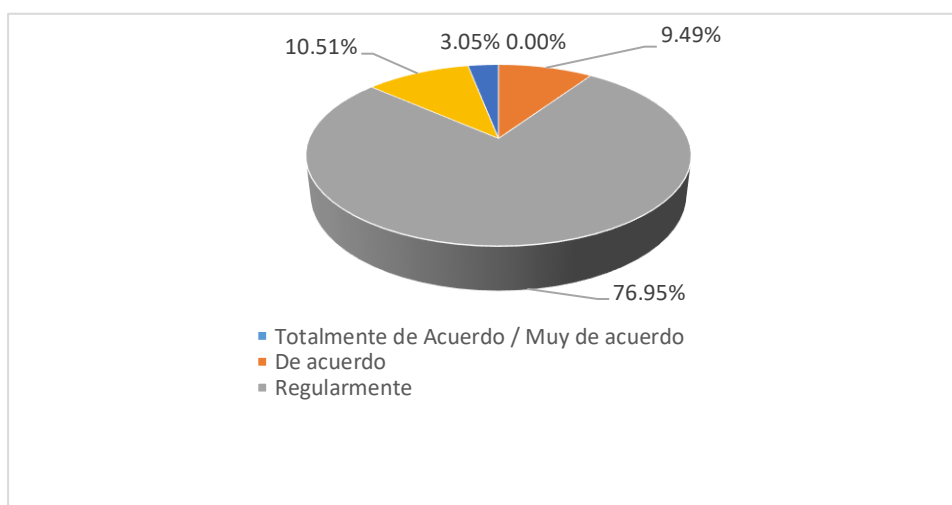
Tabla 5

1.- ¿Cree Ud., que posee un nivel adecuado y utilitario de Cultura Tributaria?

Opciones	Cant.	%
Totalmente de Acuerdo / Muy de acuerdo	0	0.00%
De acuerdo	28	9.49%
Regularmente	227	76.95%
En desacuerdo	31	10.51%
Totalmente en desacuerdo / Muy en desacuerdo	9	3.05%
TOTAL	295	100.00%

Figura 5

Cree Ud., que posee un nivel adecuado y utilitario de Cultura Tributaria



Interpretación: El 76.95% de comerciantes encuestados del mercado de la Av. Zarumilla en el Distrito de San Martín de Porres dentro de Lima Metropolitana en el año 2018; consideran que regularmente llegan a poseer un nivel adecuado y utilitario de Cultura Tributaria, lo que consideran que es más o menos; mientras que el 10.51% de comerciantes consideró estar en desacuerdo, de que posean una alta cultura tributaria al respecto, sumándose al 3.05% que sostienen estar totalmente en desacuerdo. Solo el 9.49% de encuestados manifestaron estar de acuerdo, de que lleguen a poseer un adecuado grado de cultura tributaria.

Dimensión 01: Conocimientos tributarios

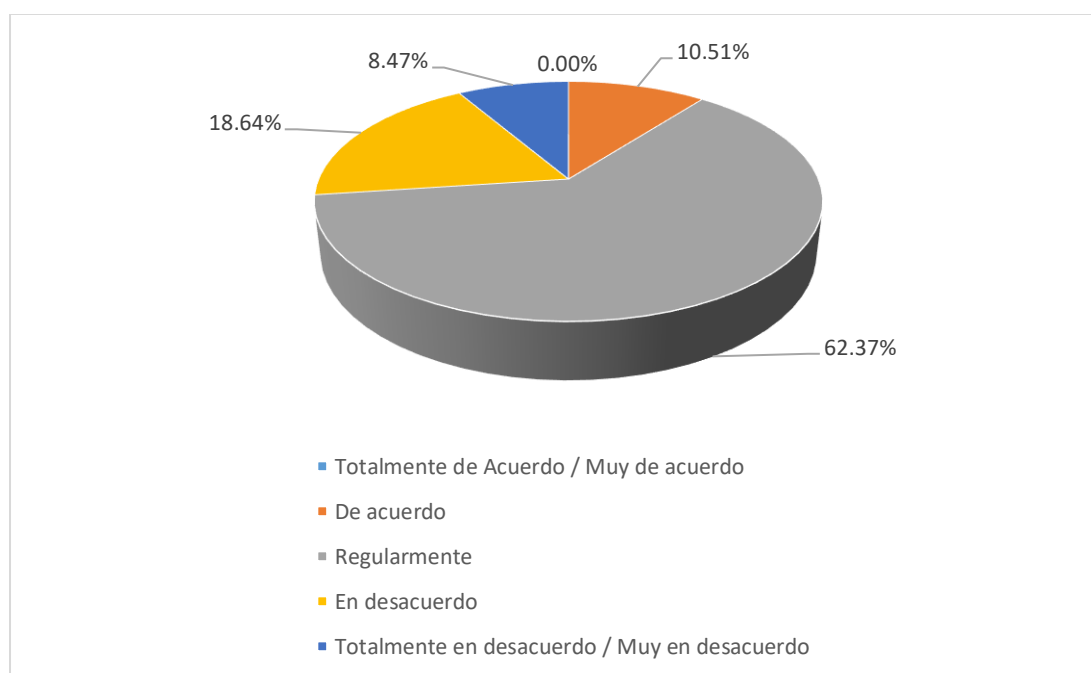
Tabla 6

2.-¿Considera Ud., que posee altos conocimientos tributarios?

Opciones	Cant.	%
Totalmente de Acuerdo / Muy de acuerdo	0	0.00%
De acuerdo	31	10.51%
Regularmente	184	62.37%
En desacuerdo	55	18.64%
Totalmente en desacuerdo / Muy en desacuerdo	25	8.47%
TOTAL	295	100.00%

Figura 6

Considera Ud., que posee altos conocimientos tributarios



Interpretación: El 62.37% de comerciantes encuestados del mercado de la Av. Zarumilla en el Distrito de San Martín de Porres dentro de Lima Metropolitana en el año 2018; consideran que regularmente llegan a poseer los conocimientos tributarios requeridos, lo que consideran que es más o menos; mientras que el 18.64% de comerciantes consideró estar en desacuerdo, de que posean altos conocimientos tributarios al respecto, sumándose al 8.47% que sostienen estar totalmente en desacuerdo. Solo el 10.51% de encuestados manifestaron estar de acuerdo, de que llegan a poseer un alto grado en conocimientos tributarios.

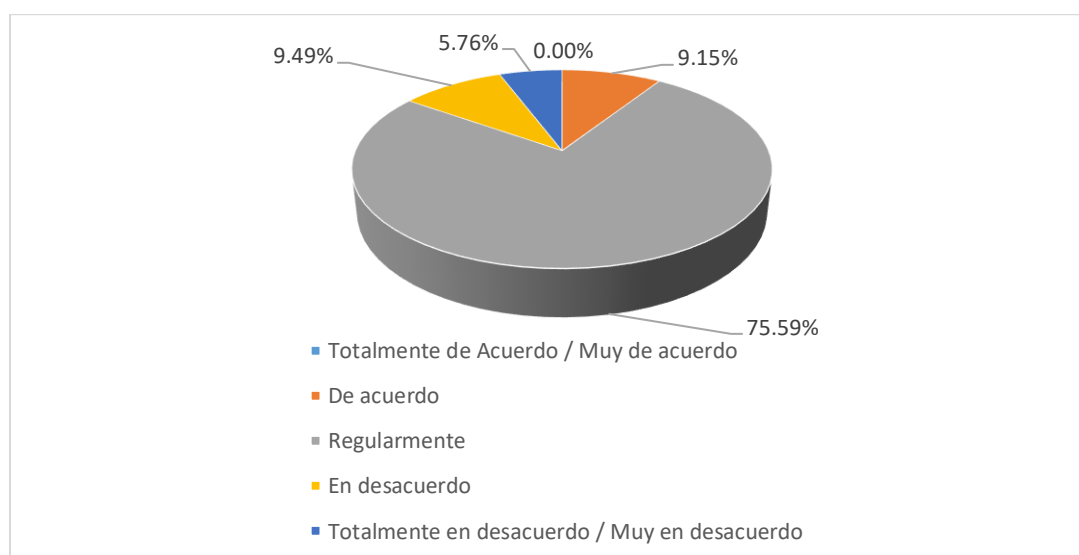
Indicadores:**Tabla 7**

3.- *¿Conoce Ud., de manera profundizada sobre el Sistema Tributario Nacional?*

Opciones	Cant.	%
Totalmente de Acuerdo / Muy de acuerdo	0	0.00%
De acuerdo	27	9.15%
Regularmente	223	75.59%
En desacuerdo	28	9.49%
Totalmente en desacuerdo / Muy en desacuerdo	17	5.76%
TOTAL	295	100.00%

Figura 7

Conoce Ud., de manera profundizada sobre el Sistema Tributario Nacional



Interpretación: El 75.59% de comerciantes encuestados del mercado de la Av. Zarumilla en el Distrito de San Martín de Porres dentro de Lima Metropolitana en el año 2018; consideran que regularmente llegan a conocer sobre el sistema tributario nacional, al que consideran conocer más o menos; mientras que el 9.49% de comerciantes consideró estar en desacuerdo, de que posean suficientes conocimientos acerca del sistema tributario, sumándose al 5.76% que sostienen estar totalmente en desacuerdo. Solo el 9.15% de encuestados manifestaron estar de acuerdo, de que llegan a tener un conocimiento adecuado sobre el funcionamiento del sistema tributario.

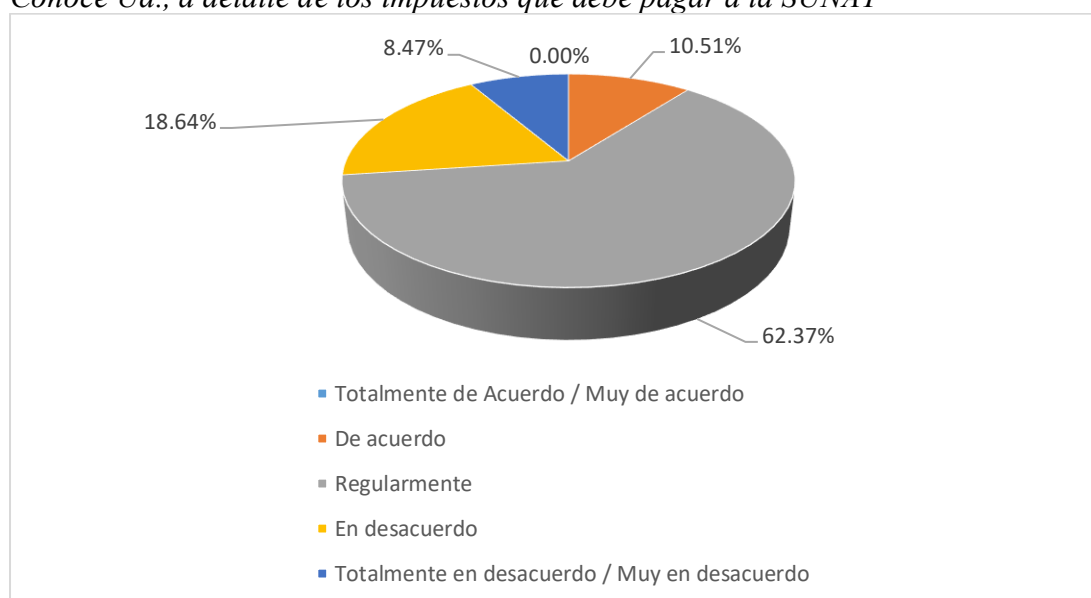
Tabla

4.- *¿Conoce Ud., a detalle de los impuestos que debe pagar a la SUNAT?*

Opciones	Cant.	%
Totalmente de Acuerdo / Muy de acuerdo	0	0.00%
De acuerdo	42	14.24%
Regularmente	237	80.34%
En desacuerdo	14	4.75%
Totalmente en desacuerdo / Muy en desacuerdo	2	0.68%
TOTAL	295	100.00%

Figura 8

Conoce Ud., a detalle de los impuestos que debe pagar a la SUNAT



Interpretación: El 80.34% de comerciantes encuestados del mercado de la Av. Zarumilla en el Distrito de San Martín de Porres dentro de Lima Metropolitana en el año 2018; consideran que regularmente llegan a conocer acerca de todos los impuestos que deban pagar, considerando que si bien conocen más o menos al respecto sobre tal asunto, pero saben que la principal obligación tributaria es el pago de tributos; lo que se pueda sumar a un 14.24% que manifestó estar de acuerdo en conocer concretamente sobre la obligación de pagar impuestos tributarios; mientras que el 4.75% de comerciantes consideró estar en desacuerdo, de que tengan los conocimientos necesarios sobre el pago de impuestos que deban realizar en cuanto a la renta de tercera categoría y el IGV, complementándose con un 0.68% que sostuvieron estar totalmente en desacuerdo, de conocer a detalle sobre los tributos que deben pagar.

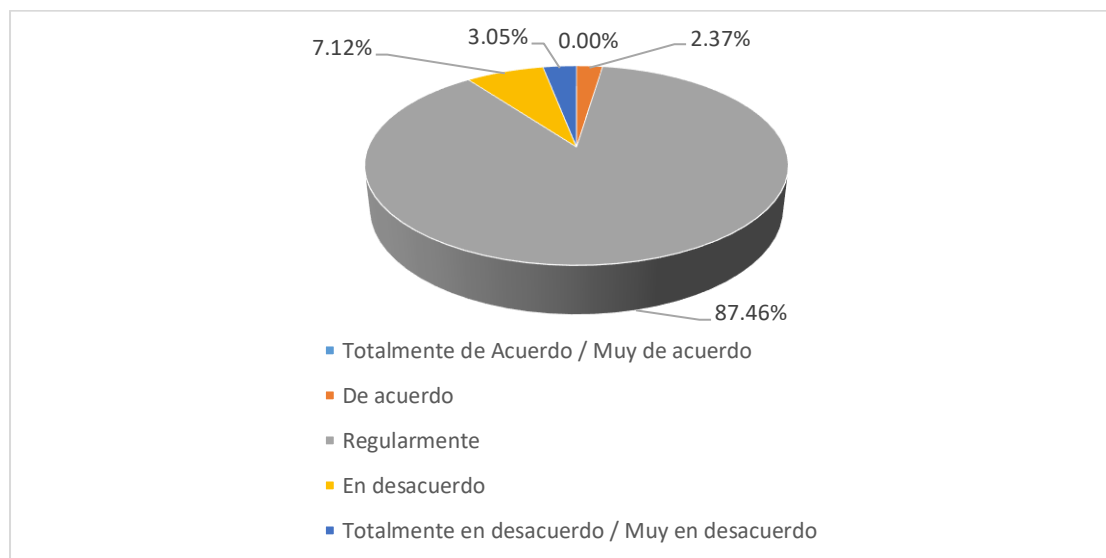
Tabla 9

5. *¿Conoce Ud., de manera explícita acerca de los Regímenes Tributarios?*

Opciones	Cant.	%
Totalmente de Acuerdo / Muy de acuerdo	0	0.00%
De acuerdo	7	2.37%
Regularmente	258	87.46%
En desacuerdo	21	7.12%
Totalmente en desacuerdo / Muy en desacuerdo	9	3.05%
TOTAL	295	100.00%

Figura 9

Conoce Ud., de manera explícita acerca de los Regímenes Tributarios



Interpretación: El 87.46% de comerciantes encuestados del mercado de la Av. Zarumilla en el Distrito de San Martín de Porres dentro de Lima Metropolitana en el año 2018; consideran que regularmente llegan a conocer sobre los regímenes tributarios (RUC, RUS), sobre los que consideran conocer más o menos; mientras que el 7.12% de comerciantes consideró estar en desacuerdo, de que posean conocimientos detallados de cada régimen tributario, sumándose al 3.05% que sostuvieron estar totalmente en desacuerdo. Solo el 2.37% de encuestados manifestaron estar de acuerdo, en que sí llegan a tener los conocimientos requeridos sobre dichos regímenes tributarios.

Dimensión 02: Valoración de la carga tributaria

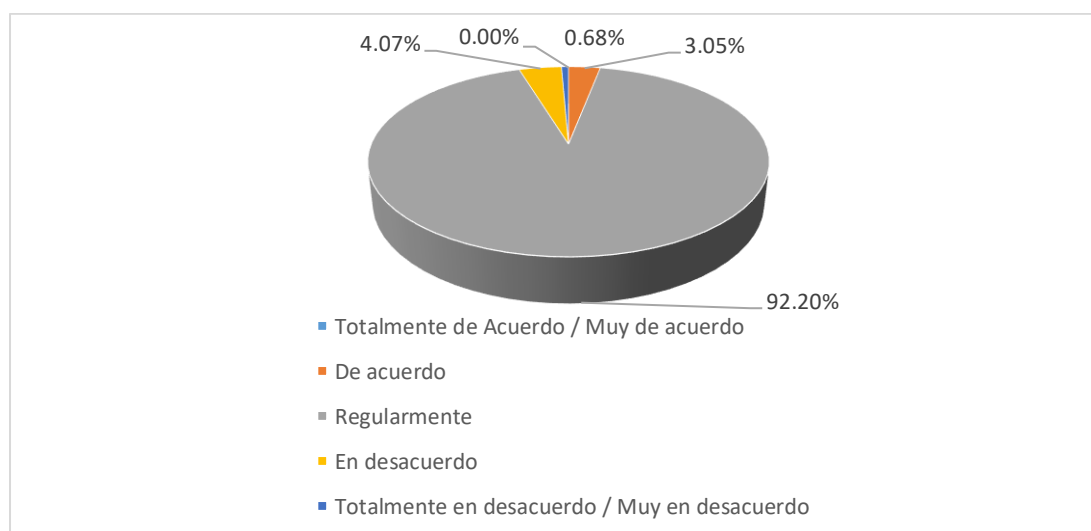
Tabla 10

6.-¿Cree Ud., ejercer debidamente la práctica de los valores en torno al desarrollo de la carga tributaria, que le corresponde efectuar?

Opciones	Cant.	%
Totalmente de Acuerdo / Muy de acuerdo	0	0.00%
De acuerdo	9	3.05%
Regularmente	272	92.20%
En desacuerdo	12	4.07%
Totalmente en desacuerdo / Muy en desacuerdo	2	0.68%
TOTAL	295	100.00%

Figura 10

Cree Ud., ejercer debidamente la práctica de los valores en torno al desarrollo de la carga tributaria, que le corresponde efectuar



Interpretación: El 92.20% de comerciantes encuestados del mercado de la Av. Zarumilla en el Distrito de San Martín de Porres dentro de Lima Metropolitana en el año 2018; consideraron que regularmente vienen ejerciendo la práctica de los valores en torno al desarrollo de la respectiva carga tributaria, que deben asumir; mientras que el 4.07% de encuestados consideró estar en desacuerdo, de que practiquen tales valores en forma permanente, sumándose al 0.68% que sostuvieron estar totalmente en desacuerdo. Solo el 3.05% de encuestados manifestaron estar de acuerdo, en que sí practican los valores tributarios.

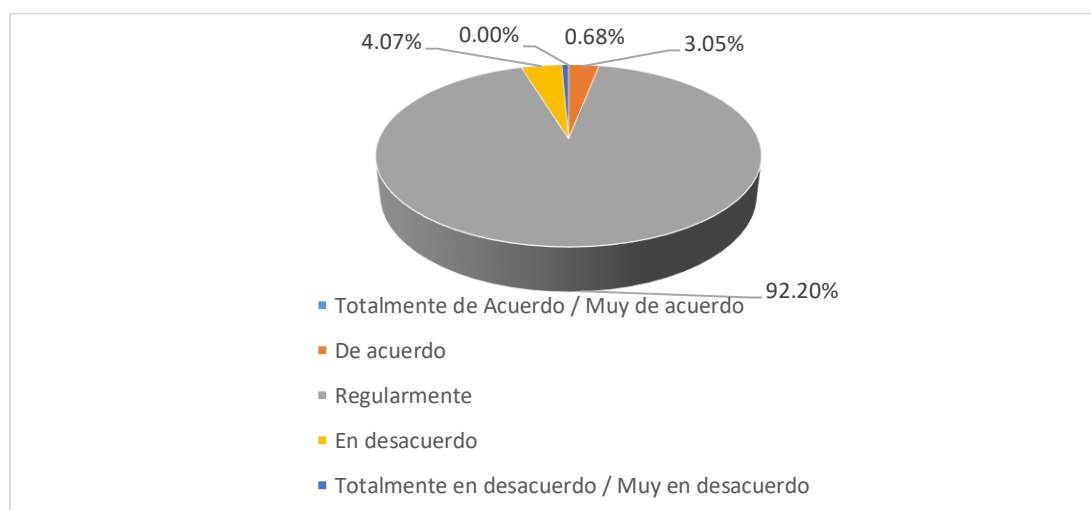
Indicadores:**Tabla 11**

7.-¿Considera Ud., que lleva a cabo el pago de los impuestos, con suma responsabilidad al respecto?

Opciones	Cant.	%
Totalmente de Acuerdo / Muy de acuerdo	0	0.00%
De acuerdo	9	3.05%
Regularmente	272	92.20%
En desacuerdo	12	4.07%
Totalmente en desacuerdo / Muy en desacuerdo	2	0.68%
TOTAL	295	100.00%

Figura 11

Considera Ud., que lleva a cabo el pago de los impuestos, con suma responsabilidad al respecto



Interpretación: El 92.20% de comerciantes encuestados del mercado de la Av. Zarumilla en el Distrito de San Martín de Porres dentro de Lima Metropolitana en el año 2018; consideraron que regularmente vienen ejerciendo la práctica de los valores en torno al desarrollo de la respectiva carga tributaria, que deben asumir; mientras que el 4.07% de encuestados consideró estar en desacuerdo, de que practiquen tales valores en forma permanente, sumándose al 0.68% que sostuvieron estar totalmente en desacuerdo. Solo el 3.05% de encuestados manifestaron estar de acuerdo, en que sí practican los valores tributarios necesarios.

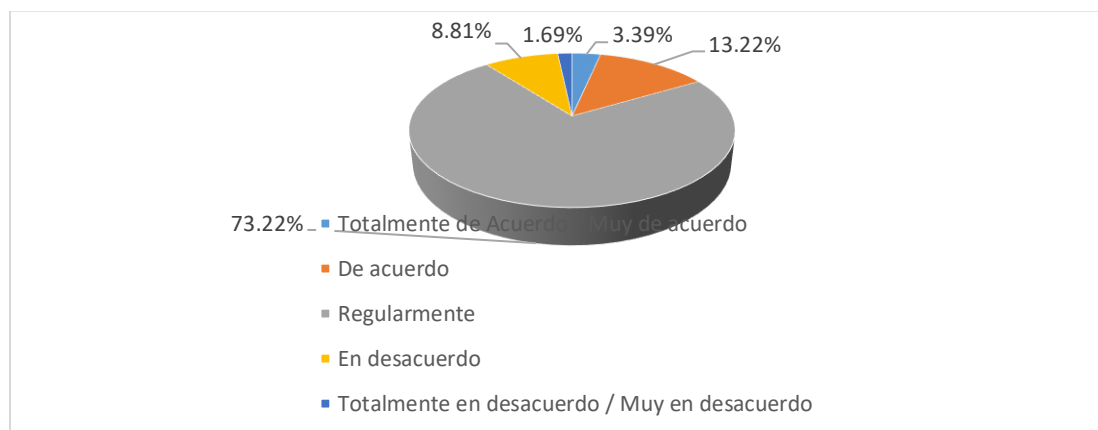
Tabla 12

8.- ¿Cree Ud., que cumpla honestamente con el pago de los tributos, que deba efectuar de manera correspondiente?

Opciones	Cant.	%
Totalmente de Acuerdo / Muy de acuerdo	10	3.39%
De acuerdo	39	13.22%
Regularmente	216	73.22%
En desacuerdo	26	8.81%
Totalmente en desacuerdo / Muy en desacuerdo	5	1.69%
TOTAL	295	100.00%

Tabla 12

Cree Ud., que cumpla honestamente con el pago de los tributos, que deba efectuar de manera correspondiente



Interpretación: El 73.22% de comerciantes encuestados del mercado de la Av. Zarumilla en el Distrito de San Martín de Porres dentro de Lima Metropolitana en el año 2018; consideraron que regularmente cumplen de manera honesta con el pago de los tributos; mientras que el 13.22% de encuestados consideró estar de acuerdo, de que sí pagan los tributos permanentemente de manera honesta, sumándose a ello el 3.39% que sostuvieron estar totalmente de acuerdo. Por su parte, solo el 8.81% de encuestados manifestaron estar en desacuerdo, de que lleguen a cumplir con el pago de los impuestos, dado que más bien, se les presentan diversos problemas como el de pagar altas tasas impositivas, y de que la SUNAT no les dea mayores facilidades para pagar sus deudas tributarias; siendo un problema que se reafirma por el 1.69% de encuestados.

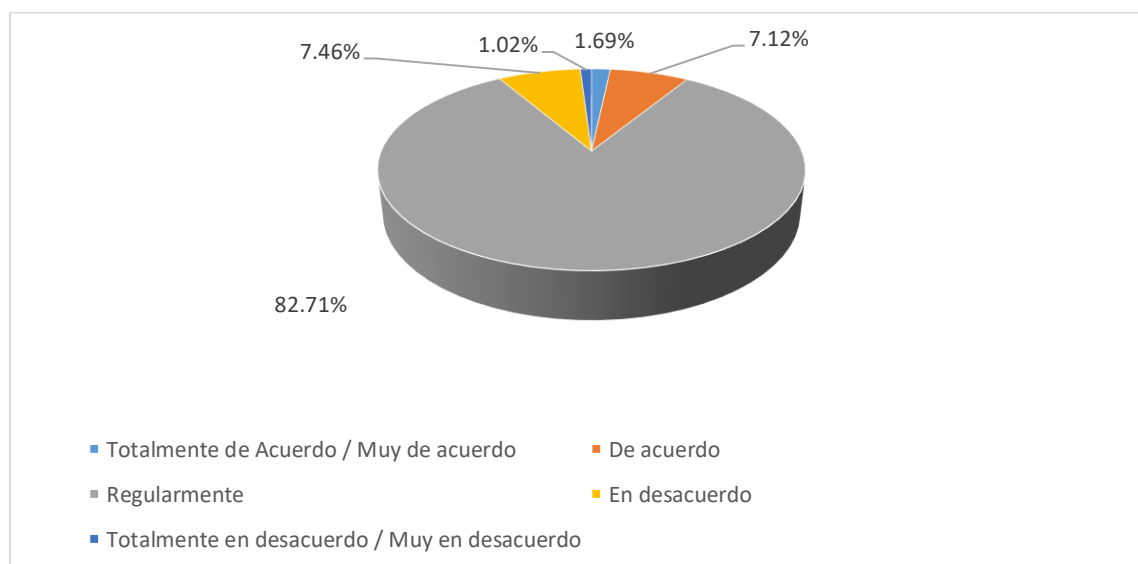
Tabla 13

9.- ¿Cree Ud., que ejerce una correcta y efectiva conciencia tributaria?

Opciones	Cant.	%
Totalmente de Acuerdo / Muy de acuerdo	5	1.69%
De acuerdo	21	7.12%
Regularmente	244	82.71%
En desacuerdo	22	7.46%
Totalmente en desacuerdo / Muy en desacuerdo	3	1.02%
TOTAL	295	100.00%

Figura 13

Cree Ud., que ejerce una correcta y efectiva conciencia tributaria



Interpretación: El 82.71% de comerciantes encuestados del mercado de la Av. Zarumilla en el Distrito de San Martín de Porres dentro de Lima Metropolitana en el año 2018; consideraron que regularmente ejercen una correcta y efectiva conciencia tributaria; mientras que el 7.46% de encuestados consideró estar en desacuerdo, de que lleguen a ejercer una estricta conciencia tributaria, ya que tienden a desconfiar de que el Estado haga una correcta administración de los impuestos recaudados, sumándose a ello el 1.02% que sostuvieron estar totalmente en desacuerdo. Por otra parte, el 7.12% de encuestados manifestaron estar de acuerdo, que ejercen una efectiva conciencia tributaria, lo que se ha complementado con el 1.69% que manifestó estar totalmente de acuerdo en sí.

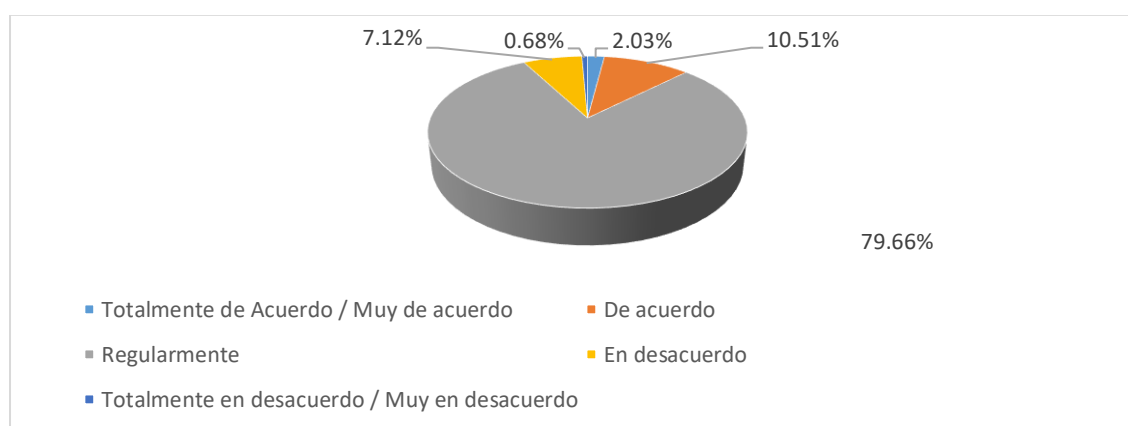
Tabla 14

10.- *¿Considera Ud., tener el compromiso necesario para pagar sus impuestos?*

Opciones	Cant.	%
Totalmente de Acuerdo / Muy de acuerdo	6	2.03%
De acuerdo	31	10.51%
Regularmente	235	79.66%
En desacuerdo	21	7.12%
Totalmente en desacuerdo / Muy en desacuerdo	2	0.68%
TOTAL	295	100.00%

Figura 14

Considera Ud., tener el compromiso necesario para pagar sus impuestos



Interpretación: El 79.66% de comerciantes encuestados del mercado de la Av. Zarumilla en el Distrito de San Martín de Porres dentro de Lima Metropolitana en el año 2018; consideraron que regularmente tienen el compromiso requerido para pagar sus tributos; mientras que el 10.51% de encuestados consideró estar de acuerdo, que lleguen a comprometerse verdaderamente con el pago de impuestos, ya que consideran que la recaudación del pago de sus tributos, contribuirá con una mejor atención de las necesidades públicas de los ciudadanos, y mejora de los servicios públicos, reforzándose con aquello el 2.03%, que sostuvieron estar totalmente de acuerdo. Por otro lado, el 7.12% de encuestados manifestaron estar en desacuerdo, de que tengan un alto compromiso tributario, complementándose con el 0.68% que manifestó estar totalmente en desacuerdo en sí, ya que no confían en la administración tributaria de la SUNAT.

Dimensión 03: Obligaciones tributarias

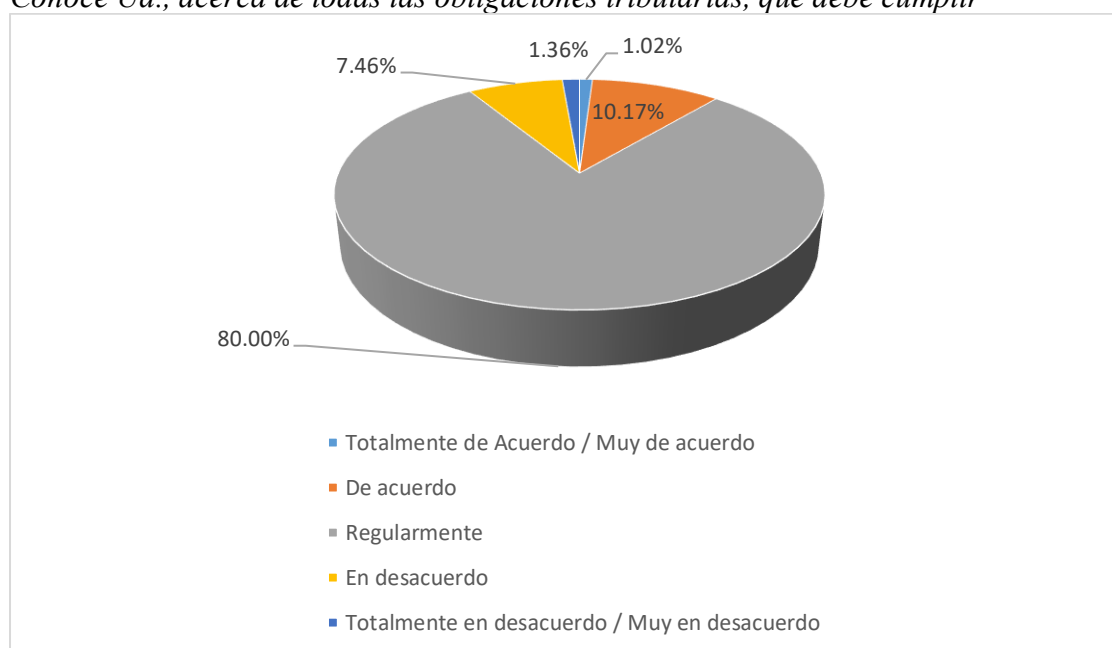
Tabla 15

11.-¿Conoce Ud., acerca de todas las obligaciones tributarias, que debe cumplir?

Opciones	Cant.	%
Totalmente de Acuerdo / Muy de acuerdo	3	1.02%
De acuerdo	30	10.17%
Regularmente	236	80.00%
En desacuerdo	22	7.46%
Totalmente en desacuerdo / Muy en desacuerdo	4	1.36%
TOTAL	295	100.00%

Figura 15

Conoce Ud., acerca de todas las obligaciones tributarias, que debe cumplir



Interpretación: El 80.00% de comerciantes encuestados del mercado de la Av. Zarumilla en el Distrito de San Martín de Porres dentro de Lima Metropolitana en el año 2018; consideraron que regularmente conocen acerca de todas las obligaciones tributarias, que deben cumplir; mientras que el 10.17% de encuestados consideró estar de acuerdo, que sí conocen tales obligaciones y las cumplen, lo que se reafirma con el 1.02%, que sostuvieron estar totalmente de acuerdo. Por otra parte, el 7.46% de comerciantes encuestados manifestaron estar en desacuerdo, de que cumplan con todas las obligaciones tributarias exigibles, ello por los mismos problemas negativos señalados anteriormente, complementándose con el 1.36% que manifestó estar totalmente en desacuerdo.

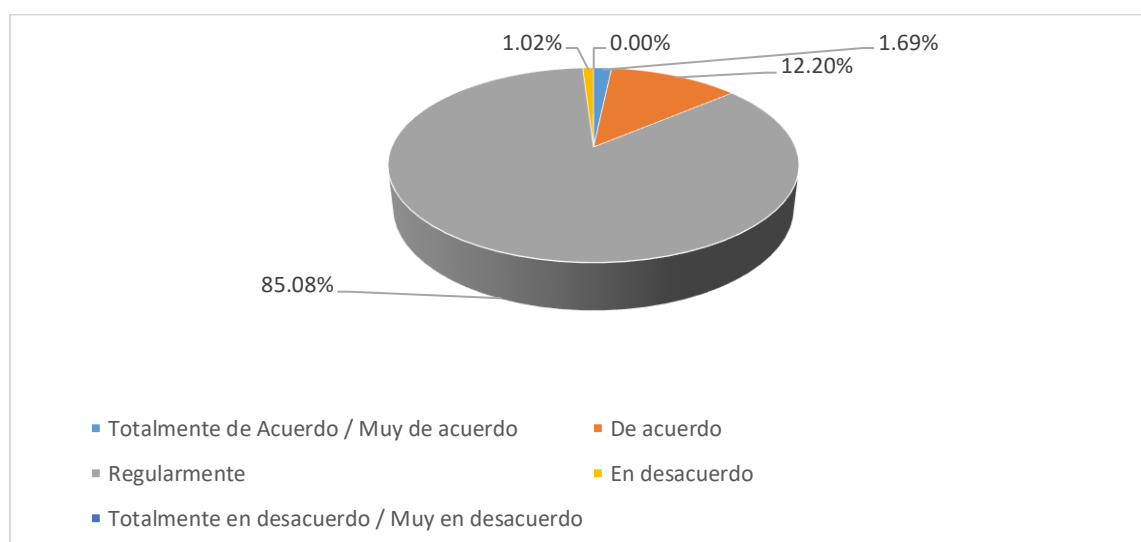
Indicadores:**Tabla 16.**

12.-¿Cumple con todos los requisitos formales del Régimen Único de Contribuyentes?

Opciones	Cant.	%
Totalmente de Acuerdo / Muy de acuerdo	5	1.69%
De acuerdo	36	12.20%
Regularmente	251	85.08%
En desacuerdo	3	1.02%
Totalmente en desacuerdo / Muy en desacuerdo	0	0.00%
TOTAL	295	100.00%

Figura 16

Cumple con todos los requisitos formales del Régimen Único de Contribuyentes



Interpretación: El 85.08% de comerciantes encuestados del mercado de la Av. Zarumilla en el Distrito de San Martín de Porres dentro de Lima Metropolitana en el año 2018; consideraron que regularmente llegan a cumplir con todos los requisitos formales del Régimen Único de Contribuyentes (RUC); mientras que el 12.20% de encuestados comerciantes consideraron estar de acuerdo, que sí cumplen con los requerimientos formales del RUC, lo que se concuerda con el 1.69% de los encuestados, que sostuvieron estar totalmente de acuerdo. Por otra parte, solo el 1.02% de comerciantes encuestados manifestaron estar en desacuerdo, de que cumplan con todos los requisitos exigibles de dicho régimen tributario.

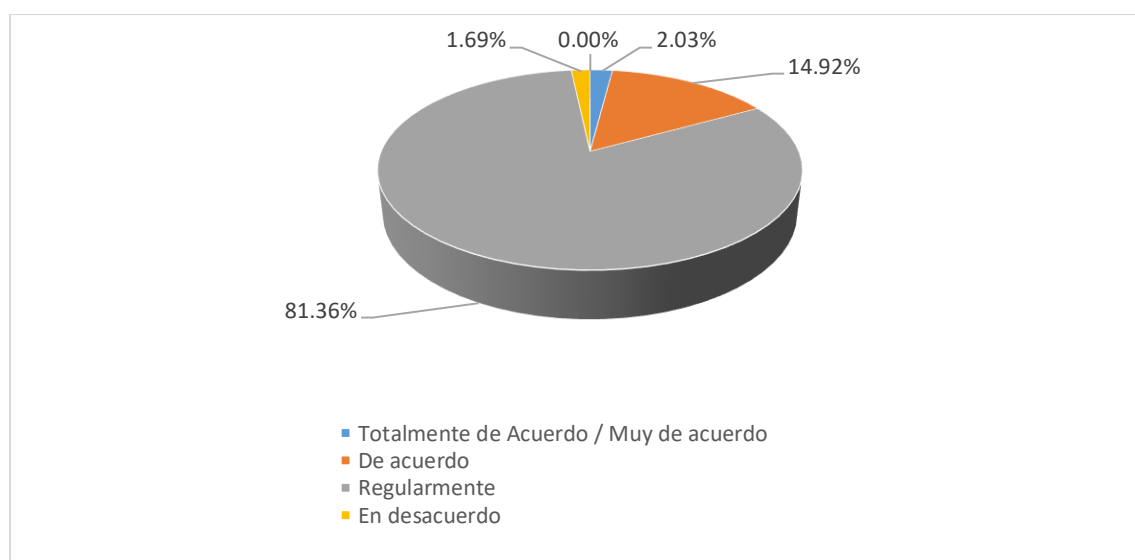
Tabla 17

13.- *¿Cumple Ud., con emitir y entregar comprobantes de pago a sus usuarios - clientes?*

Opciones	Cant.	%
Totalmente de Acuerdo / Muy de acuerdo	6	2.03%
De acuerdo	44	14.92%
Regularmente	240	81.36%
En desacuerdo	5	1.69%
Totalmente en desacuerdo / Muy en desacuerdo	0	0.00%
TOTAL	295	100.00%

Figura 17

Cumple Ud., con emitir y entregar comprobantes de pago a sus usuarios - clientes



Interpretación: El 81.36% de comerciantes encuestados del mercado de la Av. Zarumilla en el Distrito de San Martín de Porres dentro de Lima Metropolitana en el año 2018; consideraron que regularmente llegan a cumplir con la emisión y entrega de comprobantes de pago a sus usuarios - clientes; mientras que el 14.92% de encuestados comerciantes consideraron estar de acuerdo, que sí cumplen con los requerimientos formales del RUC, lo que se concuerda con el 2.03% de los encuestados, que sostuvieron estar totalmente de acuerdo. Por otra parte, solo el 1.69% de comerciantes encuestados manifestaron estar en desacuerdo, de que lleguen a cumplir exigiblemente con todos los requisitos formales de tal dicho régimen tributario.

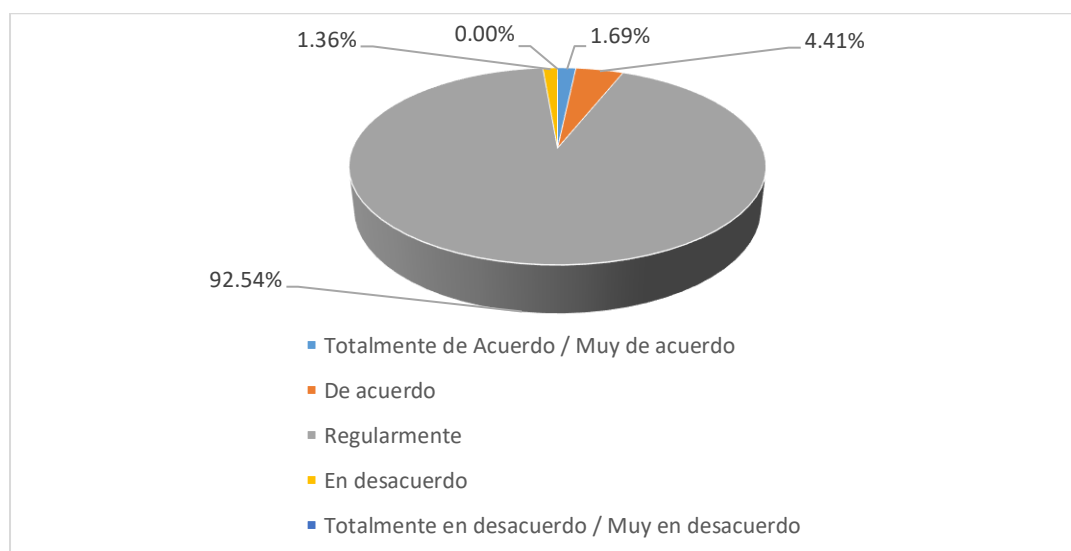
Tabla 18

14.- *¿Considera Ud., que cumple satisfactoriamente con el Pago de sus impuestos?*

Opciones	Cant.	%
Totalmente de Acuerdo / Muy de acuerdo	5	1.69%
De acuerdo	13	4.41%
Regularmente	273	92.54%
En desacuerdo	4	1.36%
Totalmente en desacuerdo / Muy en desacuerdo	0	0.00%
TOTAL	295	100.00%

Tabla 18

Considera Ud., que cumple satisfactoriamente con el Pago de sus impuestos



Interpretación: El 92.54% de comerciantes encuestados del mercado de la Av. Zarumilla en el Distrito de San Martín de Porres dentro de Lima Metropolitana en el año 2018; consideraron que regularmente llegan a cumplir satisfactoriamente con el Pago de sus impuestos; mientras que el 14.92% de encuestados comerciantes consideraron estar de acuerdo, que sí cumplen con los requerimientos formales del RUC, lo que se concuerda con el 2.03% de los encuestados, que sostuvieron estar totalmente de acuerdo. Por otra parte, solo el 1.69% de comerciantes encuestados manifestaron estar en desacuerdo, de que lleguen a cumplir exigiblemente con el pago de los impuestos tributarios, ya que se presentan determinados problemas señalados anteriormente.

Variable Dependiente: Evasión Tributaria

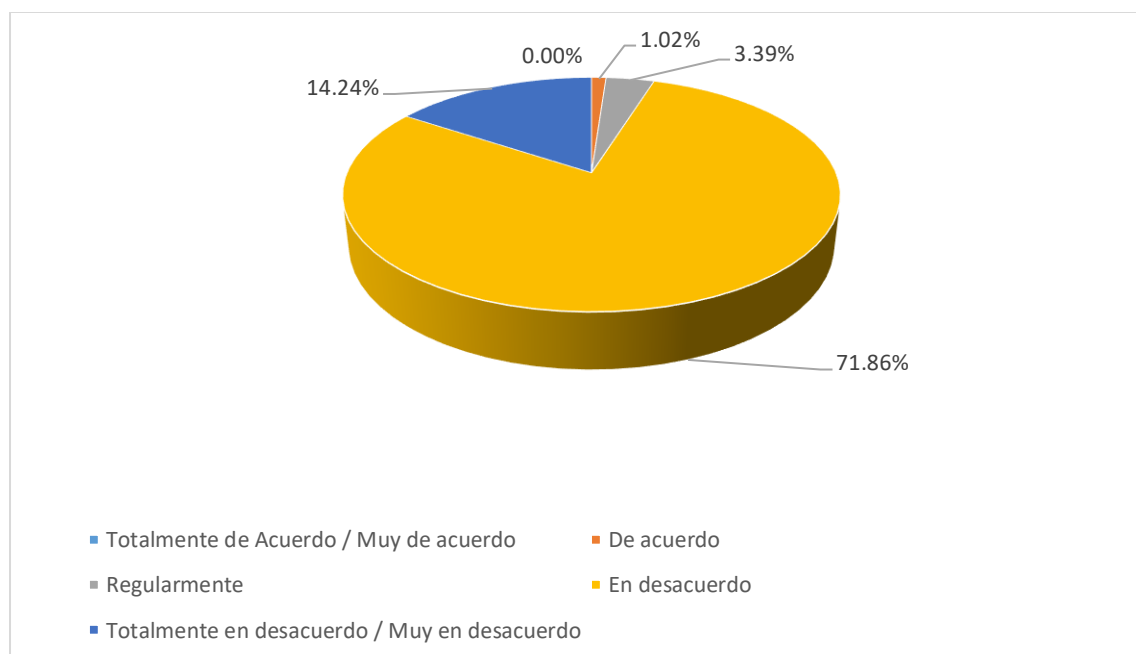
Tabla 19

15.¿Considera Ud., que de alguna forma evade el pago de impuestos?

Opciones	Cant.	%
Totalmente de Acuerdo / Muy de acuerdo	0	0.00%
De acuerdo	3	1.02%
Regularmente	10	3.39%
En desacuerdo	212	71.86%
Totalmente en desacuerdo / Muy en desacuerdo	42	14.24%
TOTAL	295	100.00%

Tabla 19

Considera Ud., que de alguna forma evade el pago de impuestos



Interpretación: El 71.86% de comerciantes encuestados del mercado de la Av. Zarumilla en el Distrito de San Martín de Porres dentro de Lima Metropolitana en el año 2018; consideraron estar en desacuerdo de que evaden el pago de sus impuestos, lo que se reafirma con el 14.24%, que sostuvieron estar totalmente en desacuerdo; mientras que el 3.39% consideró que regularmente hayan llegado a evadir impuestos; y el 1.02% sostuvo estar de acuerdo, de que no cumplen con el pago de los tributos, por las razones negativas mencionadas anteriormente.

Dimensión 01: Vacíos legales

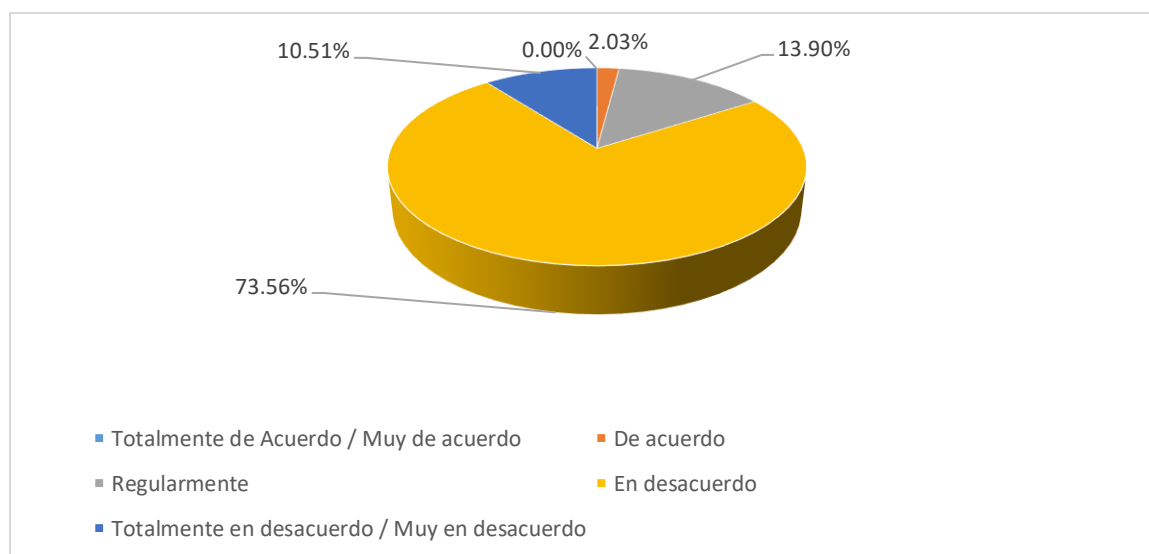
Tabla 20

16.- ¿Considera Ud., que incurre en determinados vacíos legales existentes, para eludir el pago de sus tributos?

Opciones	Cant.	%
Totalmente de Acuerdo / Muy de acuerdo	0	0.00%
De acuerdo	6	2.03%
Regularmente	41	13.90%
En desacuerdo	217	73.56%
Totalmente en desacuerdo / Muy en desacuerdo	31	10.51%
TOTAL	295	100.00%

Tabla 20

Considera Ud., que incurre en determinados vacíos legales existentes, para eludir el pago de sus tributos



Interpretación: El 73.56% de comerciantes encuestados del mercado de la Av. Zarumilla en el Distrito de San Martín de Porres dentro de Lima Metropolitana en el año 2018; consideraron estar en desacuerdo de que incurran en determinados vacíos legales existentes, para eludir el pago de sus tributos, lo que se reafirma con el 10.51% que manifestó estar totalmente en desacuerdo, mientras que el 13.90%, sostuvieron regularmente de que se aprovechen de tales vacíos para evadir impuestos; y solamente el 2.03% sostuvo estar de acuerdo, de que por ciertos vacíos jurídicos no cumplen con el pago de sus tributos.

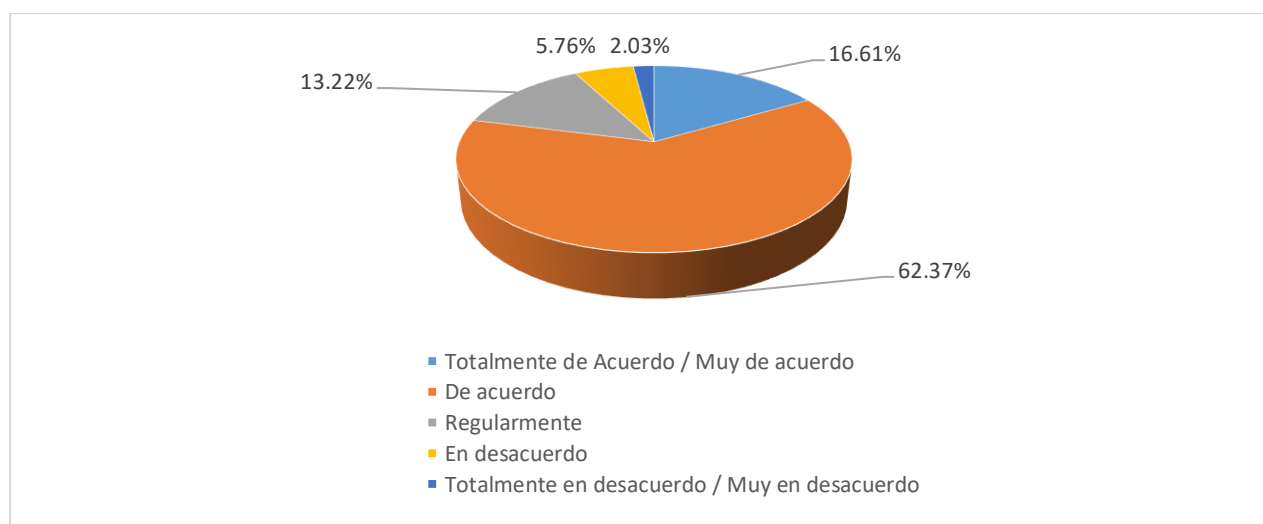
Indicadores:**Tabla 21**

17.-¿Considera Ud., que hay un comportamiento generalizado en los comerciantes en evadir el pago de los impuestos?

Opciones	Cant.	%
Totalmente de Acuerdo / Muy de acuerdo	49	16.61%
De acuerdo	184	62.37%
Regularmente	39	13.22%
En desacuerdo	17	5.76%
Totalmente en desacuerdo / Muy en desacuerdo	6	2.03%
TOTAL	295	100.00%

Figura**21**

Considera Ud., que hay un comportamiento generalizado en los comerciantes en evadir el pago de los impuestos



Interpretación: El 62.37% de comerciantes encuestados del mercado de la Av. Zarumilla en el Distrito de San Martín de Porres dentro de Lima Metropolitana en el año 2018; consideraron estar de acuerdo de que hay un comportamiento generalizado en los comerciantes en evadir el pago de los impuestos, lo que se refuerza con el 16.61% que sostuvo estar totalmente de acuerdo; mientras que 13.22% afirmó que tal problema se manifiesta regularmente; y por otra parte, el 5.76% de comerciantes consideró estar en desacuerdo, complementándose con un 2.03% que sostuvieron estar totalmente en desacuerdo.

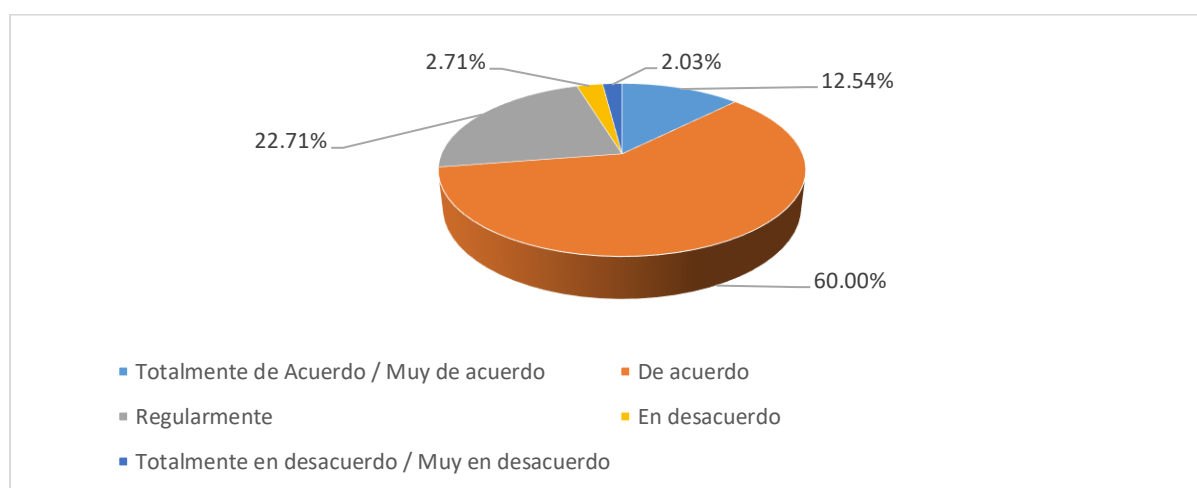
Tabla 22

18.- ¿Cree Ud., que los comerciantes demuestran mayormente actitudes tributarias negativas, para evadir el pago de los tributos?

Opciones	Cant.	%
Totalmente de Acuerdo / Muy de acuerdo	37	12.54%
De acuerdo	177	60.00%
Regularmente	67	22.71%
En desacuerdo	8	2.71%
Totalmente en desacuerdo / Muy en desacuerdo	6	2.03%
TOTAL	295	100.00%

Figura 22

Cree Ud., que los comerciantes demuestran mayormente actitudes tributarias negativas, para evadir el pago de los tributos



Interpretación: El 60.00% de comerciantes encuestados del mercado de la Av. Zarumilla en el Distrito de San Martín de Porres dentro de Lima Metropolitana en el año 2018; consideraron estar de acuerdo de que sí hay comerciantes que demuestran mayormente actitudes tributarias negativas, para evadir el pago de los tributos, lo que se refuerza con el 12.54% que sostuvo estar totalmente de acuerdo; mientras que 22.71% afirmó que tal problema se manifiesta regularmente; y por otra parte, el 2.71% de comerciantes consideró estar en desacuerdo, complementándose con un 2.03% que sostuvieron estar totalmente en desacuerdo.

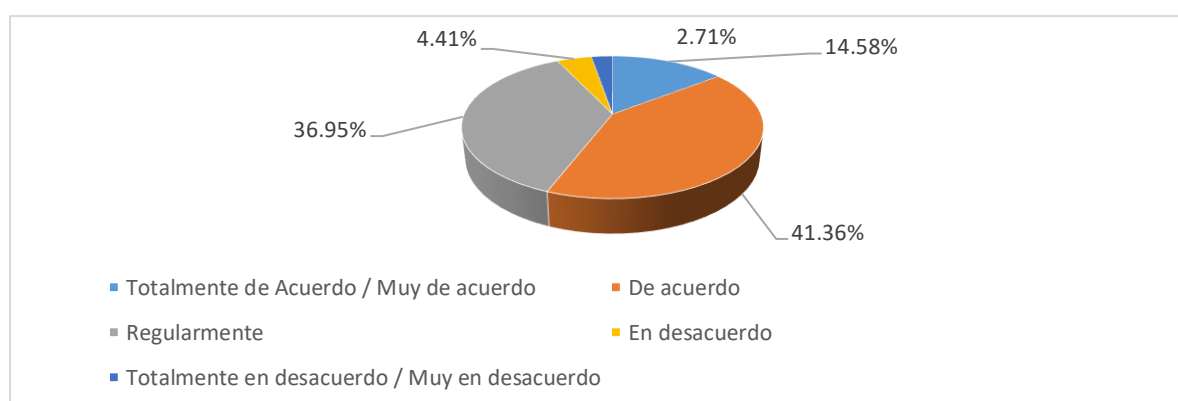
Tabla 23

19.- ¿Cree Ud., que los comerciantes no cumplen sus Obligaciones Tributarias, aprovechando indebidamente la existencia de vacíos legales, u otras formas de elusión tributaria?

Opciones	Cant.	%
Totalmente de Acuerdo / Muy de acuerdo	43	14.58%
De acuerdo	122	41.36%
Regularmente	109	36.95%
En desacuerdo	13	4.41%
Totalmente en desacuerdo / Muy en desacuerdo	8	2.71%
TOTAL	295	100.00%

Tabla 23

Cree Ud., que los comerciantes no cumplen sus Obligaciones Tributarias, aprovechando indebidamente la existencia de vacíos legales, u otras formas de elusión tributaria



Interpretación: El 41.36% de comerciantes encuestados del mercado de la Av. Zarumilla en el Distrito de San Martín de Porres dentro de Lima Metropolitana en el año 2018; consideraron estar de acuerdo de que hay comerciantes, que no cumplen sus Obligaciones Tributarias, aprovechándose indebidamente de la existencia de vacíos jurídicos - legales, o asimismo de otras formas de elusión tributaria, lo que se reafirma tal problema por el 14.58% que sostuvieron estar totalmente de acuerdo al respecto; mientras que el 36.95% afirmó que tal problema se manifiesta regularmente; y por otra parte, el 4.41% de comerciantes consideró estar en desacuerdo, complementándose con un 2.71% que sostuvieron estar totalmente en desacuerdo.

Dimensión 02: Obligaciones tributarias

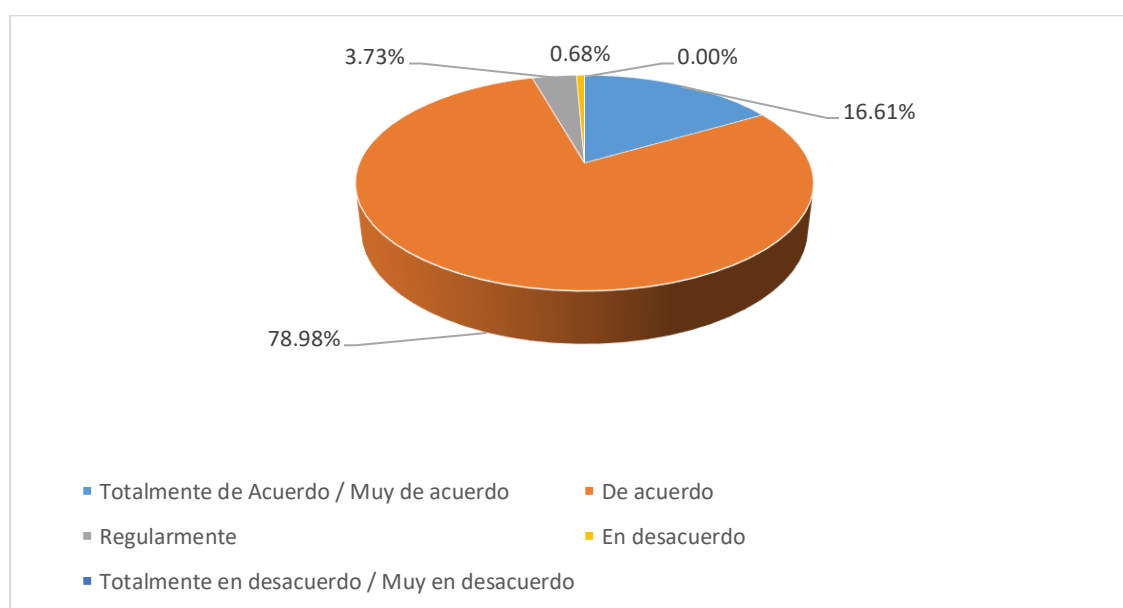
Tabla 24

20.-¿Considera que con la evasión en el pago de impuestos, se vulneran las obligaciones tributarias con el Estado?

Opciones	Cant.	%
Totalmente de Acuerdo / Muy de acuerdo	49	16.61%
De acuerdo	233	78.98%
Regularmente	11	3.73%
En desacuerdo	2	0.68%
Totalmente en desacuerdo / Muy en desacuerdo	0	0.00%
TOTAL	295	100.00%

Figura 24

Considera que con la evasión en el pago de impuestos, se vulneran las obligaciones tributarias con el Estado



Interpretación: El 78.98% de comerciantes encuestados del mercado de la Av. Zarumilla en el Distrito de San Martín de Porres dentro de Lima Metropolitana en el año 2018; consideraron estar de acuerdo de que con la evasión en el pago de impuestos, se vulneran las obligaciones tributarias con el Estado, lo que se refuerza con el 16.61% que sostuvo estar totalmente de acuerdo; mientras que 3.73% afirmó que tal problema se manifiesta regularmente; y por otra parte, de manera muy mínima el 0.68% de comerciantes consideró estar en desacuerdo.

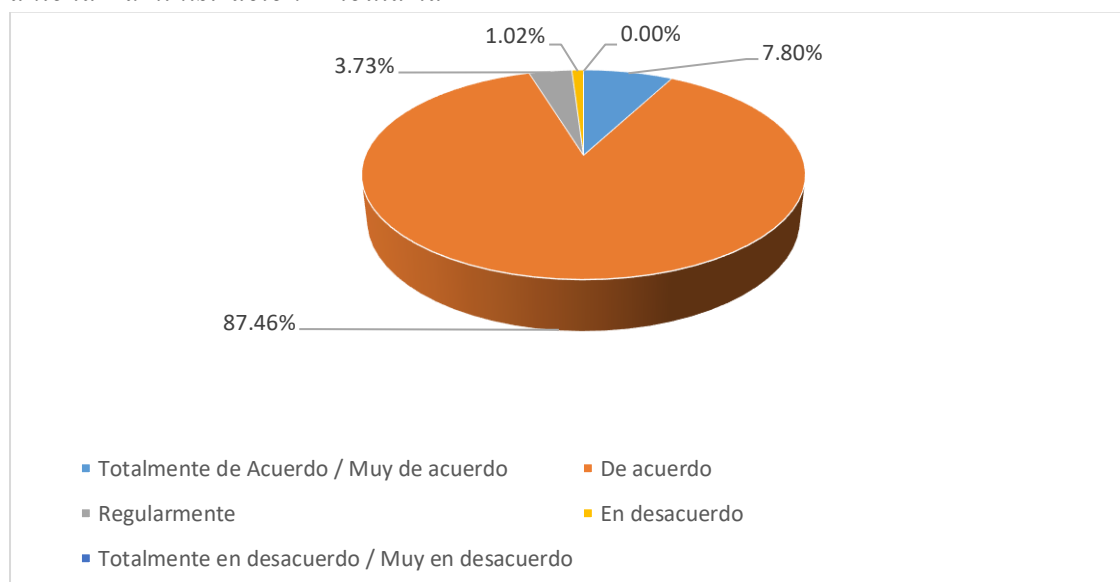
Indicadores:**Tabla 25**

21.- ¿Considera que con la evasión en el pago de impuestos, se vulneran las obligaciones formales ante la Administración Tributaria?

Opciones	Cant.	%
Totalmente de Acuerdo / Muy de acuerdo	23	7.80%
De acuerdo	258	87.46%
Regularmente	11	3.73%
En desacuerdo	3	1.02%
Totalmente en desacuerdo / Muy en desacuerdo	0	0.00%
TOTAL	295	100.00%

Figura 25

Considera que con la evasión en el pago de impuestos, se vulneran las obligaciones formales ante la Administración Tributaria



Interpretación: El 87.46% de comerciantes encuestados del mercado de la Av. Zarumilla en el Distrito de San Martín de Porres dentro de Lima Metropolitana en el año 2018; consideraron estar de acuerdo de que con la evasión en el pago de impuestos, se vulneran las obligaciones formales ante la Administración Tributaria, lo que se refuerza con el 7.80% que sostuvo estar totalmente de acuerdo; mientras que 3.73% afirmó que tal problema se manifiesta regularmente; y por otra parte, de manera muy mínima el 1.02% de comerciantes consideró estar en desacuerdo.

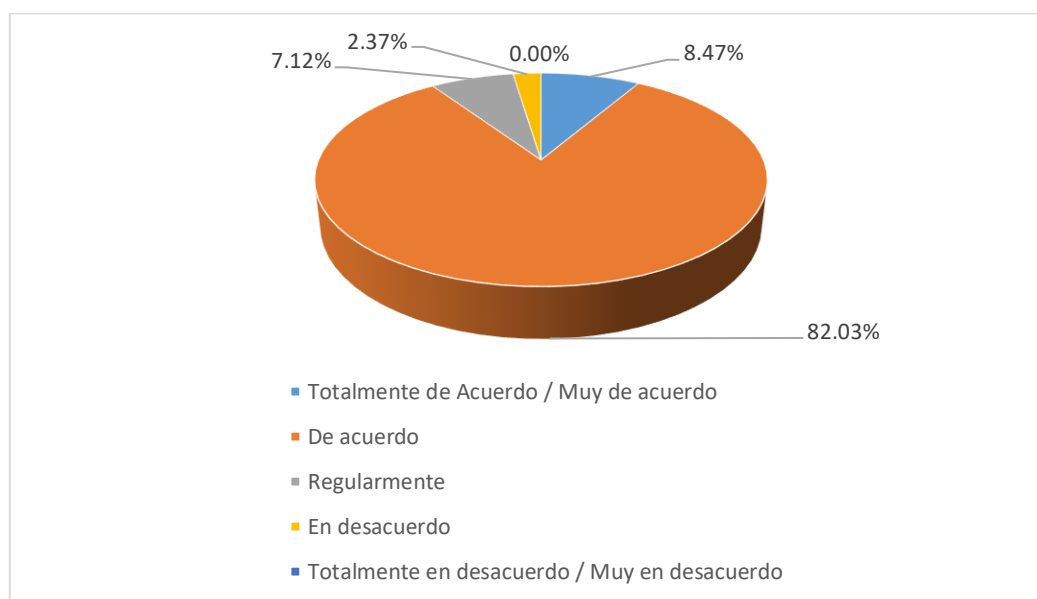
Tabla 26

22.- *¿Considera que con la evasión en el pago de impuestos, se vulneran las obligaciones sustanciales ante la SUNAT?*

Opciones	Cant.	%
Totalmente de Acuerdo / Muy de acuerdo	25	8.47%
De acuerdo	242	82.03%
Regularmente	21	7.12%
En desacuerdo	7	2.37%
Totalmente en desacuerdo / Muy en desacuerdo	0	0.00%
TOTAL	295	100.00%

Figura 26

Considera que con la evasión en el pago de impuestos, se vulneran las obligaciones sustanciales ante la SUNAT



Interpretación: El 82.03% de comerciantes encuestados del mercado de la Av. Zarumilla en el Distrito de San Martín de Porres dentro de Lima Metropolitana en el año 2018; consideraron estar de acuerdo de que con la evasión en el pago de impuestos, se vulneran las obligaciones sustanciales ante la Administración Tributaria, lo que se refuerza con el 8.47% que sostuvo estar totalmente de acuerdo; mientras que el 7.12% afirmó que tal problema se manifiesta regularmente; y por otra parte, de manera muy mínima el 2.37% de comerciantes consideró estar en desacuerdo.

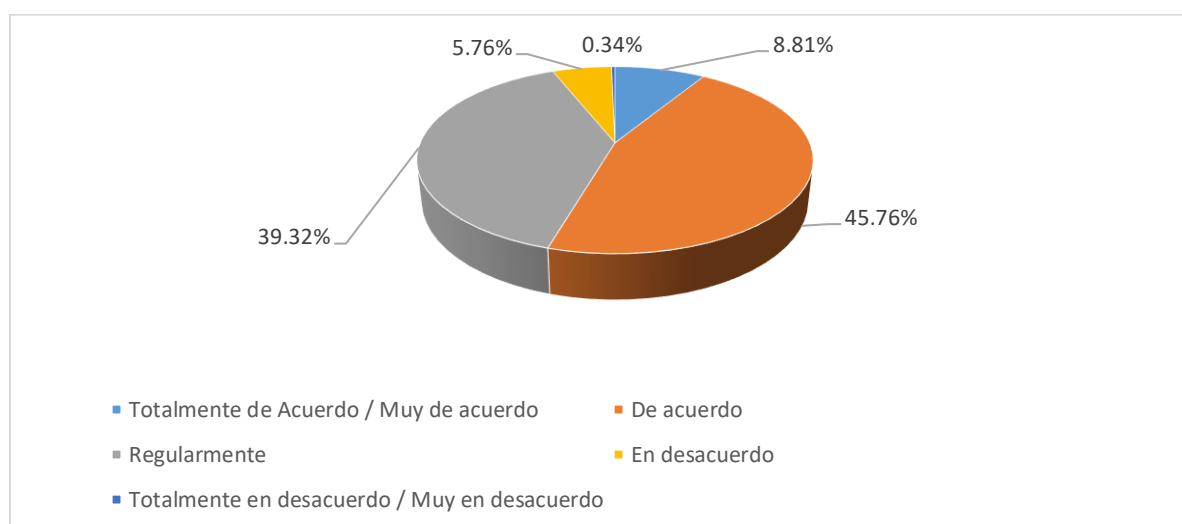
Tabla 27

23.- *¿Considera que existe un accionar frecuente del ocultamiento de bienes por malos comerciantes, que tienden a evadir el pago de sus impuestos?*

Opciones	Cant.	%
Totalmente de Acuerdo / Muy de acuerdo	26	8.81%
De acuerdo	135	45.76%
Regularmente	116	39.32%
En desacuerdo	17	5.76%
Totalmente en desacuerdo / Muy en desacuerdo	1	0.34%
TOTAL	295	100.00%

Tabla 27

Considera que existe un accionar frecuente del ocultamiento de bienes por malos comerciantes, que tienden a evadir el pago de sus impuestos



Interpretación: El 45.76% de comerciantes encuestados del mercado de la Av. Zarumilla en el Distrito de San Martín de Porres dentro de Lima Metropolitana en el año 2018; consideraron estar de acuerdo de que existe un accionar frecuente de ocultamiento de bienes por malos comerciantes, que tienden a evadir el pago de sus impuestos, lo que se reafirma tal problema por el 8.81% que sostuvieron estar totalmente de acuerdo al respecto; mientras que el 39.32% afirmó que tal problema se manifiesta regularmente; y por otra parte, el 5.76% de comerciantes consideró estar en desacuerdo, complementándose con un 0.34% que sostuvieron estar totalmente en desacuerdo.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Conforme se ha podido determinar de que existe una relación directa entre la cultura tributaria y la evasión de impuestos de los comerciantes del Mercado de Caquetá, en función de que con un coeficiente rho spearman de 0.526, se ha podido corroborar que con un nivel irregular en cuanto a conocimientos tributarios, valores tributarios y un bajo grado de responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por parte de la gran mayoría de comerciantes de dicho sector comercial, llega a influir críticamente en la problemática de la evasión tributaria existente por parte de aquellos propiamente dicho; ya que a causa de no haberse formalizado en su gran mayoría, como asimismo de no haber recibido una instrucción rigurosa en materia de cumplir estrictamente con las obligaciones de pago de impuestos, y de no haberse intensificado por parte de la Superintendencia Nacional de la Administración Tributaria – SUNAT en efectuar más cursos capacitables al respecto; por lo que estos agentes económicos / comerciales se manifiestan subsecuentemente con conductas de evasión tributaria, incumpléndose en el pago de impuestos, y por lo que quedan con alto nivel de morosidad tributaria, lo que no les llega a importar, por cuanto saben bien que omitiendo el pago de tributos, pueden mantener gran parte de sus ingresos económicos sin tributar; y hasta asimismo cometer actos fraudulentos de contabilidad paralela, que pueden generar defraudación tributaria en torno a presentarse documentos contables que supuestamente acrediten ciertas cantidades de ingresos, muy menores a las verdaderas ganancias lucrativas que hayan obtenido en sí, y por lo que tratan de tributar menores montos impositivos; dándose así un acto de total incumplimiento en el pago de impuestos, y por ende, de que los mismos contribuyentes comerciantes, primordialmente los microempresarios minoristas no lleguen a cumplir con sus obligaciones tributarias, demostrando que desarrollan una escasa cultura tributaria y poca responsabilidad en el ejercicio de sus obligaciones ante la Administración Tributaria, incurriendo finalmente por lo tanto, en la comisión de ilícito de

evasión o defraudación tributaria, tipificado entre los artículos 1 y 2 incisos a) y b) de la Ley Penal Tributaria (LPT – Decreto Legislativo N° 813) de 1996, acorde con las últimas modificaciones introducidas al respecto, sobretudo por el Dec. Leg. 1114 del 04 de julio del 2012; y que se pueden castigar tales modalidades delictivas con privación de libertad de entre 8 a 12 años de cárcel, y con multa de 730 a 1460 días; mientras que para las modalidades agravadas de evasión contempladas en los incisos a) y b) del Art. 4 de la referida Ley Penal Tribut., en que se puede defraudar el pago de impuestos por medio del aprovechamiento indebido de los malos contribuyentes en adjudicarse falsamente beneficios o exoneraciones tributarias que no les corresponde, para tratar de alguna forma, en evadir el pago de tributos; así como de sostenerse por la empresa contribuyente, de que se pueda encontrar supuestamente en estado aparente de insolvencia patrimonial, o en situación de quiebra, para eludir sus obligaciones tributarias o no pagar sus montos tributarios pendientes, y por lo que estos malos contribuyentes y/o representantes de empresas, pueden ser sentenciados también con prisión de ocho a doce años de carcelería.

La problemática referida de la falta de una cultura tributaria más responsable en los contribuyentes comerciantes de la Av. Zarumilla del distrito de San Martín de Porres - Lima en el año 2018, tanto de los microempresarios minoristas, mayoristas informales y pequeños negociantes; que a pesar de conocer la obligación fundamental de tener que pagar tributos; pero incurren en actos ilícitos de evasión tributaria, por cuanto consideran preponderantemente que obtendrán más beneficios en utilidades económicas, sin pagar tributos o de pagar un mínimo monto impositivo al que deberían realizar; por lo que prefieren eludir el pago de tributos, recurriendo a acciones ilegales de no presentar la verdadera contabilidad de los ingresos económicos que se hayan percibido por desempeño de las actividades económicas – comerciales correspondientes; a fin de que se limiten los montos tributarios a determinarse, o de que sean muy menores a los que se esperan pagar; además de

considerarse los casos en que malos contribuyentes y sus empresas deciden eludir todos los controles tributarios de la SUNAT, para no pagar ningún tipo de impuesto tributario; teniéndose así que todo este problema analizado, concuerda con lo aportado por los autores Alaya et al. (2018) de que la falta de cultura tributaria en los operadores comerciantes de un mercado determinado, se debe a la carencia de una mayor instrucción y capacitación en conocimientos y valores de repensabilidad tributaria, por lo que tales agentes económicos no se comprometen en efectuar sus obligaciones tributarias, además de tenerse el desentendimiento por parte de la misma SUNAT que no ha priorizado en efectuar mejores y exigentes actividades de capacitación tributaria para el grupo de los microempresarios comerciantes mayoristas y minoristas de los amplios y populares mercados que funcionan dentro de las grandes ciudades urbanas del Perú.

Asimismo se concuerda con lo argumentado por la autora Ortiz (2017) quien fundamentó de que entre los principales problemas derivados de la falta de formalización empresarial en el grupo económico de los microempresarios, se tiene a la carencia o el pobre nivel en cultura y conciencia tributaria de estos agentes u operadores comerciales, como a la escasa trascendencia que le dan en pagar sus impuestos, ya que consideran mayormente que no necesitan tributar de sus ingresos o utilidades económicas, ya que les significaría una disminución crítica de sus ganancias, y de que presuntamente el Estado, no va a garantizar un adecuado aprovechamiento de la recaudación tributaria que consiga en sí; lo que provoca asimismo que las MYPES desconfíen del sistema administrativo - tributario nacional, y que prefieran en continuar operando bajo estado de informalidad; y por ende consecuentemente sigan con los problemas críticos de no acceder a los créditos financieros requeridos, y que continúen operando con una estructura organizacional informal y con procedimientos poco competitivos, encontrándose en continua desventaja ante las Microempresas que sí se han formalizado y poseen una estricta cultura tributaria.

En relación de haberse validado la primera Hipótesis Específica, en base a un coeficiente rho spearman de 0.547, con un regular nivel en conocimientos tributarios por parte de los microempresarios comerciantes de la Avenida Zarumilla en el Distrito de San Martín de Porres de la ciudad de Lima, durante el 2018; llega a influir directamente en la incidencia de evasión tributaria por parte de tales operadores económicos; que conforme a los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas, donde un alto porcentaje promedio del 56% de los comerciantes encuestados sostuvieron tener en entre un regular y básico nivel de conocimientos tributarios, mientras que un 17% manifestó tener pocos conocimientos al respecto, lo que demuestra que todavía no se tienen acentuados conocimientos en materia de sujeción al sistema nacional de administración tributaria, no llegándose a conocer rigurosamente por los Jefes Microempresarios y los pequeños comerciantes sobre los procedimientos formales con que deban efectuar los pagos de los impuestos correspondientes de la renta de 3era Categoría y del IGV; como asimismo, no conocen a detalle sobre los regímenes tributarios establecidos por la SUNAT; tendiéndose así que al mantenerse por parte de aquellos comerciantes un muy relativo nivel en calidad y capacidad de conocimientos tributarios, también llegan a tener un muy relativo nivel de conocimientos en cuanto de cumplir con sus deberes obligacionales -tributarios.

Lo sustentado en torno a la primera hipótesis específica validada, se concuerda con lo sostenido por Cornejo (2017) de que el grado de cultura tributaria en el Perú, es de un nivel muy regular en sí; debiéndose a que un gran número de Microempresarios, en condición de informales, tienen muy relativos conocimientos tributarios sobre lo que son los impuestos que deben pagar, y acerca del régimen único simplificado (RUS), por lo que solamente tendrán una regular relación significativa en cuanto de cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias exigibles; teniéndose propiamente que los comerciantes dedicados a actividades comerciales mayoristas y minoristas informales que laboran en centros de mercado de

abastos; en su mayoría llegan a desconocer acerca de qué impuestos tributarios a la Administración Tributaria Estatal, ello por razón de la ausencia de conocimientos tributarios suficientes y al problema crítico de desinformación que los microempresarios comerciantes, y que no son considerados de suma relevancia por la administración pública - tributaria de la Superintendencia Nacional de la Administración y Cobranza de Tributos al Estado - SUNAT, siendo que diversos microcomerciantes no llegan a tener todos los conocimientos básicamente requeridos, y hasta inclusive nunca han tratado profundizadamente acerca de asuntos temáticos de importante transcendencia respecto del sistema tributario del Estado, como en relación a los tributos que se deben pagar mensualmente de manera obligatoria, además de tener que conocer sobre las responsabilidades tributarias que se deben ejecutar como parte de la actividad cultural – tributaria, y que en sí no se haya tomado en suma consideración por los comerciantes de actividad microempresarial, para efectos de que puedan dar cumplimiento de todas las obligaciones tributarias que deben llevar a cabo, de manera generalizada sí o sí; y de tenerse la necesidad de efectuarse de modo más ampliado las actividades o cursos de capacitación tributaria que sean altamente requeridas.

A su vez se puede correlacionar significativamente con lo sustentado por Yman e Ynfantes (2016) que sostuvieron acerca de la necesidad de aplicarse obligatoria y utilitariamente; en forma sistematizada, organizada y planificada todas las acciones de concientización e información tributaria que se debe llegar a realizar para todos los sujetos contribuyentes y representantes de las Microempresas (MYPES/PYMES), y que en sí deben llevarse a cabo de modo satisfactoriamente decisivo por parte de la SUNAT, a efectos de que se pueda asegurar en promoverse altos niveles de conocimientos tributarios en todos aquellos elementos comerciales que se han venido dedicando bajo actividades económicas en centros / mercados de actividad en venta de productos/abastos, para efectos de que puedan adquirir un alto nivel en responsabilidad de cumplir con el pago de todos los impuestos al que están

sujetos obligatoriamente; y de esa forma se pueda progresivamente atraer y capacitar al resto de comerciantes informales que todavía no pagan sus tributos, y de esa forma se pueda combatir de forma efectiva a la evasión tributaria.

Además, también se debe tener presente a lo aportado por los autores Alaya et al. (2018), que afirmaron sobre el grado muy irregular de los conocimientos tributarios que tienen los comerciantes microempresariales, mayoristas y minoristas informales en la gran mayoría de mercados / centros de abastos, en cuanto de que no llegan a conocer de manera más entendible y concisa sobre el pago de los tributos que deben llevar a cabo, además de que hasta tienen conocimientos erróneos e imprecisos acerca de los tributos que deban efectuar, como es en torno al pago que se deba realizar por IGV, y que muchos comerciantes creen que ellos mismos deben efectuarlo; y que aquello se deba a un problema de desinterés por parte de la propia SUNAT, que no viene llevando a cabo todas las acciones de promoción y difusión tributaria para el sector de los comerciantes mayoristas y minoristas de los centros de abastos; que de por sí es uno de los grupos de agentes económicos poco capacitados tributariamente y de los que más incurren en acciones indebidas de evasión de impuestos.

Con respecto a la validación de la segunda hipótesis específica, en que se ha podido corroborar concretamente de que se tiene un nivel regular en la práctica de los valores tributarios por parte de los comerciantes de la Av. Zarumilla del Distrito de San Martín de Porres de la ciudad de Lima, en el 2018; lo que llega a influir directamente en la evasión de pago tributario; conforme a lo que se ha podido determinar en función del coeficiente rho spearman de 0.535, lo que se puede corroborar concordantemente con lo aportado por Carrillo (2018), quien resaltó acerca de que la cultura tributaria debe basarse en un conjunto de valores y principios tributarios consistentes en la conciencia, responsabilidad, honestidad y compromiso de pago de los impuestos, que deben ser el pilar fundamental a ejercitarse por todos los contribuyentes, en cumplir debidamente con todas sus obligaciones tributarias,

sobretudo en cuanto al pago responsable de todos los impuestos que les corresponda pagar; por lo que al no difundirse o instruirse los exigibles valores tributarios de responsabilidad y compromiso en todos los comerciantes contribuyentes, especialmente los que ejercen actividades comerciales en mercados informales, son los que cometerán actos recurrentes de evasión tributaria; lo que se llega a concordar al mismo tiempo, con lo sostenido por la autora Esteba (2018) de que por razón de la coyuntura actual, en que se necesitan de que todos los comerciantes deben poseer una cultura tributaria altamente responsable, a fin de que puedan desarrollar los mejores valores y máximas actitudes hacia un comportamiento tributario formal y sumamente responsable ante la administración tributaria nacional, con lo cual puedan así contribuir hacia el debido desarrollo de la actividad formal – tributaria del país y de que asimismo puedan favorecer a que todos los ciudadanos lleguen a recibir todos los beneficios en base a obras de calidad y de servicios eficientemente brindados por el Estado, que se hayan podido mejorar con los ingresos tributarios recaudados; por lo que al no cumplirse por parte de los comerciantes en pagar sus impuestos, se llega a reducir consecuentemente la recaudación tributaria, y con ello no se logrará un mejor desarrollo de los servicios públicos para los ciudadanos; a causa de que un gran número significativo de los ciudadanos y operadores económicos contribuyentes, no llegan a tributar responsablemente, porque carecen de los valores tributarios exigidos.

También es importante tenerse muy en cuenta, de que los microcomerciantes contribuyentes, no lleguen a pagar impuestos, sabiendo que están obligados en hacerlo; y que no ejerzan conscientemente los valores de responsabilidad y compromiso en el pago de los tributos, por cuanto desconfían de que el Estado, les vaya a satisfacer públicamente con los ingresos tributarios que obtenga; tal como llega a reafirmar Cornejo (2017) que hasta bien pueden existir ciudadanos como comerciantes/microempresarios que puedan poseer de manera altruistamente valores, pero que finalmente no llegarán a ejercer sus obligaciones

tributarias exigibles, porque han percibido de que las Autoridades Estatales no llegan a cumplir con sus competencias funcionales de manera adecuada, y porque se dan a connotar frecuentemente graves casos de corrupción pública, por lo que no se llega a aprovechar debidamente lo recaudado tributariamente.

En función de la tercera hipótesis específica, validada muy relativamente, con un coeficiente rho spearman de 0.318; en que se da en cierta forma un constante problema de incumplimiento de las obligaciones tributarias que tienen los comerciantes de la Av. Zarumilla en el Distrito de San Martín de Porres, de la ciudad capital de Lima, durante el año 2018, de por sí, llega a influir directamente con respecto a la evasión de pago de tributos; lo que de por sí, es un problema ya abordado y corroborado por todos los autores mencionados; y principalmente por Ortiz (2017) quien señaló de que la falta de responsabilidad o desobligación de parte de los comerciantes contribuyentes, que incumplen sus obligaciones tributarias, repercute muy negativamente sobre la recaudación tributaria de la SUNAT, y por ende al evadirse el pago de impuestos por los comerciantes de un determinado mercado, esto también se tiende a manifestar en los comerciantes de otros mercados que evaden el pago de sus tributos, y en suma se ocasiona por su propio accionar irresponsable, de que al no llegar a pagar sus impuestos tributarios, no perciban por lo tanto, ni reciban mejoras de servicios públicos en sí; ni de que asimismo los propios comerciantes evasores no lleguen a mejorar como se requiere, ya que al no pagar sus tributos, quedan como morosos o deudores tributarios, y estarán prácticamente operando al amrgen de la ley tributaria; y que de ser renuentes o reacios en no pagar impuestos, el Estado podrá tomar las acciones jurídicas - penales pertinentes contra los malos comerciantes evasores, que cometen delito de defraudación tributaria en perjuicio del Fisco Nacional; por lo que se tiende a apreciar que existe una plena conducta delictiva – dolosa en la gran mayoría de comerciantes informales

de los mercados populares, que saben que deben pagar sus tributos, pero de manera dolosa, lo omiten o tienden a defraudar a la SUNAT al respecto.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Se ha podido determinar una incidencia directa y positiva de la regular cultura tributaria existente en los comerciantes de la Avenida Zarumilla, del Distrito de San Martín de Porres en la ciudad capital de Lima, que han incurrido en la evasión de pago de impuestos en el año 2018; por problemas de constante informalidad e irresponsabilidad tributaria en la gran mayoría de comerciantes mayoristas y minoristas informales del mercado comercial analizado, lo que se replica negativamente con una alta cantidad de comerciantes que operan informalmente en otros mercados informales de Lima Metropolitana, y que incurren intencionalmente por lo tanto en la perpetración de actos delictivos de defraudación tributaria, al eludir y/o evadir el pago de tributos, acorde con las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley Penal Tributaria de 1996, y a sus últimas modificaciones legales, lo que se castiga penalmente con prisión de entre 8 a 12 años.
- 6.2. Se ha determinado que también existe una influencia del regular nivel de conocimientos tributarios que llegan a poseer los comerciantes de la Avenida Zarumilla del Distrito de San Martín de Porres en Lima; que a pesar de saber, de que deben cumplir con sus obligaciones de pago de impuestos, han seguido actuando dolosamente en cometer actos defraudatorios tendientes en la perpetración del ilícito penal de evasión tributaria durante el año 2018; pese a que tienen el conocimiento básicamente esencial de que deben pagar sus tributos, pero siguen incurriendo en delito de defraudación tributaria, debiéndose tal problema por parte de la SUNAT, al no venir enfatizando en el desarrollo de actividades y talleres de capacitación para inculcar debidamente las obligaciones tributarias que deben cumplir los comerciantes que se encuentran todavía en situación de informalidad.

- 6.3. Al analizar que existe una influencia directa de la irregular práctica de valores tributarios por parte de los comerciantes de la Avenida Zarumilla, del Distrito de San Martín de Porres de la ciudad de Lima Metropolitana, durante el año 2018, lo que se tiende a relacionar e influir por parte de aquellos comerciantes informales en la comisión de actos delictivos de evasión tributaria; que sabiendo que deben tributar, demuestren actitudes o antivalores contrarios al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por lo que actúan deshonestamente defraudando al Fisco Estatal, evadiendo flagrantemente el pago de impuestos, por lo que se configura punitivamente como delito de defraudación tributaria y que a pesar de que ameriten recibir penas condenatorias en cárcel, en la práctica jurídica y jurisprudencialmente – penal, no se aplican tales penas de manera disuasiva, por razones coyunturales socio – económicas.
- 6.4. Se ha determinado que existe una relación directa y casi regularmente del incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes de la Avenida Zarumilla, del Distrito de San Martín de Porres en la ciudad de Lima, durante el 2018, que llegan a influir sí o sí críticamente en la perpetración de modalidades delictivas de evasión tributaria, en función de que un alto número de comerciantes siguen operando informalmente, a sabiendas de que deben pagar impuestos, pero que continúan actuando de manera deshonesto y recurren en la comisión permanente de modalidades de defraudación tributaria, pero se debe considerar al mismo tiempo, que los comerciantes mayoristas y minoristas informales de los diversos mercados populares de Lima, no han venido recibiendo cursos frecuentes de capacitación por parte de la SUNAT, ni han sido inculcados en cumplir estrictamente valores tributarios al respecto, por lo que seguirán manteniendo comportamientos antitributarios.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Es primordial de que el Estado, mediante la administración tributaria de la SUNAT, priorice en desarrollar como ejecutar de manera organizada y permanente, un conjunto de actividades orientadas en promover una verdadera y exigente cultura tributaria en los microempresarios comerciantes, mayoristas y minoristas informales; a efectos de que no recurran en la evasión de impuestos, y puedan ejercer una sólida responsabilidad tributaria, como en cuanto a comprometerse verdaderamente en cumplir todas sus obligaciones tributarias en sí.
- 7.2. Se deben promover y difundir ampliamente el desarrollo de programas constantes de capacitación tributaria por parte de la SUNAT con relación a los comerciantes informales de los grandes y populares mercados de abastos existentes en la ciudad de Lima Metropolitana, para efectos de que se pueda arraigar y profundizar todos los conocimientos tributarios que deben poner en práctica utilitariamente todos los comerciantes de mercados, a efectos de que se puedan formalizar debidamente pagando sus tributos; dejando por lo tanto evadir impuestos.
- 7.3. Es fundamental que se deba promover la práctica de auténticos valores tributarios en todos los comerciantes mayoristas y minoristas de los mercados de Lima Metropolitana, a fin de que puedan cumplir verdaderamente con sus obligaciones de pago de tributos, de manera responsable y sumamente comprometida; con lo cual se pueda lograr que aquellos puedan contribuir con la recaudación tributaria nacional, y para efectos de que se formalicen y dejen de evadir el pago de impuestos.
- 7.4. Se necesita por parte de las Autoridades Competentes del Estado Peruano, tanto de la SUNAT, Ministerio de Trabajo y Municipalidades Distritales, en tratar de concientizar a los comerciantes de mercados mayoristas y minoristas, en tener que cumplir obligatoriamente con el pago de los tributos, sabiendo que se trata de un

ingente grupo de agentes económicos que evaden frecuentemente el pago de impuestos; por lo que se les debe hacer conocer y aconsejar profundizadamente en no recurrir en la evasión de impuestos, ya que pueden ser castigados penalmente con prisión de entre ocho a doce años.

VIII. REFERENCIAS

- Aguirre, A. y Silva O. (2013) *Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del Distrito de Trujillo año 2013. Trujillo – Perú*. Tesis para optar el título de Contador Público. En la Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo. Recuperado: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/145/1/AGUIRRE_ANICLAUD
- Ale, T. y Alarcón, E. (2020) El futuro de las MYPES tras el COVID-19, análisis de las medidas de reactivación empresarial y las barreras para el rápido acceso a la liquidez. Lima, Fuente consultada: *Revista IUS 360°*.
- Alejos, V. y Carranza, E. (2010) *Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado central de Huaraz “Virgen de Fátima” periodo 2010*. Tesis para optar título profesional de Contador Público de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.
- Alva, M. (2008) Impuesto a la Renta - Personas Jurídicos. Consultado el 15 de setiembre del 2011.Lima. http://www.cal.org.pe/pdf/diplomados/11_impuesto.pdf
- Arias, R. (2010) *La Teoría de la Evasión y Elusión de Impuestos Indirectos*. Tesis para optar el Doctorado en Economía, de la Universidad Nacional de La Plata, Argentina.
- Asaud I. y Salazar , J. (2020) *Las Cargas Tributarias como impedimentos para el crecimiento de las Pymes en Colombia*”. Tesis para optar el Grado de Abogado. Santiago de Cali: Pontificia Universidad Javeriana de Cali.
- Ayala, J., Otoya, G., Vizcarra, D., León, O., y Mego, O. (2018) *La cultura tributaria y su influencia en la evasión de los tributos en un mercado de la ciudad de Cajamarca*. Tesis presentada y expuesta en la Universidad Particular de Chiclayo.

- Berastegui, E.(2009) *Análisis de la informalidad de las MYPEs en el distrito de Bambamarca de la Región de Cajamarca*”, trabajo de monografía de la Universidad de Cajamarca.
- Bravo, J. (2015). *Análisis de los Impuestos en las Agencias de Servicios y de Actividad Micro empresarial en la Ciudad de Puno, 2011 - 2012*. Tesis Para optar el Grado de Titulación en Contaduría Pública de la Escuela Profesional de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Cárdenas, V. y Von Gierke, M. (2018) *Evasion y elusion como fraude fiscal en el sistema tributario nacional*. En <https://opinioius1.files.wordpress.com/2011/02/evasion-y-elusion-como-fraude-fiscal2.pdf>
- Caro, D. (2010) *Análisis del Lavado de Activos y sus implicancias en la Defraudación Tributaria, a nivel de Lima en el Periodo 2006 – 2010*”,
- Carrillo, C. (2018) *Incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de Obligaciones Tributarias en la ciudad de Lima, año 2016*. Tesis para optar el título profesional de Contador Público de la Universidad Ricardo Palma.
- Camara de Comercio de Lima (2020) *Estadísticas económicas sobre la situación de la Actividad Económica de las empresas en el Perú, durante la etapa de Emergencia Sanitaria*. Lima: *Publicación de Estadísticas de la Cámara Comercio de Lima, Julio - 2020*.
- Cornejo, S. (2017) *La evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en el Perú*. Tesis para optar el grado académico de Maestría en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo.

- Esteba, E. (2018) *La Cultura Tributaria, Evasión Tributaria y su influencia en la Recaudación Tributaria de los Comerciantes del Mercado Laykakota de la Ciudad de Puno, Período 2016*. Tesis para optar el título profesional de Contador Público de la Universidad Nacional del Altiplano.
- Guillén, J. (2020). COVID-19: ¿Cuál será el futuro de la economía peruana?. Lima: Publicación de Artículos Especializados de la ESAN. FUENTE Consultada: <https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2020/05/25/covid-19-cual-sera-el-futuro-de-la-economia-peruana/>
- Hernández, R.; Fernández, C.; y Baptista, P. (2016) *Metodología de la investigación*. Bogotá: Mc Graw Hill. 6ta Edición.
- Herrera, V. (2009) *Los vacíos legales del impuesto a la renta en el Perú 2008, como se “legaliza” la evasión tributaria*. (Tesis para optar el grado de Maestro en Ciencias Contables de la universidad nacional mayor de San Marcos)
- Loyola, V. (2011) *“El Lavado de Activos y sus implicancias en la Defraudación Tributaria en Lima, periodo 2006 – 2010”*. Tesis para optar grado de Maestría en Política Tributaria Fiscal de la Escuela de Post Grado de la UNFV.
- Martínez, F (2007) *Decisiones de Comportamiento Irregular y Evasión Fiscal en la Empresa. Un análisis causal de los factores organizativos*. Tesis doctoral de la Universidad de Málaga. Madrid.
- Mogollón, V. (2014) *“Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo, en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la Región Chiclayo - Perú”*. Tesis para optar el título de Contador Público de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Recuperado: <http://tesis.usat.edu.pe>

- Ortiz, C. (2017) *La Formalización en la Evasión Tributaria del Sector Textil de la Ciudad de Huancayo Año 2014*. Tesis para obtener el grado profesional de Magister en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo.
- Pérez, J. (2000). Concepto de Tributo o Contribución. Consultado el 02 de octubre del 2011. México::http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:pd5EXAtDCTQJ:www.offixfiscal.com.mx/varios/art4_3.htm+concepto+de+ingreso+tributo&cd=4&hl=es&ct=clnk&gl=pe
- Quintanilla, J. (2019). *La Defraudación Tributaria y su repercusión en el orden económico, distrito de Lima Metropolitana, 2018*. Tesis para optar el Título Profesional de Abogado de la Universidad Norbert Wiener.
- Quispe, C. (2011). *La política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna*, año 2011. Tesis para optar título profesional de Contador Público de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann-Tacna.
- Real Academia Española (2001) Diccionario de la lengua española, 23.^a ed., [versión 23.7 en línea]. <<https://dle.rae.es>>
- Real, B (2010). *Importancia Económica de la Informalidad y sus implicaciones para la Administración Tributaria*. Gobierno federal de México
- Rivera, A. (2012). *La Formalización tributaria de los comerciantes informales en la zona central del Cantón Milagro del Ecuador*. Tesis para optar Título profesional en Ingeniería en Contaduría Pública y Auditoría CPA de la Universidad Estatal de Milagro Ecuador.

Superintendencia Nacional y administración tributarias SUNAT (2021). Estadísticas de Recaudación Tributaria en el año 2020. Lima: *Publicación de informes tributarios de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria*.

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF del 06 de Diciembre del 2004—Publicado el 08 de Diciembre del 2004.

Yman, L. e Ynfantes, M. (2016). *Programa de Difusión Tributaria y su Incidencia en la Cultura Tributaria de los Comerciantes del Mercado Modelo de Tumbes*. Tumbes: Universidad Nacional de Tumbes.

IX. ANEXOS

Anexo A: Matriz de consistencia

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables, dimensión e indicadores			Método	
			Variables	Dimensiones	Indicadores		
Problema general ¿Cómo incide la cultura tributaria en la evasión de impuestos de los comerciantes de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martin de Porres. Lima, 2018?	Objetivo general Analizar la incidencia de la cultura tributaria en la evasión de impuestos de los comerciantes de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martin de Porres. Lima, 2018.	Hipótesis general Existe relación directa y significativa entre la cultura tributaria y la evasión de impuestos de los comerciantes del de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martin de Porres. Lima, 2018.	V.I. Cultura tributaria	Conocimientos tributarios	Sistema tributario	a) Tipo de investigación: Básico Descriptivo-explicativo b) Nivel de investigación: Correlacional. c) Diseño: Correlacional d) Muestra: • 1,250 clientes • Nivel confianza: 95% • Margen de error: 5% • Proporción: 50% • Tamaño de la muestra: 295 e) Fuentes: Documentos, personas, cuestionario	
Problemas específicos a) ¿Influye el nivel de conocimientos de tributación de los comerciantes de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martin de Porres. Lima, 2018, en la evasión tributaria? b) ¿Cómo influyen los valores tributarios de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martin de Porres. Lima, 2018, en la evasión tributaria? c) ¿Cómo se relacionan las obligaciones tributarias que tienen de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martin de Porres. Lima, 2018, con la evasión tributaria?	Objetivos específicos a) Determinar cómo influye el nivel de conocimientos de tributación de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martin de Porres. Lima, 2018, en la evasión tributaria. b) Analizar la influencia de los valores tributarios de los comerciantes de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martin de Porres. Lima, 2018, en la evasión tributaria. c) Determinar la relación de las obligaciones tributarias que tienen los comerciantes de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martin de Porres. Lima, 2018, con la evasión tributaria.	Hipótesis específicas a) El nivel de conocimientos de tributación de los comerciantes de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martin de Porres. Lima, 2018influye en la evasión tributaria. b) Los valores tributarios de los comerciantes de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martin de Porres. Lima, 2018influyen en la evasión tributaria. c) El incumplimiento de las obligaciones tributarias que tienen los comerciantes de la Avenida Zarumilla. Distrito de San Martin de Porres. Lima, 2018influyen en la evasión tributaria.		Valoración de la carga tributaria	Impuestos		
					Regímenes tributarios		
					Responsabilidad		
					Honestidad		
					Conciencia tributaria		
					Compromiso		
					RUC		
					Emitir y entregar comprobantes de pago		
					Obligaciones tributarias		Pago de impuestos
			Vacíos legales				
				Actitudes tributarias			
				Obligaciones tributarias			
			Obligaciones tributarias	Obligaciones formales			
				Obligaciones sustanciales			
				Ocultar bienes			

Anexo B: Instrumentos de recolección de datos

Por favor conteste las siguientes con veracidad y objetividad, de acuerdo a la siguiente escala de opciones Likert:

5	4	3	2	1
Totalmente de Acuerdo / Muy de acuerdo	De acuerdo	Regularmente	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo / Muy en desacuerdo

Responda los correspondientes ítems / preguntas:

Ítems	Opciones	5	4	3	2	1
Variable Independiente: Cultura Tributaria						
1.- ¿Cree Ud., que posee un nivel adecuado y utilitario de Cultura Tributaria?						
Dimensión 01: Conocimientos tributarios						
2.-¿Considera Ud., que posee altos conocimientos tributarios?						
Indicadores:						
3.- ¿Conoce Ud., de manera profundizada sobre el Sistema Tributario Nacional?						
4.- ¿Conoce Ud., a detalle de los impuestos que debe pagar a la SUNAT?						
5.- ¿Conoce Ud., de manera explícita acerca de los Regímenes Tributarios?						
Dimensión 02: Valoración de la carga tributaria						
6.-¿Cree Ud., ejercer debidamente la práctica de los valores en torno al desarrollo de la carga tributaria, que le corresponde efectuar?						
Indicadores:						
7.-¿Considera Ud., que lleva a cabo el pago de los impuestos, con suma responsabilidad al respecto?						
8.- ¿Cree Ud., que cumpla honestamente con el pago de los tributos, que deba efectuar de manera correspondiente?						
9.- ¿Cree Ud., que ejerce una correcta y efectiva conciencia tributaria?						
10.- ¿Considera Ud., tener el compromiso necesario para pagar sus impuestos?						
Dimensión 03: Obligaciones tributarias						
11.-¿Conoce Ud., acerca de todas las obligaciones tributarias, que debe cumplir?						
Indicadores:						
12.-¿Cumple con todos los requisitos formales del Régimen Único de						

Contribuyentes?					
13.- ¿Cumple Ud., con emitir y entregar comprobantes de pago a sus usuarios - clientes?					
14.- ¿Considera Ud., que cumple satisfactoriamente con el Pago de sus impuestos?					
Opciones	5	4	3	2	1
Ítems					
Variable Dependiente: Evasión Tributaria					
15.-¿Considera Ud., que de alguna forma evade el pago de impuestos?					
Dimensión 01: Vacíos legales					
16.- ¿Considera Ud., que incurre en determinados vacíos legales existentes, para eludir el pago de sus tributos?					
Indicadores:					
17.-¿Considera Ud., que hay un comportamiento generalizado en los comerciantes en evadir el pago de los impuestos?					
18.- ¿Cree Ud., que los comerciantes demuestran mayormente actitudes tributarias negativas, para evadir el pago de los tributos?					
19.- ¿Cree Ud., que los comerciantes no cumplen sus Obligaciones Tributarias, aprovechando indebidamente la existencia de vacíos legales, u otras formas de elusión tributaria?					
Dimensión 02: Obligaciones tributarias					
20.-¿Considera que con la evasión en el pago de impuestos, se vulneran las obligaciones tributarias con el Estado?					
Indicadores:					
21.- ¿Considera que con la evasión en el pago de impuestos, se vulneran las obligaciones formales ante la Administración Tributaria?					
22.- ¿Considera que con la evasión en el pago de impuestos, se vulneran las obligaciones sustanciales ante la SUNAT?					
23.- ¿Considera que existe un accionar frecuente del ocultamiento de bienes por malos comerciantes, que tienden a evadir el pago de sus impuestos?					

Anexo C: Ficha de Validación de instrumento por juicio de experto



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

FICHA DE VALIDACIÓN (Juicio de Experto)

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: PORRAS LAVALLE, RAUL ERMESTO
- 1.2. Grado académico: Doctor en Ciencias Políticas
- 1.3. Cargo e Institución donde labora: Docente de EUPG-UNFV
- 1.4. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Encuesta
- 1.5. Título de la Investigación: CULTURA Y EVASIÓN TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES DE LA AVENIDA ZARUMILLA SAN MARTIN DE PORRES. LIMA, 2018
- 1.6. Autor(a) del Instrumento: Meza Martínez, Cesar Avelino

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20%	Baja 21-40%	Regular 41-60%	Buena 61%-80%	Muy buena 81%-100%
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.					90%
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la especialidad					90%
4. Organización	Existe una organización lógica					90%
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar la investigación					90%
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.					90%
8. Coherencia	Entre lo descrito en dimensiones e indicadores					90%
9. Metodología	La formulación responde a la investigación					90%
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación					90%

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

a) Deficiente

☐

b) Baja

☐

c) Regular

☐

d) Buena

☐

e) Muy Buena

☒

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El Instrumento es aplicable en la investigación.

Lima, junio 2022

DR. RAUL ERNESTO PORRAS LAVALLE
Firma y Nombre de Experto